



# DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA ERNAUTENA – BERRI, EN IRUN

URRIA / OCTUBRE 2019

Diligencia: Para hacer constar que por Resolución de Alcaldía nº 49 de 22 de enero de 2020, se acordó formular el Plan Especial de Ordenación Urbana en parcelas P-2 a, P-2 b y P-4 de la UE -3 Ernautenea Berri (Plan Parcial del Sector 8.2.01 A -Zaisa III-)

Irun, 22 de enero de 2020

LA SECRETARIA





DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
DE LAS PARCELAS P2A Y P2B ERNAUTEBERRI EN IRUN

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA  
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA  
DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
ERNAUTENEA – BERRÍ, EN IRUN

**OBJETO: CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

**Amanda Seoane Lomba**  
Licenciada en Geografía

**Yves Meyer Loos**  
Licenciado en Biología

**Antonio Bea Sánchez**

**Antonio Bea Sánchez**, como Administrador de Ekos Estudios Ambientales S.L.U, certifica que los autores que figuran en el apartado “Equipo de Trabajo” han participado en la elaboración del presente estudio.

*Octubre 2019*



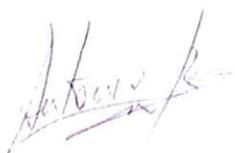
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA  
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA  
DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
ERNAUTENA – BERRÍ, EN IRUN**

**OBJETO: CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**



**Amanda Seoane Lomba**  
**20197261-H**  
Licenciada en Geografía

**Yves Meyer Loos**  
**X-3.389.204-Q**  
Licenciado en Biología



**Antonio Bea Sánchez**  
**15.914.969-G**  
Doctor en Biología

Antonio Bea Sánchez, como Administrador de Ekos Estudios Ambientales S.L.U, certifica que los autores que figuran en el apartado "Equipo de Trabajo" han participado en la elaboración del presente estudio.

*Octubre 2019*

the first time in 1990. In 1991, the first major study of the effects of the new law was published by the National Research Council. The report concluded that the new law had been a success, and that it had led to significant improvements in the quality of life for many people.

The new law has been widely praised for its effectiveness in addressing the needs of disabled people. It has been adopted by many other countries, and has inspired a number of other laws and policies around the world.

*Effectiveness of the new law*  
The new law has been widely praised for its effectiveness in addressing the needs of disabled people. It has been adopted by many other countries, and has inspired a number of other laws and policies around the world.

*Impact of the new law*

The new law has had a significant impact on the lives of disabled people. It has improved their access to services, and has helped them to live more independently.



## Impact of the new law

*Access to services*  
The new law has improved access to services for disabled people. It has made it easier for them to receive the support they need, and has helped them to live more independently.

*Improved quality of life*  
The new law has improved the quality of life for disabled people. It has provided them with the support they need to live independently, and has helped them to participate more fully in society.



*Conclusion*  
 $\frac{1}{2} \times \theta_1 + \frac{1}{2} \times H - 1$   
 $\text{and } \theta_1 = 3^{\circ}$

The new law has had a significant impact on the lives of disabled people. It has improved their access to services, and has helped them to live more independently. It has also improved the quality of life for disabled people, and has provided them with the support they need to live independently. The new law has been a success, and it has inspired a number of other laws and policies around the world.

$\sqrt{2}, \theta_1 = 3^{\circ}$



**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN  
AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL  
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
ERNAUTENA – BERRI, EN IRUN**



**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA  
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA  
DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
ERNAUTENA – BERRI, EN IRUN**

**Índice**

**Página**

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. EQUIPO DE TRABAJO.....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1. OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PLAN .....</b>	<b>6</b>
<b>2.3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL .....</b>	<b>7</b>
<b>2.4. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.....</b>	<b>8</b>
<b>2.4.1. Alternativa 0: no intervención.....</b>	<b>8</b>
<b>2.4.2. Alternativa 1: planeamiento general vigente.....</b>	<b>9</b>
<b>2.4.3. Alternativa 2: desarrollo de la propuesta del PEOU.....</b>	<b>11</b>
<b>3. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLANEAMIENTO.....</b>	<b>12</b>
<b>4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO .....</b>	<b>13</b>
<b>4.1. ASPECTOS GEOFÍSICOS .....</b>	<b>13</b>
<b>4.1.1. Clima .....</b>	<b>13</b>
<b>4.1.2. Geología, geomorfología y edafología .....</b>	<b>15</b>
<b>4.1.3. Hidrología subterránea y superficial y calidad de la red hidrológica .....</b>	<b>16</b>
<b>4.2. ASPECTOS NATURALÍSTICOS .....</b>	<b>17</b>
<b>4.2.1. Vegetación y hábitats de interés comunitario .....</b>	<b>17</b>
<b>4.2.2. Fauna .....</b>	<b>21</b>
<b>4.2.3. Espacios naturales .....</b>	<b>21</b>
<b>4.2.4. Corredores ecológicos .....</b>	<b>21</b>
<b>4.3. ASPECTOS ESTÉTICO – CULTURALES .....</b>	<b>21</b>
<b>4.3.1. Patrimonio cultural .....</b>	<b>21</b>
<b>4.3.2. Paisaje.....</b>	<b>22</b>
<b>4.4. CALIDAD DEL AIRE .....</b>	<b>23</b>
<b>4.5. CALIDAD SONORA .....</b>	<b>24</b>
<b>4.6. HÁBITAT HUMANO .....</b>	<b>32</b>
<b>4.7. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS .....</b>	<b>34</b>
<b>4.8. SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMA .....</b>	<b>35</b>
<b>5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....</b>	<b>36</b>
<b>5.1. RECURSOS NATURALÍSTICOS .....</b>	<b>36</b>
<b>5.2. RECURSOS ESTÉTICO CULTURALES.....</b>	<b>38</b>
<b>5.3. RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES.....</b>	<b>39</b>
<b>5.4. RESIDUOS E INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN .....</b>	<b>40</b>



<b>5.5. MEDIO ANTRÓPICO.....</b>	<b>45</b>
<b>5.6. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS .....</b>	<b>45</b>
<b>5.7. MATRIZ DE IMPACTOS.....</b>	<b>46</b>
<b>6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....</b>	<b>47</b>
<b>6.1. PLAN TERRITORIAL PARCIAL.....</b>	<b>47</b>
<b>6.2. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.....</b>	<b>47</b>
<b>6.3. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV - VERTIENTE CANTÁBRICA.....</b>	<b>48</b>
<b>6.4. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS DEL PAÍS VASCO.....</b>	<b>49</b>
<b>6.5. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUN.....</b>	<b>49</b>
<b>7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA SIMPLIFICADA .....</b>	<b>50</b>
<b>8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS .....</b>	<b>50</b>
<b>9. LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>52</b>
<b>9.1. MEDIDAS PARA LA FASE DE PROYECTO .....</b>	<b>52</b>
<b>9.1.1. Manual de buenas prácticas .....</b>	<b>52</b>
<b>9.1.2. Medidas de integración paisajística .....</b>	<b>52</b>
<b>9.2. MEDIDAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>9.2.1. Delimitación de las zonas de obras y jalonado.....</b>	<b>53</b>
<b>9.2.2. Medidas en relación con la gestión de la tierra vegetal.....</b>	<b>53</b>
<b>9.2.3. Protección de la calidad del agua superficial .....</b>	<b>54</b>
<b>9.2.4. Medidas contra la difusión de especies alóctonas invasoras .....</b>	<b>54</b>
<b>9.2.5. Gestión de residuos.....</b>	<b>55</b>
<b>9.2.6. Patrimonio.....</b>	<b>57</b>
<b>9.2.7. Indicios de contaminación en el suelo .....</b>	<b>57</b>
<b>9.2.8. Protección de la calidad del aire y acústica .....</b>	<b>57</b>
<b>9.2.9. Protección del estado de las vías públicas.....</b>	<b>59</b>
<b>9.2.10. Restauración Ambiental y Paisajística .....</b>	<b>59</b>
<b>9.2.11. Campaña de limpieza.....</b>	<b>59</b>
<b>10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL.....</b>	<b>60</b>
<b>10.1. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....</b>	<b>60</b>
<b>10.2. VARIABLES A EVALUAR E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>60</b>
<b>10.2.1. Fase de proyecto .....</b>	<b>60</b>
<b>10.2.2. Fase de obras.....</b>	<b>61</b>
<b>10.2.3. Fase de explotación.....</b>	<b>64</b>
<b>11. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>65</b>
<b>12. CARTOGRAFÍA.....</b>	<b>67</b>
<b>Plano 06-O/02. Parcelación Régimen de Dominio .....</b>	<b>68</b>
<b>Plano 11-O/06 Secciones Parcela 1.....</b>	<b>69</b>
<b>Plano 12-O/07 Secciones Parcela 2.....</b>	<b>70</b>
<b>Plano 13-O/08 Secciones Parcelas 3 y 4 .....</b>	<b>71</b>
<b>Plano 1. Síntesis del medio.....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO I. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA ERNAUTENA BERRI EN IRUN (GIPUZKOA), OCTUBRE 2019 .....</b>	<b>73</b>



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRÁTÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
ERNAUTENA – BERRI, EN IRUN

**ANEXO II. ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN  
URBANA ERNAUTENA BERRI EN IRUN (GIPUZKOA), ACUSMED, OCTUBRE 2019 ...75**



## 1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Irun promueve la modificación de la ordenación pormenorizada de dos parcelas de su propiedad (parcelas I y III del PEOU Ernautenea Berri) y una parcela propiedad de LEFESA Construcciones y Promociones Ruiz Iglesias (parcela II del PEOU Ernautenea Berri), situadas en el antiguo ámbito Ernautenea Berri, C/Behobia Auzoa s/n, junto al N° 66 A del municipio de Irun.

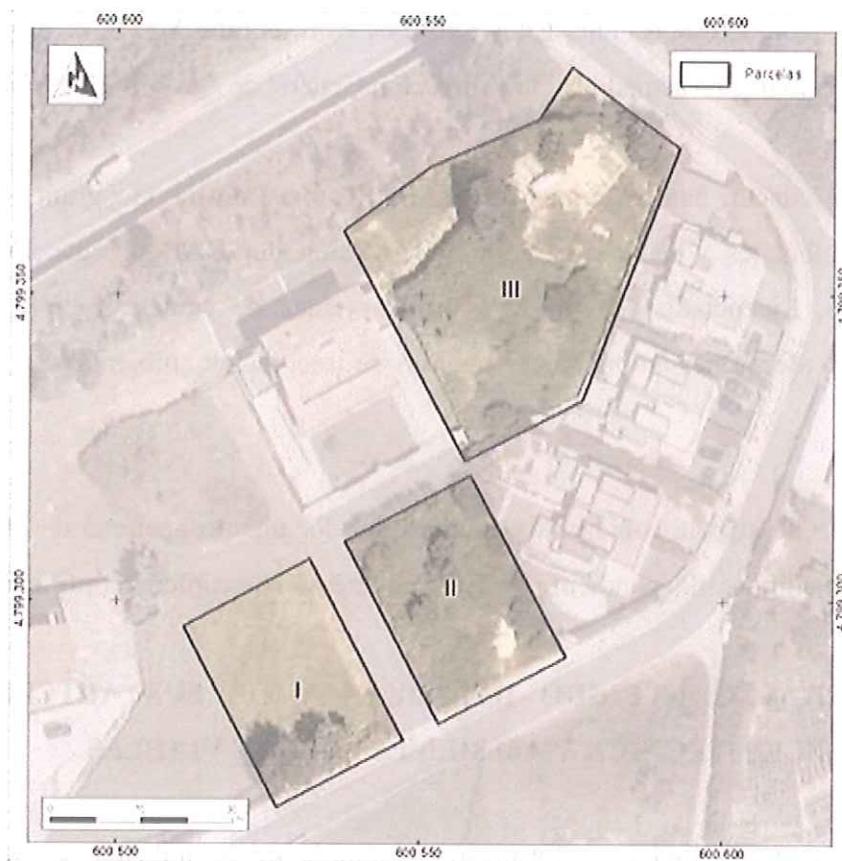


Imagen 1. Las parcelas I, II y III constituyen el ámbito del Plan Especial.

Solicitada la viabilidad urbanística de la actuación al Ayuntamiento de Irun por parte de los propietarios de la parcela II (LEFESA Construcciones y Promociones Ruiz Iglesias), el Ayuntamiento valora positivamente la propuesta y determina que para ello deberá tramitarse un Plan Especial de Ordenación Urbana que englobe todas las parcelas.



Para la tramitación urbanística, el Ayuntamiento de Irun determina la necesidad someter el PEOU a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. El presente Documento Ambiental Estratégico se redacta para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Ordenación Urbana Ernautenea-Berri en Irun.

### 1.1. EQUIPO DE TRABAJO

Para la realización de este estudio, **Ekos Estudios Ambientales S.L.U.** ha organizado un equipo de trabajo que ha actuado bajo la Dirección General de **Antonio Bea Sánchez**.

En el equipo redactor han participado **Amanda Seoane Lomba**, Geógrafa y Máster en estudios ambientales y territoriales, en la Dirección del DAE y redacción, e **Yves Meyer Loos**, Licenciado en Biología, en los temas de caracterización ambiental, valoración de afecciones ambientales, medidas de integración ambiental y programa de vigilancia.

El Certificado de autoría con firma y número del documento nacional de identidad de los autores se adjunta independiente de éste documento con carácter confidencial.

### 2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

El presente apartado incluye información resumida de lo indicado en la memoria informativa y justificativa del Plan Especial de Ordenación Urbana Ernautenea Berri. En el supuesto de que existiera alguna contradicción, prevalecerá la información de la memoria informativa y justificativa del Plan Especial.



## 2.1. OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN

El objetivo del Plan Especial es la modificación de la ordenación pormenorizada en las parcelas P4/RU-26, P1/RU-27 y P3/RU-27 del Plan General de Ordenación Urbana de Irun (aprobado definitivamente el 28/01/2015 y publicado en el BOG Nº 41 de 3 de marzo de 2015). En el Plan Especial éstas parcelas se denominan parcelas I, II y III (véase *Imagen 1* de éste documento).

La parcela I (finca P4 de la calificación RU- 26 del vigente PGOU), y las parcelas II y III (fincas P1 y P3 de la calificación RU-27 del vigente PGOU) se corresponden con los solares P2A, P2B y P4 resultantes del proyecto de reparcelación de UE.3 ERNAUTE BERRI del sector 8.2.01-A ZAISA III del ámbito 8.2.01 de Antton tipi, según la primera modificación del plan parcial del sector 8.2.01-A ZAISA III, aprobado por el Ayuntamiento de Irún en pleno con fecha 30 Julio de 2003.

El Plan General de Ordenación Urbana de Irun regula las parcelas objeto de estudio como “Unifamiliar Aislada grado 26” para el caso de la parcela I (solar P2A, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Irún), RU-27 “Unifamiliar Aislada grado 27” para la parcela II (solar P2B perteneciente a Promociones Ruiz Iglesias y Construcciones Lefesa) y RU-27 “Unifamiliar Aislada grado 27” para la parcela III y IV (solar P4, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Irún). Entre otros parámetros importantes, se indica en las propias fichas de las ordenanzas reguladoras pertenecientes a las normas urbanísticas del Plan General, que serán edificaciones de uso característico uni-bifamiliar con una superficie máxima construida las parcelas I y II (solares P2A y P2B) de 400m<sup>2</sup> cada una, y de 311m<sup>2</sup> para la parcela III (solar P4).

## 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PLAN

La tipología de vivienda uni-bifamiliar con una superficie máxima de 400m<sup>2</sup> construidos prevista en el PGOU para las parcelas I y II (solares P2A y P2B), y 311 m<sup>2</sup> para la parcela III (solar P4), imposibilita el desarrollo de la zona. La situación que



atraviesa el mercado inmobiliario y la situación financiera existente, hace que el acceso a la compra de vivienda de éstas características (superficies grandes con costes elevados) sea prácticamente imposible.

Resulta por tanto conveniente, tal y como ya se ha realizado en otros ámbitos del municipio, plantear una modificación de la tipología edificatoria en este ámbito, lo que conlleva una modificación de la ordenación pormenorizada prevista por el Plan General mediante la redacción del presente Plan Especial.

### 2.3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial posibilita un incremento en el número de viviendas, pasando de 2 viviendas por parcela (6 viviendas en total) a 11 viviendas en total repartidas según la siguiente tabla:

**TABLA COMPARATIVA PROPUESTA  
PGOU IRUN / PEOU ERNAUTENA-BERRI**

<b>Parcela I (solar P2A)</b>			
Según PGOU: P4/RU-26	400m <sup>2</sup> sup. max construida	2 viviendas	Superficie media 200 m <sup>2</sup> /viv sobre rasante
Según PEOU: Parcela I	400m <sup>2</sup> sup. máxima construida	4 viviendas	Superficie media 100 m <sup>2</sup> /viv sobre rasante
<b>Parcela II (solar P2B)</b>			
Según PGOU: P1/RU-27	400m <sup>2</sup> sup max construida	2 viviendas	Superficie media 200 m <sup>2</sup> /viv sobre rasante.
Según PEOU:	400m <sup>2</sup> sup.	4 viviendas	Superficie media 100 m <sup>2</sup> /viv



Parcela II	máxima construida		sobre rasante.
<b>Parcela III (solar P4)</b>			
Según PGOU: P3/RU-27	311m <sup>2</sup> sup max construida	2 viviendas	Superficie media 200 m <sup>2</sup> /viv sobre rasante
Según PEOU - Parcela III	311m <sup>2</sup> sup. máxima construida	3 viviendas	Superficie media 103 m <sup>2</sup> /viv sobre rasante.

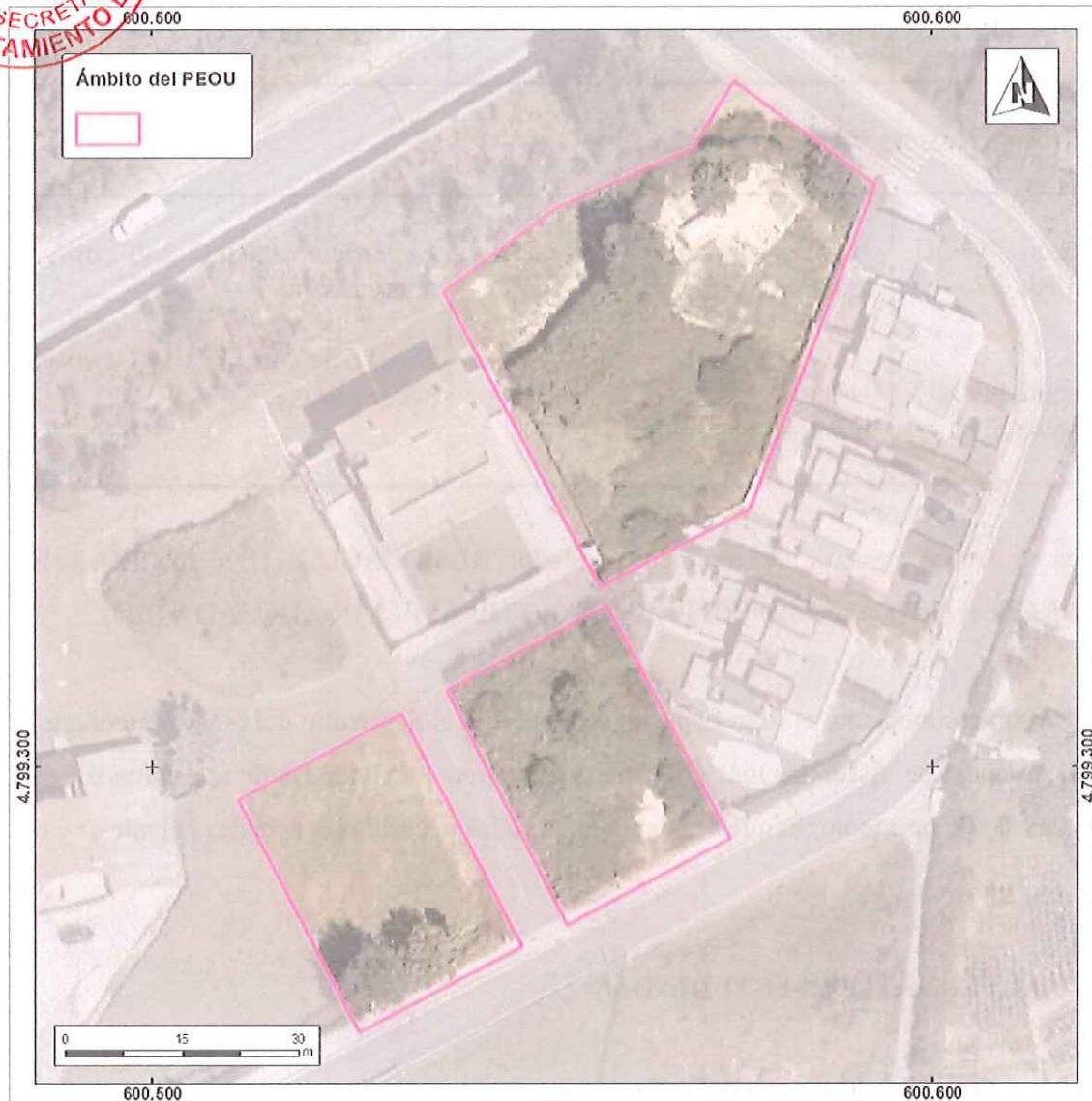
Las viviendas pasarán de régimen regulador RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN PARCELA (RU), a régimen RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA (RD).

En resumen, mediante el Plan Especial se posibilita el desarrollo del ámbito mediante la construcción de viviendas más pequeñas, resultando 11 viviendas de aproximadamente 100m<sup>2</sup> (t) de promedio, lo que se adapta mejor a las necesidades sociales actuales.

## 2.4. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

### 2.4.1. Alternativa 0: no intervención

La alternativa 0 consiste en la “no intervención” o mantenimiento de la situación actual, permaneciendo las parcelas I, II, y III sin desarrollo residencial. La parcela IV de cesión de dotación igualmente permanece en su estado actual.



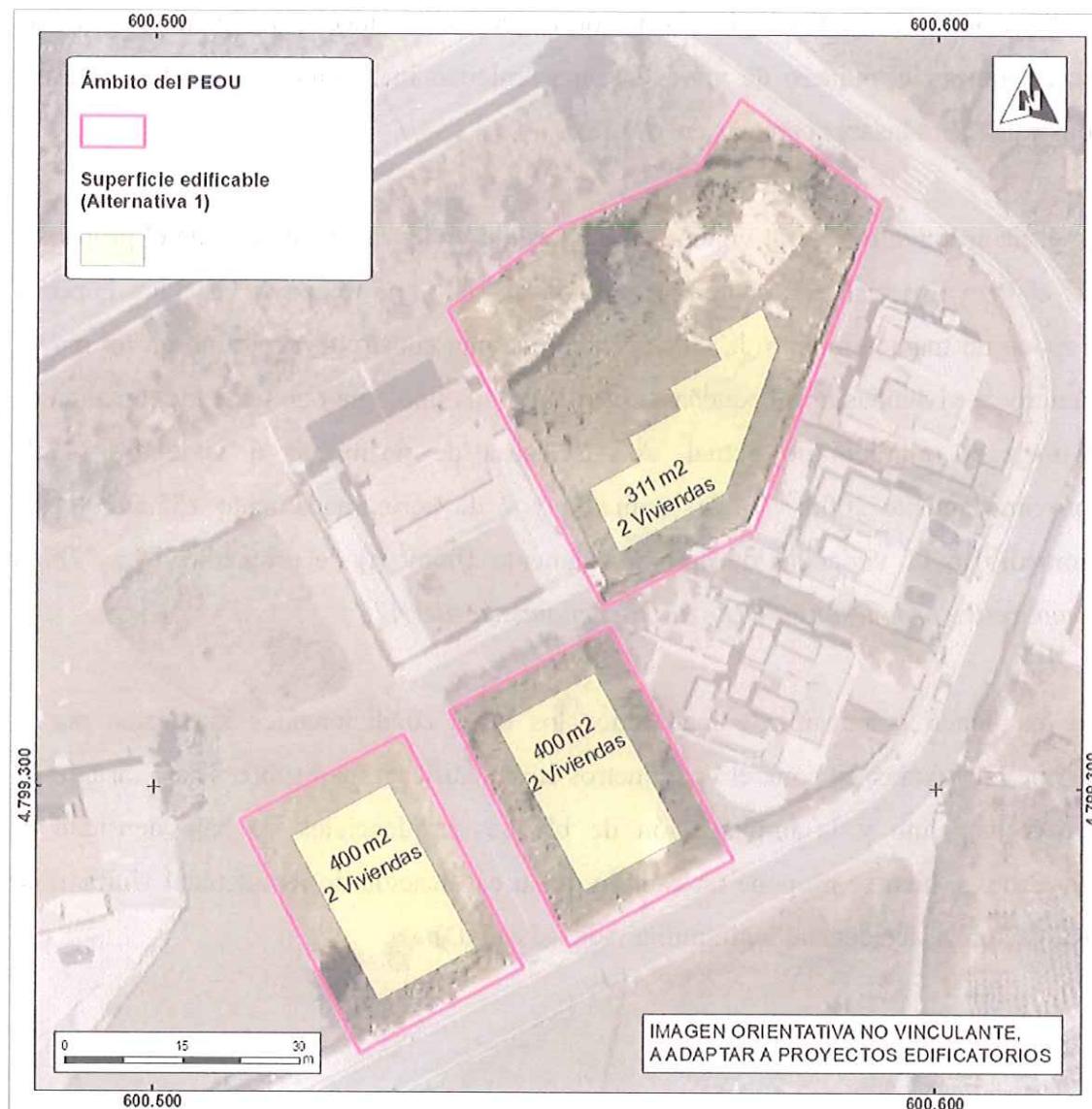
*Alternativa 0: mantenimiento de la situación actual*

#### 2.4.2. Alternativa 1: planeamiento general vigente

Esta alternativa consiste en asumir la ordenación vigente según el PGOU de Irún publicado en el BOG el 3 marzo del 2015. Los condicionantes urbanísticos para las parcelas objeto del presente Plan Especial se encuentran recogidos en las fichas de las ordenanzas reguladoras pertenecientes a las normas urbanísticas RU-26 y RU-27.



Entre otros parámetros importantes, se indica el tipo de vivienda permitida, de uso característico uni-bifamiliar, y se fija la superficie máxima construida para las tres parcelas en 1.111m<sup>2</sup>.



*Alternativa 1: máximo de 2 viviendas por parcelas.  
Superficie máxima construida 1.110 m<sup>2</sup>.*

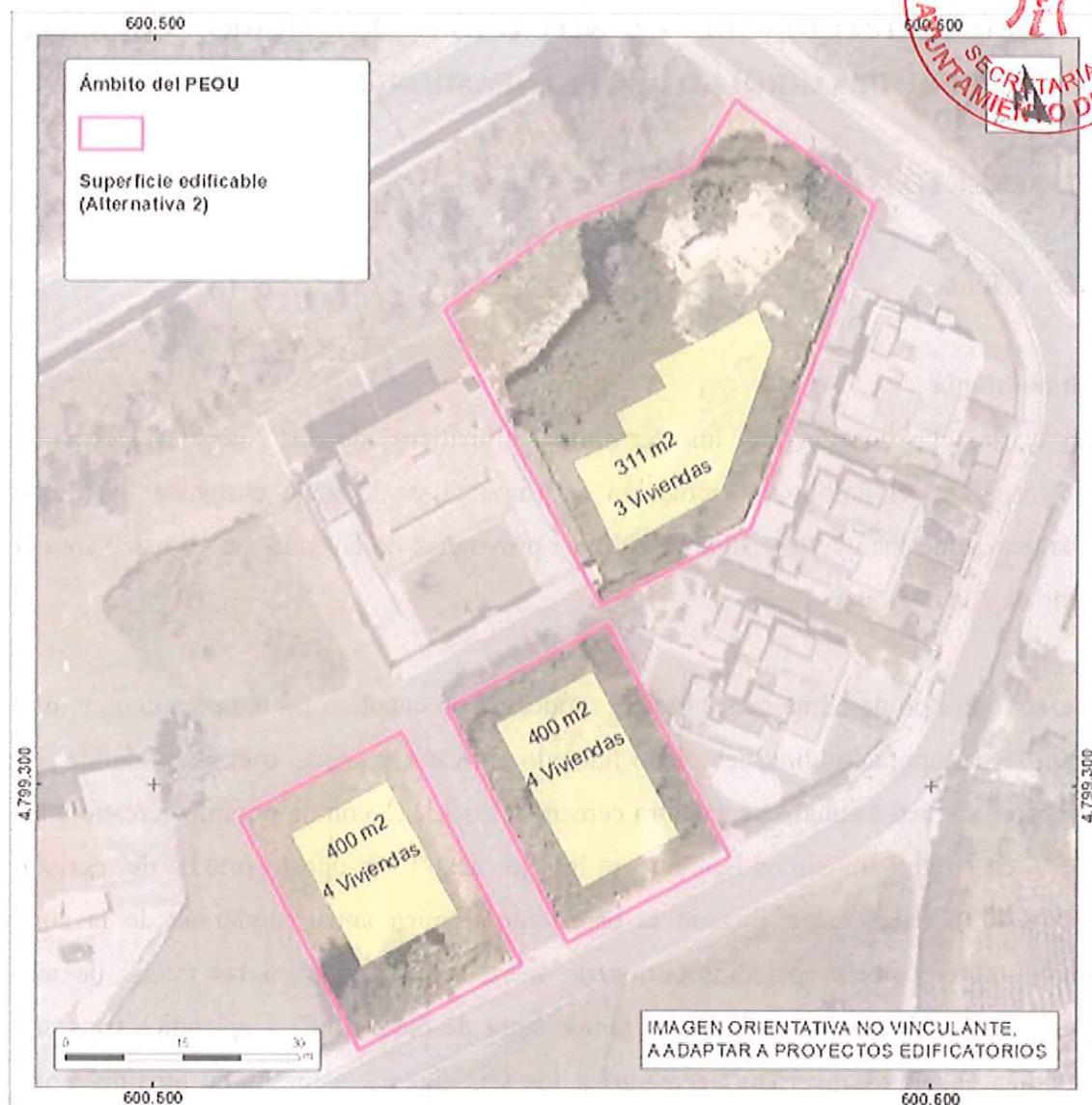


2.4.3. Alternativa 2: desarrollo de la propuesta del PEOU

Se trata de la alternativa desarrollada en el Plan Especial de Ordenación Urbana objeto de la presente Evaluación Ambiental Estratégica. El Plan Especial plantea una modificación de la tipología edificatoria que se traduce principalmente en un incremento en el número de viviendas, manteniendo inalterada la superficie máxima construida para las tres parcelas en 1.111m<sup>2</sup>.

En el planeamiento general vigente, el número de viviendas es menor que el propuesto por el Plan Especial y la superficie unitaria de cada una es mayor. El Plan Especial propone un mantenimiento de la superficie máxima construida repartido en un mayor número de viviendas más pequeñas, obteniendo una tipología que tiene mejor salida en el mercado inmobiliario actual. Así, se pasa de posibilitar 6 viviendas (4 de aproximadamente 200m<sup>2</sup> (t) de promedio y 2 de aproximadamente 155,5m<sup>2</sup> (t) de promedio) a 11 viviendas de aproximadamente 100m<sup>2</sup> (t) de promedio. Ver “*Tabla comparativa propuesta PGOU / PEOU Ernautenea-Berri*”.

Se mantienen prácticamente inalterados los otros condicionantes impuestos por el régimen regulador, en concreto parámetros como edificabilidad sobre y bajo rasante. El aprovechamiento y la implantación de bloques residenciales de baja densidad se mantiene, si bien se propone un cambio de su calificación de Residencial Unifamiliar (RU) actual a Residencial Unifamiliar Adosadas (RD).



*Alternativa 2: 4 viviendas parcela I y II y 3 viviendas parcela III.  
 La superficie máxima construida se mantiene en 1.111 m<sup>2</sup>.*

### 3. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLANEAMIENTO

Las actuaciones previstas serán desarrollarán mediante sus correspondientes proyectos de edificación.



## 4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

### 4.1. ASPECTOS GEOFÍSICOS

#### 4.1.1. Clima

##### Climatología

Según la clasificación de los territorios climáticos de la Agencia Vasca de Meteorología, el ámbito de actuación se enmarca en la zona climática “vertiente atlántica”, que incluye a la totalidad de las provincias de Bizkaia, de Gipuzkoa y del norte de Álava/Araba.

Presenta un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso denominado clima templado húmedo sin estación seca, o clima atlántico. La temperatura media anual se encuentra cercana a los 15º C, con un mínimo cercano a los 11 ºC en enero y máximos ligeramente inferior a 20ºC en agosto (media del periodo 1971-2000). Estas cifras ilustran la oscilación térmica anual moderada de la zona aunque son posibles episodios cortos de fuerte calor ligados a las masas de aire continental africano, con subidas de temperatura de hasta 40ºC, y episodios fríos con mínimas absolutas invernales cercanas a los 0ºC ligados a masas de aire del norte continental.

Los valores pluviométricos son muy elevados, superiores a los 2.000 mm de media anual. No existe estación seca, aunque si aparecen un mínimo estival acusado (junio, julio y agosto), mientras que los máximos mensuales ocurren en invierno (noviembre a febrero) y primavera (marzo a mayo).

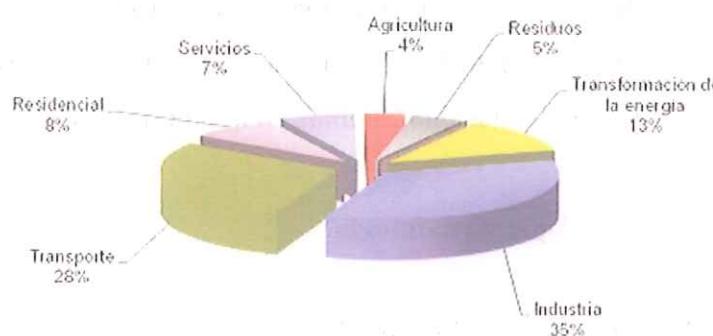
##### Cambio climático

El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a



milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado. Existe un consenso entre la comunidad científica de que desde 1850 la principal razón del cambio climático actual está ligada al aumento de la concentración en el atmósfera de Gases de Efectos Invernaderos (GEI) asociados a las actividades de producción y hábitos de consumo de las personas.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, considerando las emisiones asociadas a la electricidad que consume el sector industrial (emisiones indirectas), los sectores con mayores emisiones son el industrial, transporte y energético, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:



*Emisiones por sector económico (Fuente: Gobierno vasco, 2016)*

En el marco de los proyectos KIMATEK se ha elaborado el estudio “Escenarios Regionales de Cambio Climático de Alta Resolución sobre el País Vasco” del cual se han obtenido:

- Un atlas climático
- Escenarios de cambio climático para el siglo XXI, de alta resolución espacial (1km x 1km) generados a partir de simulaciones realizadas en el marco del proyecto Euro-CORDEX.

Anteriores estudios de menor resolución espacial indicaban variaciones significativas de las variables climáticas básicas.

- Aumento de las temperaturas mínimas en invierno y de las máximas en verano
- Disminución de las lluvias entre un 15 y 20% para finales de siglo
- Calentamiento de la temperatura del agua y ascenso del nivel del mar

En cuanto a impactos consecuencia del cambio climático, las previsiones apuntan a que las mayores afecciones se darán en zonas costeras como consecuencia del ascenso del nivel medio del mar (proyección de 49 cm para finales de este siglo). También se prevén afecciones a los ecosistemas fluviales como consecuencia de la alteración de los caudales de los ríos con disminución en el aporte de agua en invierno y primavera y aumento de la variabilidad en el régimen hídrico. Esta situación disminuye la garantía de los sistemas de abastecimiento. La mayoría de los abastecimientos presentan una vulnerabilidad de media a muy alta ante cambios en las aportaciones hídricas.

#### 4.1.2. Geología, geomorfología y edafología

Desde el punto de vista geomorfológico, el ámbito afectado por el Plan Especial se encuentra en dominio geomorfológico antropogénico, en asentamiento urbano de baja densidad.

Los materiales aflorantes se corresponden con Margas y niveles de margocalizas, calcarenitas de crinoides. La permeabilidad de estos materiales es baja por fisuración.

El ámbito del Plan Especial no coincide con ningún lugar de interés geológico del inventario de 2007, pero sí con un lugar de interés geológico de los inventarios anteriores: la depresión Donostia-Irún. Se trata de una depresión litológica-estructural con dirección E-W desarrollada a favor de las margocalizas y margas grises del Cretácico superior y flanqueada por la formación Jaizkibel y las turbiditas del Cretácico superior al N y S, respectivamente. Configura un corredor sobre el que se asienta la mayor concentración antrópica de Guipúzcoa.

Según el mapa de suelo de la CAPV a 1:25.000, los suelos del ámbito son de tipo cambisol dístrico con capacidad moderada de uso agrícola, siendo la pendiente la principal limitación. Cabe destacar que el examen de ortofotos históricas del ámbito permite determinar que una parte importante de suelos objeto del Plan Especial han sido removidos hace una década, como consecuencia de la construcción de las viviendas en las parcelas vecinas.

#### **4.1.3. Hidrología subterránea y superficial y calidad de la red hidrológica**

##### **Hidrología subterránea**

El ámbito de planeamiento se enmarca en la cuenca de la masa de aguas subterráneas costera denominada “Zumaia – Irun”, si bien no coincide con ningún sector de recarga del acuífero.

##### **Hidrología superficial**

El ámbito del Plan Especial se enmarca en la Unidad Hidrológica Bidasoa. Por el ámbito no discurre ningún curso de agua superficial. Según la caracterización de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Gobierno Vasco, 2005), las aguas de escorrentía del ámbito contribuyen a la masa de agua de transición natural del Bidasoa de tipo Estuario atlántico submareal.

Según los últimos resultados publicados por URA (campaña de 2018 publicada en 2019), la masa de agua de transición natural del Bidasoa se diagnostica con un estado bueno, puesto que alcanza tanto el buen estado químico como el buen potencial ecológico. Esta situación de cumplimiento de objetivos medioambientales constituye una mejora respecto del periodo 2013 – 2015, y mantiene la tendencia de las últimas dos campañas.



Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Estado ecológico	Mo	Mo	Mo	B	B	B
Estado químico	B	NA	NA	B	B	B
Estado	PB	PB	PB	B	B	B

Evolución del periodo 2013-2018. Masa de agua de transición del Bidasoa. (Claves: estado ecológico: muy bueno (MB), bueno (B), moderado (Mo), deficiente (D) y malo (M). bueno (B), y no alcanza el buen estado (NA). Estado: bueno (B) y peor que bueno (PB). (Fuente: URA, 2019)

El ámbito no coincide con ningún elemento perteneciente al Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental que incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria así como de otras normativas.

## 4.2. ASPECTOS NATURALÍSTICOS

### 4.2.1. Vegetación y hábitats de interés comunitario

En ausencia de toda influencia humana, la totalidad del ámbito estaría cubierta por un bosque mixto atlántico de frondosas dominado por roble pedunculado (*Quercus robur*) y acompañado de fresno (*Fraxinus excelsior*), arces (*Acer campestre*, *A. pseudoplatanus*) y tilos (*Tilia platyphyllos*).

En la actualidad el bosque potencial se encuentra sustituido en la totalidad del ámbito por vegetación ligada a los usos humanos:

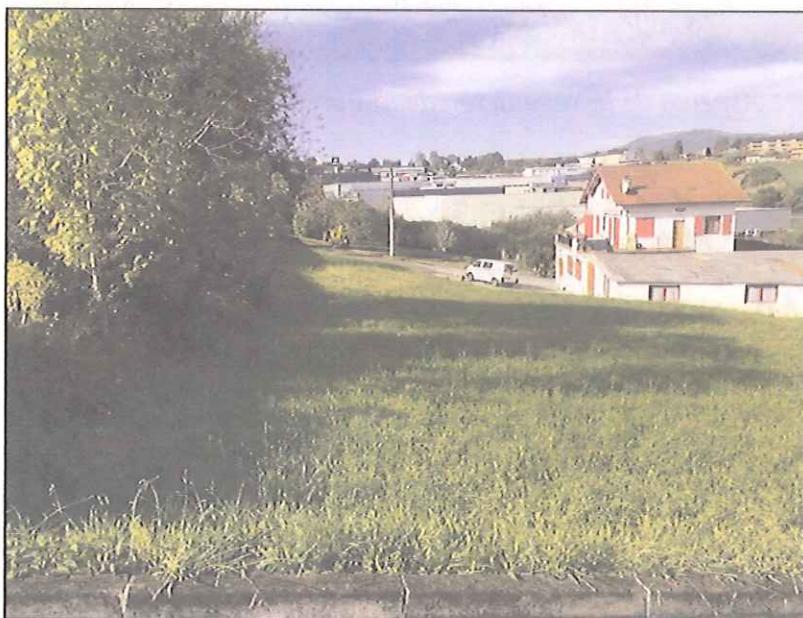
- Prado de siega en la Parcela I
- Vegetación ruderal en la Parcela II
- Herbazal ruderal, zarzal y huertas en las Parcela III

La vegetación ruderal incluye al conjunto de las comunidades características de los medios alterados por el hombre. Presenta a menudo una estructura compleja, y carece de interés botánico.



Los prados de siega son formaciones herbáceas verdes todo el año, constituidas por plantas perennes en su mayoría, adaptadas a las siegas periódicas. La abundancia de plantas de alto valor nutritivo para el ganado, como las gramíneas y las leguminosas, confiere a esta unidad un indudable interés económico para el sector primario. Cabe señalar que los prados y herbazales de la zona están ampliamente dominados por la gramínea exótica invasora *Paspalum dilatatum*.

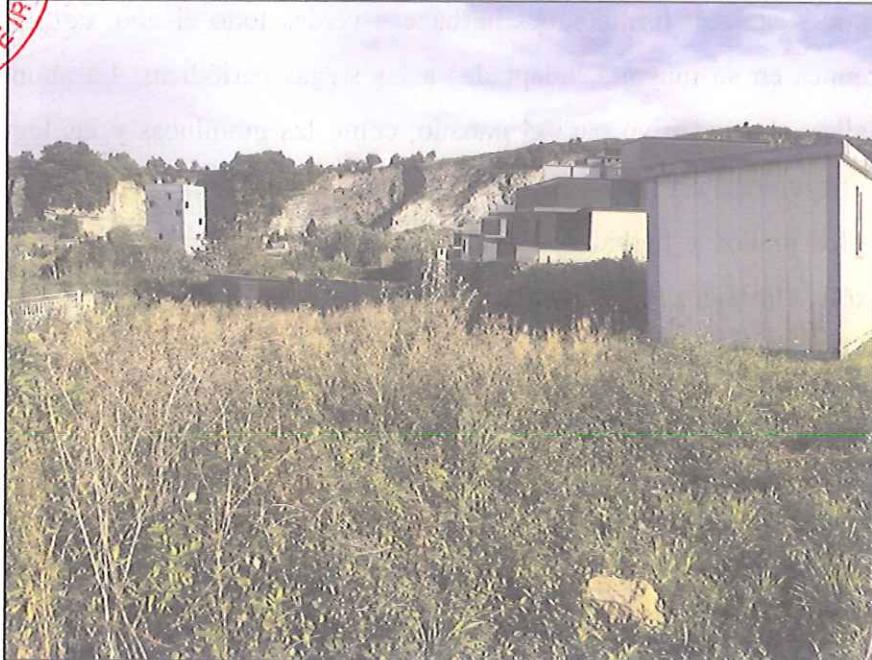
También se han observado algunos ejemplares de sauce (*Salix atrocinerea*), plátanos de sombra (*Platanus hispanica*), robles (*Quercus robur*) y fresnos (*Fraxinus excelsior*), de porte muy reducido, ocupando los bordes de la parcela I y de la parcela III.



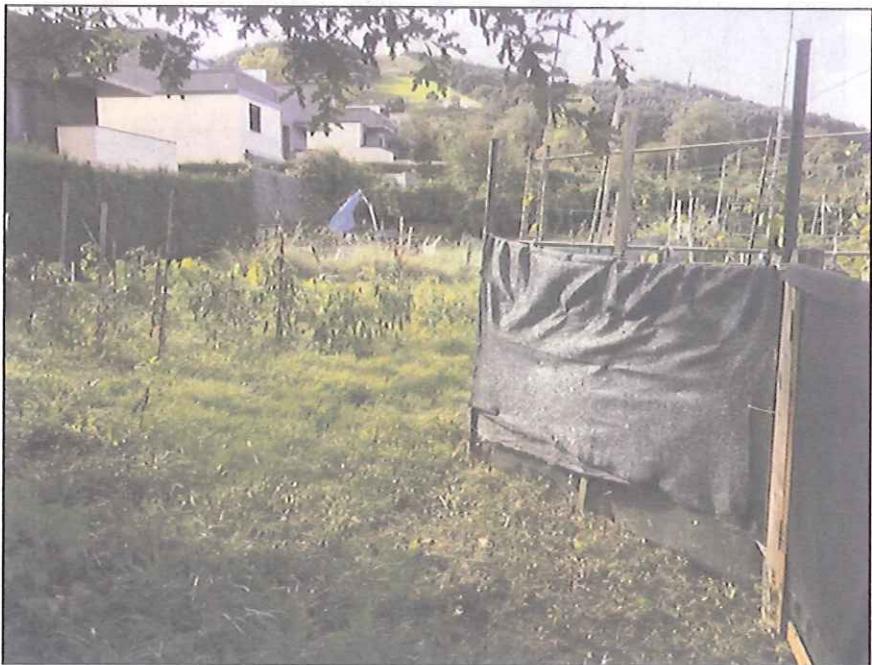
*Aspecto de la vegetación de la Parcela I (15/10/2019)*



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
ERNAUTENA – BERRI, EN IRUN



*Aspecto de la vegetación de la Parcela II (15/10/2019)*



*Aspecto de la vegetación de la Parcela III (15/10/2019)*



*Aspecto de la vegetación de la Parcela III(15/10/2019)*

Globalmente el interés naturalístico de la vegetación del ámbito es muy reducido. No se ha observado ninguna comunidad o especie vegetal de interés por raras o amenazadas en el ámbito del Plan Especial.

Según la cartografía de hábitats de interés comunitario de la CAPV a 1:10.000 (Gobierno Vasco, revisión 2012) el ámbito del Plan Especial no coincide con ningún tipo de hábitat de interés comunitario. Según los criterios de las guías de interpretación de los hábitats de interés comunitario, el prado de siega de la parcela I no reúne las características que permitirían incluirlo en el tipo de hábitat de interés comunitario 6510 Prados pobres de siega de baja altitud.

Por otra parte señalar la presencia de algún ejemplar del plumero de la Pampa *Cortaderia selloana*, especie incluida en la lista de las especies exóticas invasoras más peligrosas para la flora autóctona.



#### 4.2.2. Fauna

El ámbito del Plan Especial se enmarca en un enclave urbano rodeado de zonas industriales y de vías de comunicación, lejos de los enclaves ligados al estuario del Bidasoa que constituye la zona de mayor capacidad de acogida para la fauna del entorno.

Las especies presentes en el ámbito del proyecto forman parte de la comunidad faunística ligada a las áreas urbanas, caracterizadas por ser ubíquistas y presentar un elevado grado de tolerancia a la presencia humana.

No se ha observado, ni se señala en el entorno, la presencia de especies animales catalogadas o amenazadas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas o especies animales con Plan de Gestión aprobado.

#### 4.2.3. Espacios naturales

El ámbito no coincide ni se halla cerca de ningún espacio natural catalogado en el ámbito autonómico, estatal, europeo o mundial.

#### 4.2.4. Corredores ecológicos

En ámbito del Plan Especial no coincide con ningún elemento estructural de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.

### 4.3. ASPECTOS ESTÉTICO – CULTURALES

#### 4.3.1. Patrimonio cultural

En el ámbito de estudio no se halla ningún elemento patrimonial catalogado o propuesto para su catalogación.



#### 4.3.2. Paisaje

El Catálogo del paisaje y determinaciones del paisaje, Área Funcional de Donostia-San Sebastián y Bajo Bidasoa, incluye la zona de estudio en la unidad “Corredor y Área Urbana de Irun (CO5)”. El carácter de esta unidad lo marca especialmente la ciudad de Irun y la aglomeración urbana 'Bahía de Txingudi'. La unidad es un importante eje de comunicaciones a lo largo del cual se han instalado polígonos industriales y plataformas logísticas, formando un corredor continuo. Se trata de un paisaje completamente transformado, ocupado por un tejido industrial, comercial y residencial de alta densidad muy próximo al mar pero sin una marcada conexión visual con éste. El entramado urbano se caracteriza por edificaciones de gran altura en una disposición muy concentrada, con grandes bloques de viviendas. El eje ferroviario, contribuye enormemente a marcar el carácter de la unidad, en especial en su extremo oriental, donde se prolonga del lado francés atravesando la marisma del Bidasoa. La vegetación ha sido prácticamente eliminada, refugiada en espacios sin transformar entre viales o polígonos industriales. Se encuentra muy expuesta visualmente tanto al Jaizkibel, como a las laderas de Montes y valles de Urkabe-San Martzial vertientes al corredor. Ambas divisorias, hasta el monte Araso, son los límites de la Cuenca visual a la que pertenece Irun. La relación visual con Hondarribia es limitada, a pesar de compartir los fondos escénicos de las cuerdas de su misma unidad visual. Los objetivos asignados a esta unidad son la mejora de las infraestructuras, especialmente de sus frentes y bordes, la conservación y fomento de los elementos restantes de la infraestructura verde dentro de esta unidad. Dentro de los retos del futuro, estará la integración del intercambiador ferroviario y el eje de la futura LAV.

El ámbito del Plan Especial se enmarca en la cuenca visual de Irun (código 268) de una superficie total de 45,7 km<sup>2</sup>, calificado de “muy cotidiano” en el Anteproyecto del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.

El paisaje del ámbito se corresponde con un mosaico periurbano en dominio fluvial. No se halla ningún hito paisajístico en el entorno próximo, ni coincide el ámbito con alguna



de las cuencas catalogadas en el Anteproyecto del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.



*Vistas desde la parcela II (03/12/2018)*

#### 4.4. CALIDAD DEL AIRE

De acuerdo a la zonificación del Sistema de Información de la Calidad del Aire en la CAPV, el ámbito de la modificación de planeamiento se enmarca en la zona “Donostialdea”.

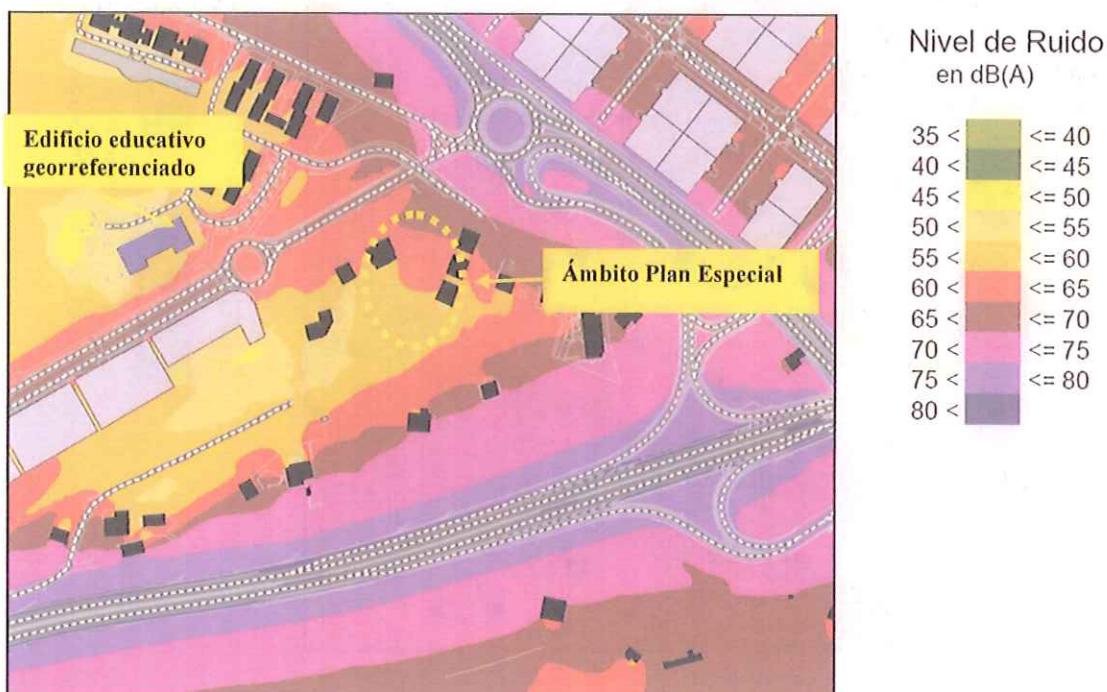
El control de la contaminación atmosférica en Irun se realiza desde 2004 desde una cabina situada en las proximidades del antiguo colegio Jaizkibel (C/ Aduana, s/n). En ella se registran los niveles de inmisión de cinco compuestos diferentes: dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono, partículas y ozono troposférico.



Según los datos registrados por la citada Dirección y publicados por la Red de Control de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el índice global de calidad del aire resultante para dicha estación estima una calidad de aire admisible con número de días en los que se registra una calidad del aire buena o aceptable cercano a 365 días y con tendencia positiva en las últimas dos décadas (Fuente: <http://www.ingurumena.ejgy.euskadi.eus/r49-aa17a/es/aa17aCalidadAireWar/datohistorico?locale=es>).

#### 4.5. CALIDAD SONORA

El municipio de Irun cuenta con Mapa de Ruido (MR); de acuerdo al mismo, el foco de ruido ambiental que genera mayor afección acústica en el municipio es el tráfico viario, en concreto, el generado por el tráfico urbano de las calles y el periodo más desfavorable es el periodo nocturno. Según el Mapa de Ruido (MR) de Irun, el ámbito del Plan Especial se encuentra en la situación acústica siguiente:

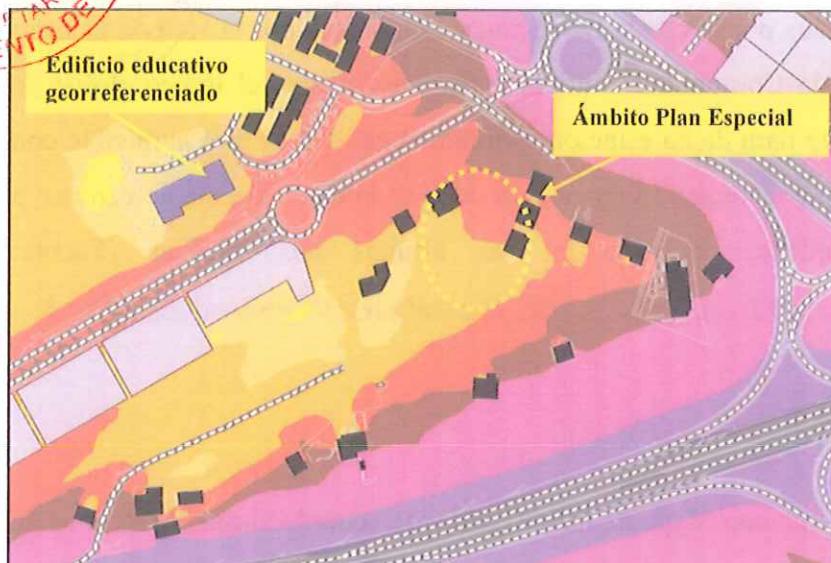


*Extracto de mapa de ruido total. Periodo día.*

*(Fuente: Mapa de ruido de Irun, 2015)*

*Coordinadas edificio educativo señalado: UTM 30N ETRS89*

*X: 600389.824, Y: 4799356.298*

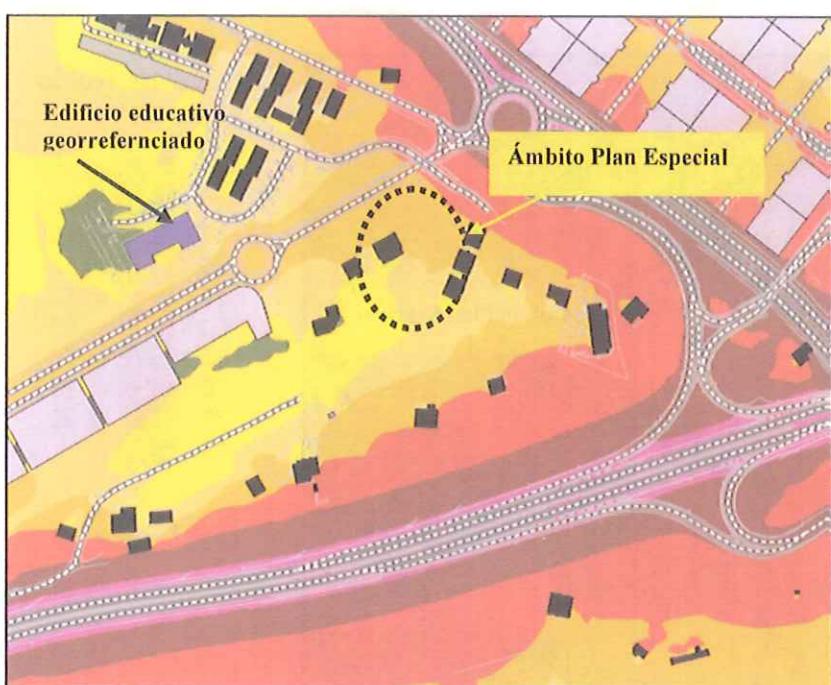


Extracto de mapa de ruido total. Período tarde.

(Fuente: Mapa de ruido de Irún, 2015)

Coordenadas edificio educativo señalado: UTM 30N ETRS89

X: 600389.824, Y: 4799356.298



Extracto de mapa de ruido total. Período noche.

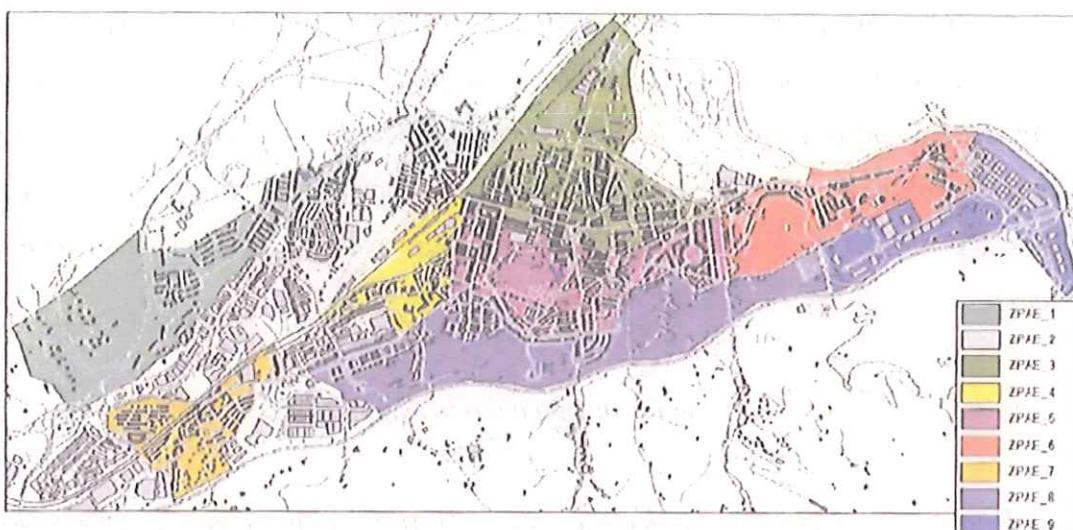
(Fuente: Mapa de ruido de Irún, 2015)

Coordenadas edificio educativo señalado: UTM 30N ETRS89

X: 600389.824, Y: 4799356.298



El ámbito del Plan Especial se encuentra dentro de la ZPAE prevista a declarar en el Plan de Acción Contra el Ruido del Municipio de Irún (elaborado por la empresa AAC en Abril de 2017), en concreto la denominada "ZPAE-9" (de acuerdo a las características de la misma, sería de Prioridad 1 su delimitación: "Presencia de futuros Desarrollos Urbanísticos según el Decreto 213/2012").



*Imagen extraída del Plan de Acción contra el ruido de Irun 2017 – 2021 (AAC)  
Identificación de las ZPAE del municipio de Irun. El ámbito del Plan Especial  
(Coordenadas UTM 30N ETRS89 X: 600550.7485, Y: 4799302.7388, Z: 23.82) se  
encuentra en la ZPAE 9.*

El Plan de Acción contra el ruido de Irun 2017-2021 (AAC) tiene como objetivo principal la inclusión de la variable ruido en la toma de decisiones de los diferentes planes municipales que forman parte del diseño de ciudad y se estructura en varias líneas de actuación, en las que se incluyen actuaciones concretas a desarrollar:

- Línea de actuación 1: Plan de Gestión del Ruido
- Línea de actuación 2: Plan de mejora
- Línea de actuación 3: Plan preventivo
- Línea de actuación 4: Plan correctivo
- Línea de actuación 5: Actuaciones relacionadas con el ocio en la calle y otros focos no ambientales



#### Línea de actuación 6: Plan Educativo y Divulgativo

El Plan de Acción contra el ruido de Irun señala que, para cumplir con el objetivo de corrección de la contaminación acústica (Línea de actuación 4: Plan correctivo), “*...no solamente hay que definir las zonas en las que se superan los objetivos de calidad acústica, sino que también hay que incorporar un Plan zonal específico para la mejora progresiva del ambiente sonoro hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación. Aunque no se establece un plazo específico se recomienda al Ayuntamiento incorporar al Plan de Acción aquellas medidas correctoras que a corto-medio y largo plazo contribuyan en particular a cumplir con los planes zonales específicos prioritarios y en general a la mejora progresiva de la calidad acústica en el municipio.*

*Una vez establecidas las ZPAE, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:*

- *Establecer prioridades. La declaración de ZPAE lleva aparejado la elaboración de planes zonales, lo cual requiere de medidas correctoras concretas y un calendario de actuación con su correspondiente presupuesto, es decir, requiere de unos recursos que hacen que establezcan prioridades en los planes zonales de las diferentes ZPAE que se tengan que declarar.*
- *Definición de acciones de carácter global que afecten a gran parte del municipio, como pueden ser acciones en movilidad y normativos.*
- *Definición de los planes zonales: En las ZPAE se definirán planes zonales, que marcarán la incidencia de los planes de acción global en cada zona y definirán el desarrollo de acciones específicas para cada zona, marcando las acciones prioritarias a corto y medio plazo.*
- *Integrar cada plan zonal con otras líneas de acción del Plan de Acción*



- Seguir la evolución de la mejora global en el municipio.”*

De acuerdo al Decreto 213/2.012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los objetivos de calidad acústica son los detallados en la tabla A de la parte 1 del anexo I del citado Decreto. Los Objetivos de calidad acústica en el exterior, incluidos en la mencionada Tabla A del anexo I, serían, teniendo en cuenta la zonificación acústica vigente (de acuerdo al PGOU de referencia) para la situación actual y futura los correspondientes al área A, “Residencial”. En el caso de la situación futura operacional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 punto 2, los objetivos para zona “Residencial” se reducirán en 5 decibelios (pasan de los 65 (día/tarde) y 55 (noche) a 60 y 50 decibelios respectivamente) en la parcela a edificar.

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen	(1)	(1)	(1)

Nota: objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

*Tabla A de la parte 1 del anexo I del Decreto 213/2.012, de 16 de octubre. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes*



Los objetivos de calidad acústica en el interior, incluidos en la Tabla B del anexo I del citado Decreto, para la situación futura, serían los correspondientes a “Vivienda o uso residencial”.

Uso del edificio <sup>(2)</sup>	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental trasmítido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

*Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.*

En cumplimiento del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, Artículo 37, se ha elaborado el **ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO: PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA “ERNAUTENA BERRI” IRUN (GIPUZKOA)**, ACUSMED, Octubre 2019, que se incluye como **Anexo I** en el presente Documento Ambiental Estratégico, al objeto de evaluar la situación acústica del ámbito objeto del Plan Especial.

De acuerdo al Estudio de Impacto Acústico realizado (Anexo I), en relación a los resultados obtenidos en la **situación actual** se superan los Objetivos de Calidad exteriores nocturnos para futuros desarrollos urbanísticos de uso predominante residencial (60/60/50 dBA para día/tarde/noche respectivamente) en:



- El límite meridional y esquina este de la Parcela II, donde se alcanzan, de acuerdo a los valores modelizados, los 51 dBA en horario nocturno (zona incluida dentro de la isófona que abarca 50-55 decibelios).
- La Parcela III, donde se superan los niveles de referencia en la mitad septentrional en todos los horarios (día/tarde/noche): el límite día y tarde son 60dBA y los resultados sitúan el ámbito dentro de la isófona que abarca 60-65 decibelios para ambos periodos; el límite noche son 50 DBA y en la mitad septentrional de la parcela los resultados sitúan el ámbito dentro de la isófona que abarca 55-60 decibelios. En la mitad meridional de la Parcela III en periodo nocturno los resultados sitúan el ámbito dentro de la isófona que abarca los 50-55 decibelios, siendo el límite para éste periodo 50 dBA.

En la **situación futura operacional** se superan los Objetivos de Calidad exteriores nocturnos para futuros desarrollos urbanísticos de uso predominante residencial (60/60/50 dBA para día/tarde/noche respectivamente) en:

- El límite meridional y esquina este de la Parcela II, donde se alcanzan, de acuerdo a los valores modelizados, los 51 dBA en horario nocturno (zona incluida dentro de la isófona que abarca 50-55 decibelios).
- La Parcela III, donde se superan los niveles de referencia en la mitad septentrional en todos los horarios (día/tarde/noche): el límite día y tarde son 60dBA y los resultados sitúan el ámbito dentro de la isófona que abarca 60-65 decibelios para ambos periodos (llegando a 65-70 en el extremo nordeste de parcela); el límite noche son 50 DBA y en la mitad septentrional de la parcela los resultados sitúan el ámbito para éste periodo dentro de la isófona que abarca 55-60 decibelios. En la mitad meridional los resultados sitúan el ámbito para el periodo nocturno dentro de la isófona que abarca los 50-55 decibelios, siendo el límite para éste periodo 50 dBA.

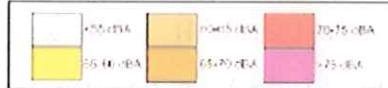


En el caso de las viviendas proyectadas, en algunas de las fachadas se superan los Objetivos de Calidad Acústica de referencia. Para las edificaciones previstas en las Parcelas I y II, en las fachadas sur y norte a distintas alturas se superan los Objetivos de Calidad Acústica en periodo nocturno de 1 a 4 decibelios. Para las edificaciones previstas en la Parcela III, fachada norte, se superan los Objetivos de Calidad Acústica para el periodo día de 1 a 6 decibelios, para el periodo tarde se superan los Objetivos de Calidad Acústica de 1 a 5 decibelios y para el periodo noche de 5 a 9 decibelios.

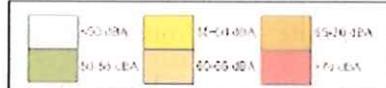
PUNTO		Situación Futura Ldía	Situación Futura Ltarde	Objetivo Ldía/Ltarde	Situación Futura Lnoche	Objetivo Lnoche
1-Límite sur Parcela I		55-60** (55) ¹(56) ²(57)	55-60** (55) ¹(57) ²(58)	60	<50** (50) ¹(52) ²(53)	50
2-Límite sur Parcela II		55-60** (56) ¹(57) ²(58)	55-60** (56) ¹(57) ²(59)	60	50-55** (51) ¹(52) ²(54)	50
3-Límite nordeste Parcela III		65-70** (66) ¹(61) ²(64)	65-70** (65) ¹(61) ²(63)	60	55-60** (59) ¹(55) ²(58)	50

\*\*: Líneas isófonas y receptores a 2 m de altura.

día/tarde



noche



Entre paréntesis, valor puntual modelizado a 2 m de altura.

¹ Valor puntual modelizado a 4 m sobre nivel del suelo en fachada más desfavorable de vivienda proyectada.

² Valor puntual modelizado a 6 m sobre nivel del suelo en fachada más desfavorable de vivienda proyectada.

Para la modelización se estima una incertidumbre de +/- 3 decibelios.

#### *Extracto del Estudio de Impacto Acústico (Anexo I del presente DAE)*

En lo relativo a posibles medidas correctoras específicas a incluir en el proyecto, desde el Estudio de Impacto Acústico no se considera eficaz la colocación de pantallas acústicas, tampoco sería efectiva la disminución de velocidad de 30 Km/h a 20 Km/h en el vial contiguo (Behobia Auzoa), ya que esta medida prácticamente no tendría efectividad sobre las fachadas ni las alturas mencionadas (ver desarrollo justificativo en Anexo I).



No obstante lo anterior, se deberá cumplir con un aislamiento acústico de las fachadas y huecos sensibles para cumplir con los Objetivos de Calidad Acústica interiores, siempre tomando como base los niveles de ruido incidentes y el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación según lo establecido en el Real Decreto 1675/2008 del 17 de octubre y el Real Decreto 1371/2007 (modificado por el anterior), del 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

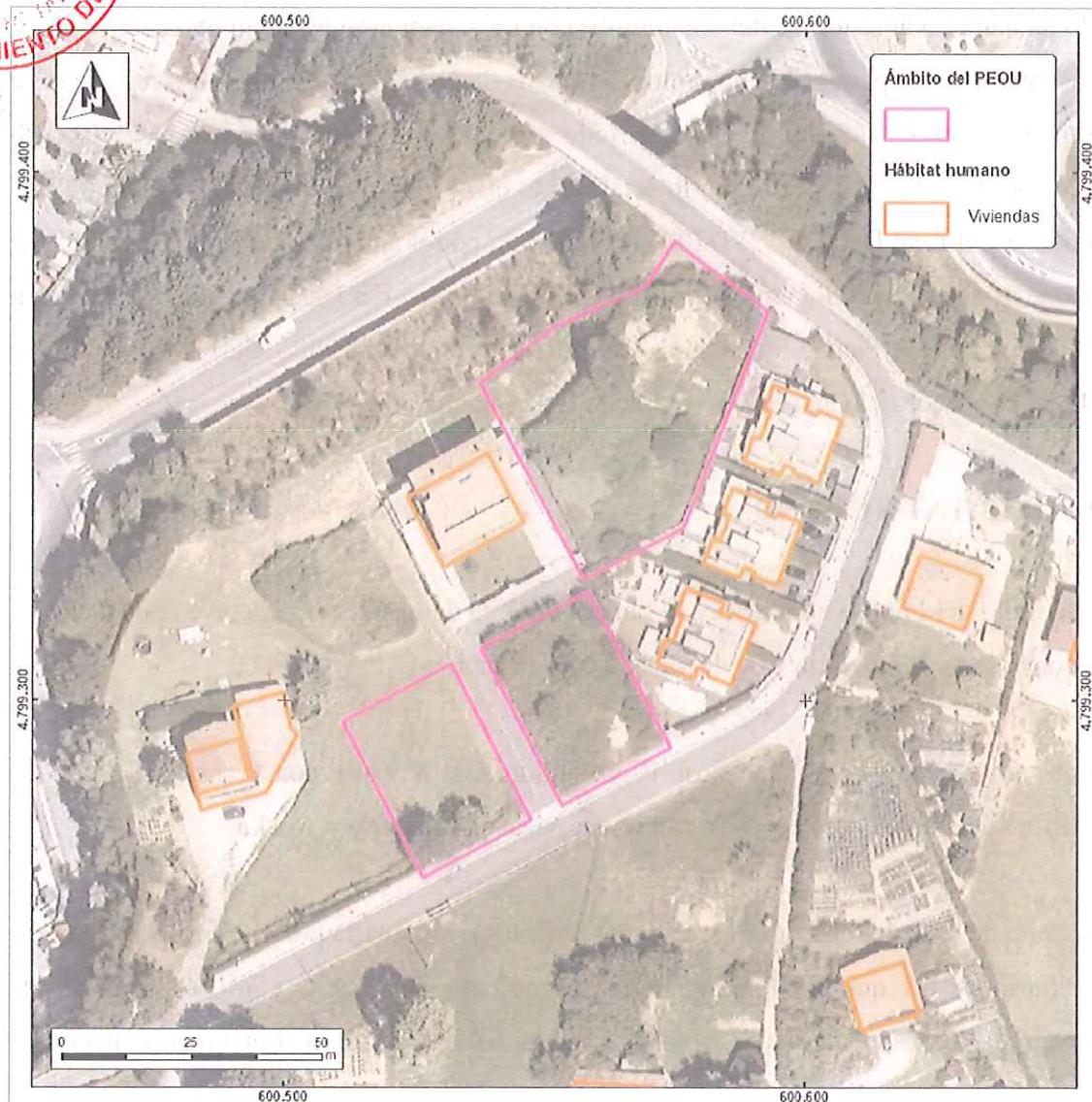
#### 4.6. HÁBITAT HUMANO

El ámbito del Plan se enmarca en el barrio Behobia de Irun, en un enclave residencial en medio de zonas industriales y de vías de comunicación (AP-8, N-121).

El barrio está situado al sur del río Bidasoa, limita al N y al E con Francia, al S con los barrios Meaka y Bidasoa y al W con los de Meaka, Olaberria y Anaka.

Se trata de un barrio predominantemente industrial y marcado por el tránsito de viajeros y transportistas que ha fomentado el crecimiento del barrio y la proliferación de comercios, bares, restaurantes y otros servicios, sobre todo junto al puente internacional.

A proximidad del ámbito del Plan se hallan varias viviendas, esencialmente casas uni y bi-familiares.



*Viviendas en las proximidades del ámbito del PEOU (Elaboración propia)*



*Caserío Ernauteberri  
(03/12/2018)*



*Casas de la parcela vecina construidas en los  
años 2005-2006  
(03/12/2018)*

#### **4.7. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS**

El ámbito del Plan Especial no coincide con ninguna ARPSI (Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación), definidas en los estudios de inundabilidad más recientes realizados en 2015. Tampoco coincide con las zonas en las que se señalan riesgos para la población por inundaciones de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno.

El ámbito no coincide con ningún emplazamiento perteneciente al inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo (Ihobe, borrador 2016).

Según el Plan de Emergencia para Incendios Forestales del Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco el riesgo de incendio forestal es inexistente en la zona.

El ámbito de estudio pertenece a la zona sísmica VI. Los movimientos sísmicos de intensidad VI en la escala aceptada por el European Macroseismic Intensity Scale (EMS-98) se caracterizan por los siguientes procesos: pueden ser sentidos tanto fuera como dentro de casa, en edificios altos la gente se puede asustar y salir a la calle, muy pocas personas pueden llegar a perder el equilibrio, los animales domésticos salen de



sus cajetas, algún plato o recipiente de vidrio puede llegar a romperse, los libros pueden caer de las estanterías, algunos muebles pueden llegar a moverse y puede llegar a sonar alguna alarma, se podrían generar grietas en edificios antiguos o de escasa calidad, ocasionalmente en regiones montañosas se podrían generar pequeños deslizamientos de tierra. El ámbito del Plan Especial no pertenece a las áreas de mayor peligrosidad señaladas en el Plan de Emergencia.

#### 4.8. SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMA

Según la cartografía de los servicios ambientales de la CAPV (Fuente: GeoEuskadi), la totalidad del ámbito del Plan Especial coincide con las unidades ambientales “Artificializado: urbano y otros relacionados”.

Según esta misma cartografía, la mencionada unidad ambiental presta los servicios ambientales siguientes:

SERVICIOS	Artificializado
<b>Servicio de almacenamiento de carbono</b>	Muy bajo o nulo
<b>Contribución a la conservación de la biodiversidad de la CAPV</b>	Muy bajo o nulo
<b>Servicio de regulación del ciclo hidrológico de la vertiente atlántica de la CAPV</b>	Sin valorar
<b>Potencial de recreo</b>	Muy bajo o nulo
<b>Capacidad de recreo</b>	Bajo
<b>Abastecimiento de madera</b>	Nulo
<b>Amortiguación de inundaciones</b>	Muy bajo o nulo
<b>Disfrute del paisaje</b>	Medio
<b>Abastecimiento de alimentos</b>	Muy bajo o nulo
<b>Polinización</b>	Muy bajo o nulo



## 5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

En éste apartado se evalúan los efectos ambientales de las acciones planificadas en el Plan Especial de Ordenación Urbana Ernautenea-Berri en Irun a partir del diagnóstico del medio realizado en los apartados anteriores. La descripción y valoración de los impactos se recoge en el texto siguiente, la caracterización y calificación completa de los mismos se incluye en la Matriz de Impactos.

### 5.1. RECURSOS NATURALÍSTICOS

Dentro de recursos naturalísticos se han considerado la vegetación, la fauna, los espacios naturales protegidos, hábitats de interés comunitario, la calidad de la red hidrológica, la hidrología superficial, la geomorfología, la edafología y geomorfología.

#### Disminución de la calidad de la red hidrológica

Dada la ausencia de acuífero de interés y la baja permeabilidad de los materiales geológicos, no se prevé una afección potencial significativa al recurso hídrico subterráneo.

En cuanto a la calidad de la red hidrológica superficial, puesto que por el ámbito de actuación no discurre ningún curso de agua superficial, las afecciones potenciales son mínimas y reducidas a eventuales aporte de sólidos en suspensión durante los movimientos de tierra en fase de obras en las zonas más periféricas, o a algún eventual vertido accidental durante los movimientos de tierra en fase de obras. Estas afecciones se reducirán mediante la adopción de medidas preventivas que permitan minimizar el riesgo de derrame de sustancias contaminantes (ver apartado 9.2.3. Protección de la calidad del agua superficial).

La disminución de la calidad de la red hidrológica es una afección negativa, temporal y de carácter moderado por contar con medidas correctoras. No se ve afectada ninguna



masa de agua subterránea y las afecciones potenciales a la red hidrológica superficial son mínimas por lo que la afección se valora como “poco significativa”.

### **Eliminación de la vegetación**

La eliminación de la vegetación es una afección que se producirá en el momento de implementación de las nuevas actuaciones planteadas, principalmente por los movimientos de tierra necesarios para la urbanización de las parcelas.

La vegetación afectada consiste esencialmente en vegetación herbácea de tipo césped ajardinado y vegetación herbácea ruderal. Estas formaciones vegetales carecen de interés botánico. También existen unos pocos árboles jóvenes y arbustos en los bordes de parcela que tampoco presentan un interés naturalístico u ornamental reseñable.

Por todo ello, la afección por eliminación de la vegetación se valora como “poco significativa”.

### **Eliminación directa de ejemplares faunísticos**

En cuanto a la fauna, las especies presentes en el área de estudio se corresponden con especies de zonas antrópicas, no encontrándose ninguna especie de interés faunístico. Durante el desarrollo de las actuaciones previstas, en fase de obra, cabe el riesgo de afectar a aquellas especies de menor movilidad, no obstante se trataría de un impacto que se asume y al que no se asignan medidas preventivas. Se valora una afección de magnitud “poco significativa”.

### **Disminución de la calidad del hábitat para la fauna**

La capacidad de acogida de la fauna silvestre del ámbito se verá afectada negativamente durante la fase de obras por las molestias ligadas a los movimientos de maquinaria y a la presencia humana en el entorno. Durante la fase de explotación, el efecto se mantiene por la sustitución de zonas de vegetación herbácea por zonas urbanizadas.



Dado que se trata de un ámbito de interés muy reducido como hábitat para la fauna, se valora un impacto de magnitud “poco significativa” en ambas fases dado que ningún hábitat afectado es de interés para la misma.

### Afección a la Red Natura 2000

El desarrollo del Plan Especial no afectará directa o indirectamente a espacio perteneciente a la Red Natura 2000 y tampoco supondrán una afección a la conectividad ecológica entre estos espacios, por lo que se valora un impacto de magnitud “no significativa” tanto en fase de obras como en fase de explotación.

### Afección a los servicios de los ecosistemas

El Plan Especial no implicará una modificación de la unidad ambiental “Artificializado: urbano y otros relacionados” por lo que no tendrá consecuencias apreciables sobre los servicios prestados por la zona afectada. Por ello, se valora un impacto de magnitud “no significativa” en fase de obras, impacto que se mantiene en fase de explotación.

## 5.2. RECURSOS ESTÉTICO CULTURALES

Dentro de los recursos estéticos culturales se consideran el patrimonio y el paisaje. Puesto que no se hallan elementos de interés patrimonial en el ámbito, sólo se ha identificado el impacto de *afección a la calidad del paisaje*, en obras y en explotación.

### Afección a la calidad del paisaje

El Plan Especial abre la puerta a la materialización de un proyecto que tendrá efectos sobre el paisaje de la zona.

En obras, la presencia de los elementos propios de la obra tendrá un efecto negativo sobre la percepción de la zona.



En explotación, desaparece el efecto negativo de los elementos ligados a la obra pero el efecto negativo se mantiene como consecuencia de la presencia de la nueva urbanización.

Dado que el ámbito afectado se enmarca en un recinto residencial rodeado de zonas industriales y vías de comunicación, el desarrollo del Plan no modificará fundamentalmente el paisaje de la zona.

Por ello, se prevé una afección negativa, de carácter moderado por contar con medidas correctoras, de magnitud “poco significativa” sobre el paisaje de la zona tanto en fase de obras, como en fase de explotación.

### 5.3. RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES

#### Consumo de suelos

El suelo es un recurso cuya pérdida y degradación no son reversibles en el curso de la vida humana. El presente Plan Especial abre la vía a la artificialización de una superficie no artificializada en la actualidad.

Cabe señalar que el Plan supone la posibilidad de construir cerca del doble de vivienda sin modificar la superficie edificable (se pasa de 6 viviendas a 11 viviendas), constituyendo así una unidad residencial más compacta. La estrategia de urbanización de parcelas ubicadas dentro de la trama urbana con una mayor densificación de las viviendas se enmarca perfectamente en las principales estrategias de desarrollo sostenible que hacen hincapié en el objetivo de priorizar la densificación y compactación de los tejidos urbanos (Directrices de Ordenación Territorial aprobadas definitivamente mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, Programa Marco Ambiental 2020, Agenda local 21).



Teniendo en cuenta que los suelos afectados son suelos degradados ubicados en la trama urbana, se valora un impacto de signo negativo sobre la ocupación de suelos, de magnitud “poco significativa”.

### **Consumo de agua dulce**

El ámbito del Plan Especial no coincide con zonas de recarga de acuíferos, por lo que no se aprecia riesgo de afección a recursos de agua subterránea en obras o en explotación. En fase de explotación el aumento moderado de población consecuencia de la presencia de hasta 11 viviendas nuevas en el ámbito del PEOU conllevará un ligero aumento de consumo de agua dulce perfectamente asimilable por el sistema de abastecimiento existente. Por lo tanto, se valora un impacto de magnitud **poco significativa** por el aumento de consumo de agua dulce.

### **Consumo de energía**

El Plan Especial abre la vía a la edificación de vivienda en zona de baja densidad residencial cumpliendo la legislación sobre eficiencia energética de los edificios. Por lo tanto se prevé un aumento de consumo energético muy reducido, valorando un impacto “poco significativo” por aumento de consumo energético.

## **5.4. RESIDUOS E INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN**

### **Generación de residuos**

El presente Plan Especial abre las puertas a la materialización de proyectos cuya ejecución y funcionamiento generará residuos.

Así, durante la ejecución se generarán los residuos propios de la fase de construcción: escombros, tierras, restos de material de obras, aceites de maquinaria, envases, etc.

Durante la fase de explotación, el uso de las viviendas dará lugar a la generación de residuos urbanos que serán asimilables por la propia gestión de la mancomunidad.



Por tanto, la *generación de residuos* es una afección que se dará tanto en fase de obras como de explotación, de signo negativo y carácter moderado por contar con algunas medidas correctoras sencillas.

La afección se valora como “poco significativa” al considerar que el tipo y volumen de los residuos sólidos generados será asimilable por el sistema de gestión de residuos implementado en el municipio.

#### **Generación de Gas de Efecto Invernadero (GEI) y efecto sobre el cambio climático**

El Plan Especial abre la vía a la construcción de viviendas nuevas cumpliendo la legislación sobre eficiencia energética de los edificios. Dada las dimensiones reducidas de la urbanización, no se prevé un aumento apreciable de emisión de gas de efecto invernadero y en consecuencia se valora un efecto “no significativo” del Plan Especial sobre las emisiones de Gas de Efecto Invernadero y por ende sobre el cambio climático.

#### **Disminución de la calidad del aire**

Durante el desarrollo de las actuaciones planificadas en Plan Especial, la disminución de la calidad del aire vendrá ocasionada en la fase de obra debido a los agentes propios de esta etapa: polvo generado por los movimientos de tierra y derribos, emisiones generadas por la maquinaria, etc., siendo los principales afectados los habitantes de las viviendas del entorno próximo.

En fase de explotación, la incidencia sobre la calidad atmosférica se deberá esencialmente al aumento de emisiones atmosféricas debido al incremento del tráfico rodado en la zona y al sistema de calefacción de las nuevas viviendas.

El aumento de contaminación atmosférica en fase de obra se considera un impacto de carácter moderado, ya que precisará de medidas preventivas y protectoras no intensivas como la limpieza de ruedas a la salida de la obra para mantener limpia la vía pública, el riego periódico de viales caso necesario y según las condiciones climáticas locales, y la comprobación del estado de la maquinaria (cumplimiento ITV vehículos).



En fase de explotación, dadas las dimensiones reducidas de la nueva urbanización, el cambio se prevé poco apreciable respecto a la situación actual, por lo que se considera un impacto poco significativo en ambas fases.

### Afección a la calidad acústica

El desarrollo de las actuaciones planificadas en el Plan Especial conllevará molestias por ruido en la fase de obras debido principalmente a las labores propias de la construcción, que implican movimientos de tierra, descarga y movimiento de material, tráfico de camiones, etc. Los principales afectados serán los habitantes de las viviendas del entorno.

Durante la fase de ejecución, se considera que el nuevo uso residencial no acarreará un aumento significativo del ruido en la zona.

En cumplimiento del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, se ha elaborado el **ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO: PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA “ERNAUTENA BERRI” IRUN (GIPUZKOA)**, ACUSMED, Octubre 2019, que se incluye como **Anexo I** en el presente Documento Ambiental Estratégico, al objeto de evaluar la situación acústica del ámbito objeto del Plan Especial. De acuerdo a los resultados de éste estudio, en la situación **actual** en el ámbito del PE se superan los Objetivos de Calidad exteriores nocturnos para futuros desarrollos urbanísticos de uso predominante residencial (60/60/50 dBA para día/tarde/noche respectivamente) en el límite meridional y esquina este de la Parcela II, y en la Parcela III se superan los niveles de referencia en la mitad septentrional en todos los horarios (día/tarde/noche) y en la mitad meridional en periodo nocturno.

En la situación **futura** se superan los Objetivos de Calidad exteriores nocturnos para futuros desarrollos urbanísticos de uso predominante residencial (60/60/50 dBA para día/tarde/noche respectivamente) en el límite meridional y esquina este de la Parcela II.



Se alcanzan en dicha zona, de acuerdo a los valores modelizados, los 51 dBA en horario nocturno (zona incluida dentro de la isófona que abarca 50-55 decibelios).

En la Parcela III se superan los niveles de referencia en la mitad septentrional en todos los horarios (día/tarde/noche), siendo el extremo nordeste de parcela la zona de mayor afección en periodo día y tarde, y en la mitad meridional se superan los límites de referencia en periodo nocturno. Así, para el ámbito de la Parcela III:

- siendo el límite día y tarde de 60dBA, los resultados sitúan la mitad septentrional del ámbito dentro de la isófona que abarca 60-65 decibelios para ambos periodos (llegando a 65-70 en el extremo nordeste de parcela);
- siendo el límite noche de 50 DBA, los resultados sitúan la mitad septentrional de la parcela dentro de la isófona que abarca 55-60 decibelios para éste periodo;
- en la mitad meridional los resultados sitúan el ámbito para el periodo nocturno dentro de la isófona que abarca los 50-55 decibelios, siendo el límite para éste periodo 50 dBA.

En el caso de las viviendas proyectadas, en algunas de las fachadas se superan los Objetivos de Calidad Acústica de referencia. Para las edificaciones previstas en las Parcelas I y II, en las fachadas sur y norte a distintas alturas se superan los Objetivos de Calidad Acústica en periodo nocturno de 1 a 4 decibelios. Para las edificaciones previstas en la Parcela III, fachada norte, se superan los Objetivos de Calidad Acústica para el periodo día de 1 a 6 decibelios, para el periodo tarde se superan los Objetivos de Calidad Acústica de 1 a 5 decibelios y para el periodo noche de 5 a 9 decibelios.

En lo relativo a posibles medidas correctoras específicas a incluir en el proyecto, desde el Estudio de Impacto Acústico, no se considera eficaz ni la colocación de pantallas acústicas, ni la disminución de velocidad de 30 Km/h a 20 Km/h en el vial contiguo (Behobia Auzoa). Se incluye el desarrollo justificativo en el **Anexo I**.



No obstante lo anterior, se deberá cumplir con un aislamiento acústico de las fachadas y huecos sensibles para cumplir con los Objetivos Interiores, siempre tomando como base los niveles de ruido incidentes y el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación según lo establecido en el Real Decreto 1675/2008 del 17 de octubre y el Real Decreto 1371/2007 (modificado por el anterior), del 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En cuanto a los Objetivos de Calidad acústica a cumplir, el ámbito del Plan Especial se encuentra dentro de la Zona de Protección Acústica Especial prevista a declarar en el Plan de Acción Contra el Ruido del Municipio de Irún (elaborado por la empresa AAC en Abril de 2017), en concreto la denominada "ZPAE-9" (de acuerdo a las características de la misma, sería de Prioridad 1 su delimitación: "Presencia de futuros Desarrollos Urbanísticos según el Decreto 213/2012"). El Plan de Acción contra el ruido del Irún establece la necesidad de que el Ayuntamiento incorpore un Plan Zonal específico para la mejora progresiva del ambiente sonoro hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación, si bien no se establece un plazo específico.

Teniendo todo esto en cuenta, respecto de la afección a la calidad acústica, por una parte, en fase de obras, debido a las actuaciones propias de esta etapa, cabe esperar un aumento de los niveles de ruido que afectará negativamente sobre todo las viviendas próximas. Esta afección se considera negativa, temporal y de carácter moderado por contar con medidas correctoras (horarios de trabajo, cumplimiento ITVs, cumplimiento de la legislación que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y cumplimiento norma UNE 22-381-93 en cuanto a las vibraciones), valorándose "poco significativo". En fase de explotación, teniendo en cuenta que se cumplirán los OCAs interiores y la previsión de la incorporación de un Plan Zonal específico para la mejora de la calidad acústica en el ámbito, se considera que se dará una afección negativa, temporal (hasta la implementación del Plan Zonal) y de carácter moderado por contar con medidas correctoras (implementación de Plan



Zonal y cumplimiento de las OCAs interior mediante aislamiento acústico suficiente en edificación), que se valora “poco significativa”.

## 5.5. MEDIO ANTRÓPICO

### Afección a la calidad del hábitat humano

En fase de obras, los habitantes de las viviendas del entorno se verán afectados por las obras de ejecución de las nuevas viviendas ya que supondrán una disminución de la calidad de vida de los residentes en las inmediaciones y de los usuarios de la zona. Con la aplicación de las medidas preventivas destinadas a evitar las molestias de los vecinos por las obras, se considera un impacto de signo negativo y carácter moderado, valorado poco significativo en obra.

En fase de explotación desaparecen las molestias ligadas a las obras, y se producirán efectos ligados al aumento de tráfico rodado en la zona. Dada la dimensión reducida de la urbanización planificada y su situación en una zona de asentamiento de baja densidad, se considera que la situación creada no será fundamentalmente diferente de la actual. Además la materialización del Plan Especial permitirá de mejorar la oferta de viviendas nuevas en la zona, por lo que en fase de explotación la afección al hábitat urbano se valora globalmente como de signo positivo y de magnitud no significativa.

## 5.6. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

Siguiendo el diagnóstico realizado de los riesgos ambientales y antrópicos, no se ha detectado aumento de riesgo natural o antrópico como consecuencia del desarrollo del Plan Especial.

FASE	SIGNO	CIÓN	SINERGIA	ACCIÓN	SIBILI-DAD	RABILI-DAD	CIÓN	NENCIA	IMPACTO	IMPACTO	
										CRTICO	SEVERO
										MODERADO	COMPAÑIBLE
										CONTINUO	DISCONTINUO
										IRRREGULAR	PERIODICO
										RECUPERABLE	IRREVERSIBLE
										RECUPERABLE	IRREVERSIBLE
										INDIRECTO	INDIRECTO
										ACUMULATIVO	SINERGICO
										TEMPORAL	PERMANENTE
										NEGATIVO	POSITIVO
										SIMPLB	EXPLORACION
										DIRECTO	INDIRECTO
										REVERSIBLE	IRREVERSIBLE
										RÉCUPERARBLE	RECUPERABLE
										IRRREGULAR	PERIODICO
										CONTINUO	DISCONTINUO
										MODERADO	COMPAÑIBLE
										SEVERO	CRTICO

## 6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

### 6.1. PLAN TERRITORIAL PARCIAL

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa) cuenta con aprobación definitiva por Decreto 121/2016, de 27 de julio.

De acuerdo a la ordenación básica para la ordenación territorial general del medio urbano y periurbano del PTP, el ámbito del Plan Especial se encuentra dentro de la agrupación urbana “Txingudi” (Hondarribia, Irun), correspondiente a una subcomarca dentro del ámbito del PTP que comprende ámbitos urbanos y periurbano de los municipios de Hondarribia e Irun.

Los suelos ocupados se corresponden a “*suelos actualmente ocupados por el desarrollo infraestructural y/o urbanístico con carácter ya consolidado y complementos de suelos sin actual ocupación urbanística, clasificados o no como urbanizables en el planeamiento municipal*” del PTP.

### 6.2. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco se encuentra aprobado definitivamente por Decreto 177/2014, de 16 de septiembre.

Éste Plan tiene como objetivos principales la defensa y protección de la tierra y en general del sector agrario y sus medios, la concreción del panorama rural actual y el impulso de una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales.

De acuerdo a éste plan, el ámbito del Plan Especial está incluido en la categoría Suelo residencial, industrial, de equipamiento e infraestructuras. Ésta categoría queda fuera del ámbito de ordenación de éste PTS.

### **6.3. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV - VERTIENTE CANTÁBRICA**

El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de las Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V. se encuentra aprobado definitivamente mediante el Decreto 415/1998 y modificado mediante Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea) - (BOPV de 12 de diciembre de 2013).

El objeto de éste PTS es la correcta ordenación territorial de las márgenes de los ríos y arroyos de la vertiente cantábrica, entendiendo que constituye uno de los retos más importantes en la CAPV.

Su ámbito de ordenación está constituido por el conjunto de franjas de suelo de 100 m. de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de la vertiente cantábrica desde su nacimiento hasta su desembocadura, así como las franjas de 200 m. de ancho situadas en torno a los embalses.

El ámbito del Plan Especial no se encuentra afectado por el PTS de ríos o arroyos.



## 6.4 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS DEL PAÍS VASCO

El Plan Territorial Sectorial de Zona Húmedas del País Vasco está aprobado definitivamente por Decreto 160/2004, de 27 de julio.

El ámbito del Plan Especial no se encuentra afectado por el PTS de Zonas Húmedas.

## 6.5. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUN

Actualmente el municipio de Irún se ordena en su aspecto urbanístico según PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUN publicado en el BOG el 3 marzo del 2015.

El Documento en su calificación pormenorizada, incluye el ámbito del PEOU en zona residencial y no señala en la zona ningún tipo de condicionantes superpuestos.

Sobre dicho plan se regulan las parcelas objeto de estudio calificadas como RU-26 “Unifamiliar Aislada grado 26” para el caso de la parcela I propiedad del Ayuntamiento de Irún y RU-27 “Unifamiliar Aislada grado 27” para la parcela II perteneciente a Promociones Ruiz Iglesias y Construcciones Lefesa y parcela III perteneciente al Ayuntamiento de Irún. Los condicionantes urbanísticos para dichas parcela se encuentran recogidos en las fichas RU-26 y RU-27.

Entre otros parámetros importantes, se indica en las propias fichas de las ordenanzas reguladoras pertenecientes a las normas urbanísticas, que serán Edificaciones de uso característico uni-bifamiliar y una superficie máxima construida total de 1.111 m<sup>2</sup>.



## 7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

En contestación a consulta del 10/7/2018 del propietario de la parcela II sobre la viabilidad urbanística de la propuesta, el Ayuntamiento de Irun determina la necesidad de un PEOU que englobe todas las parcelas y, desde el punto de vista ambiental, se posiciona por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental resulta de aplicación al Plan Especial de Ordenación Urbana Ernautenea Berri en Irun mediante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por aplicación de su Artículo 6 apartado 2.c.

Además, se descarta que el plan esté en el ámbito de la evaluación ambiental estratégica ordinaria porque no está recogido entre los supuesto del apartado A del anexo I de la Ley 3/98, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco ni tampoco entre los supuestos del artículo 6 apartado 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

## 8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

La alternativa “0” supondría el mantenimiento de la situación actual, permaneciendo las parcelas I, II, y III sin desarrollo residencial. El planeamiento jerárquicamente superior (PGOU de Irun) no se ejecuta y se desaprovecha la oportunidad de mejorar la oferta de vivienda en la zona. Desde el punto de vista ambiental, señalar que la no actuación conlleva el riesgo de colonización de las parcelas por especies exóticas invasoras ya que se han observado ejemplares de *Cortaderia selloana* en las proximidades. Por todo ello, se descarta esta alternativa.



La Alternativa 1 “desarrollo del planeamiento vigente” supone un desarrollo de superficie máxima de 1.111 m<sup>2</sup> construidos con una tipología de vivienda uni-bifamiliar mediante 6 viviendas de 150m<sup>2</sup> a 200m<sup>2</sup> de superficie media sobre rasante. Dichos condicionantes imposibilitan el desarrollo de la zona, debido a la situación que atraviesa el mercado inmobiliario y la difícil situación financiera existente, lo que hace que el acceso a la compra de vivienda de dichas características (superficies grandes con costes elevados) sea muy difícil.

La Alternativa 2 “desarrollo de la propuesta del PEOU” no supone un cambio sustancial en la disposición del territorio sobre el inicialmente previsto en el vigente PGOU. El desarrollo edificatorio se sustenta en un viario ya existente y, si bien se incrementaría el nº de viviendas al cambiar la tipología edificatoria (de 6 viviendas a 11 viviendas en total), la estructura viaria lo soporta por seguir siendo un producto de baja densidad residencial. Asimismo, al mantenerse las condiciones básicas de edificación permitida, se inserta en el tejido urbano colindante (constituido por edificaciones aisladas) del mismo modo que lo actualmente previsto, permitiendo completar en un futuro una imagen homogénea que dé la continuidad visual de la calle. El tamaño de vivienda se vería reducido, adaptándose mejor a las necesidades sociales de la actual situación y con costes menores.

Desde el punto de vista estrictamente ambiental, la Alternativa 2 se considera más favorable dado que permite la construcción de un máximo de 11 viviendas en tres parcelas de 1.111 m<sup>2</sup> edificables, frente a un máximo de 6 viviendas en la misma superficie edificable para la alternativa 1. De esta forma, la Alternativa 2 resultará en una zona residencial más densa, inscribiéndose perfectamente en los objetivos ambientales de limitación de consumo de suelo de las principales estrategias de desarrollo sostenible (Directrices de Ordenación Territorial aprobadas definitivamente mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, Programa Marco Ambiental 2020, Agenda local 21).



Por lo tanto, la Alternativa 2 resulta como la más favorable tanto desde el punto de vista ambiental, como desde el punto de vista urbanístico y de mercado.

## **9. LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE**

### **9.1. MEDIDAS PARA LA FASE DE PROYECTO**

#### **9.1.1. Manual de buenas prácticas**

El proyecto de obras incluirá un anexo específico en el que se desarrolle un “Manual de Buenas Prácticas” en orden a minimizar las afecciones negativas sobre el sosiego de los habitantes del entorno en la fase de obras: periodos de trabajo, maquinaria, desvíos provisionales, limpieza de camiones y de viarios, limitación de generación de polvo y barro, etc.

#### **9.1.2. Medidas de integración paisajística**

El proyecto que desarrolle el Plan Especial contará con un programa de restauración ambiental y paisajística que identifique las zonas degradadas que deban ser objeto de recuperación (taludes de relleno o terraplén, taludes de desmonte, zonas de acopio o parques de maquinaria, accesos, etc.), y planteará las medidas que se estimen adecuadas para su integración.

Este programa recogerá las actuaciones que deben realizarse para la integración paisajística de la actuación, con especial atención a la integración del sector en relación con la orografía.

Estás medidas incluirán también acciones destinadas a eliminar los ejemplares de *Cortaderia selloana* presentes en la parcela II.



## 9.2. MEDIDAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN

### 9.2.1. Delimitación de las zonas de obras y jalonado

Se delimitarán las zonas que vayan a ser afectadas por las obras a fin de evitar afecciones innecesarias a terrenos circundantes. De manera periódica se comprobará que la delimitación se encuentra en buen estado y cumple su función. Fuera de los límites estrictamente necesarios, se deberá evitar cualquier ocupación o afección ya sea permanente o temporal.

Se señalizarán las áreas exteriores de las zonas de movimiento de tierra, y de las instalaciones auxiliares de las obras con objeto de que la maquinaria pesada circule y trabaje dentro de los límites de las obras.

### 9.2.2. Medidas en relación con la gestión de la tierra vegetal

Como actuación previa, se llevará a cabo la retirada selectiva de la capa de tierra vegetal de toda la superficie afectada por el Plan, incluidos en su caso, las áreas de ubicación de instalaciones temporales de obra, caminos auxiliares o zonas de acopio temporal de materiales. La retirada se realizará de manera que no se mezcle la tierra vegetal con otros materiales (tierras de excavación, escombros u otros rechazos).

Para garantizar que no se produce la contaminación de la tierra vegetal con material de excavación, se escogerán para los acopios temporales zonas en las que no se interfieran las actividades de obra, y donde no exista vegetación de interés.

La tierra vegetal se reutilizará en las labores de restauración de la propia obra. Se mantendrá en condiciones adecuadas hasta el momento de su reutilización, en acopios que no superen los 1,5 m de altura. Si su empleo se demora, deberán ser protegidos mediante una hidrosiembra, con semillas de las mismas especies que se vayan a utilizar en la restauración posterior, para evitar su erosión o la pérdida de materia orgánica.



La tierra vegetal acopiada debe protegerse de la compactación y de la contaminación. Se prohíbe la circulación de maquinaria sobre los acopios de tierra vegetal. Si se detectase algún riesgo de afección, la zona de acopio se marcará mediante vallado o jalonado, para su protección. En caso de detectarse compactaciones, las tierras compactadas, que han perdido su estructura y aireación, no serán utilizadas para la revegetación.

#### 9.2.3. Protección de la calidad del agua superficial

El uso de maquinaria debe complementarse con la previsión/construcción de plataformas impermeabilizadas (con sistema de recogida de residuos, específicamente de aceites usados) para las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes, etc. para evitar la contaminación del suelo y de las aguas de escorrentía. Para ello se podrá adaptar la superficie asfaltada de los aparcamientos existentes.

El almacén de residuos generados en la obra se ubicará dentro del área destinada para parque de maquinaria.

Para el lavado de las canaletas de los camiones hormigonera se habilitará un área dotado de una pequeña zanja impermeabilizada (o en su defecto un contenedor estanco) a la que irá a parar el agua de lavado. Cuando la misma se colmate o una vez finalizados los trabajos de hormigonado, los residuos se gestionarán acorde a su naturaleza.

#### 9.2.4. Medidas contra la difusión de especies alóctonas invasoras

Ante la presencia de especies vegetales invasoras en el entorno, especialmente *Cortaderia selloana*, se deberá controlar, en particular, el origen de las tierras utilizadas en las labores de restauración de la cubierta vegetal, evitando el empleo de tierras que pudieran estar contaminadas con especies invasoras. Esas tierras sí pueden utilizarse como material de relleno.



### 9.2.5. Gestión de residuos

Antes de que comiencen las obras, el contratista deberá presentar a la Dirección de las obras un Programa de Gestión de Residuos, que incluya las pautas de gestión tanto internas (localización del Punto Limpio, medidas de recogida y almacenamiento en obra de cada tipo de residuo, responsabilidades, etc.), como externas (destino final de cada residuo producido, Gestor Autorizado, registros de retirada, etc.) de acuerdo a las directrices que se señalan a continuación y en cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) **“Reducción, reutilización y reciclaje”** - Se intentará reducir los residuos, no consumiendo aquello que no sea necesario, evitando embalajes innecesarios, utilizando productos que puedan ser usados más de una vez, y aquellos que generen el mínimo de residuos. De igual modo se utilizarán productos reutilizables o retornables y productos que sean recargables. Se escogerán los productos que puedan recogerse selectivamente, y en la medida de lo posible, fabricados con materiales reciclados.
- b) **“Residuos peligrosos”** - En todo lo referente a los residuos peligrosos se actuará en cumplimiento de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Decreto 259/1998, de 29 de septiembre sobre la gestión de aceites usados de la C.A.P.V.*

Para la correcta recogida en obra de los residuos peligrosos se dispondrá de contenedores adecuados en los que se puedan almacenar los diferentes tipos de residuos selectivamente, sin mezclar, y en condiciones de seguridad frente a vertidos. Estos contenedores se localizarán en una zona concreta o “Punto Limpio”, y estarán correctamente rotulados, incluyendo al menos tipo de residuo, código, fecha de inicio de almacenamiento, y Gestor Autorizado al que se destinan. Se contará con un contenedor para cada uno de los residuos



peligrosos que se estén generando: aceites, filtros de aceite usados, tierras y trapos contaminados, envases vacíos contaminados, baterías...

Este punto de recogida se colocará sobre un cubeto, arqueta, o cualquier otro sistema que garantice la seguridad frente a vertidos o escapes accidentales.

- c) **Vertido accidental** - En caso de producirse algún vertido accidental de sustancias tóxicas o peligrosas sobre terreno no impermeable, el vertido se recogerá junto con las tierras impregnadas en el menor tiempo posible, evitando filtraciones. Las tierras contaminadas serán gestionadas por Gestor Autorizado.
- d) **Basura** - se colocarán tantos contenedores de basura para el uso de los trabajadores como sea necesario para conseguir mantener el entorno de las obras libre de basuras.
- e) **Residuos inertes**- La recogida y retirada de los residuos inertes resultantes a lo largo del proceso de ejecución del nuevo desarrollo proyectado (gestión de los escombros, excavaciones, etc.), ha de ser realizada y gestionada de manera controlada y razonada y en todo caso atendiendo a la legislación vigente. Caso de que como resultado de los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de la nueva edificación se generasen sobrantes de tierras o sustrato rocoso, éstos se deberán gestionar de acuerdo al *Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos*, y se deberá tener en cuenta la *Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*.



### 9.2.6. Patrimonio

Si durante el movimiento de tierras surgieran indicios de restos arqueológicos, se suspenderán los trabajos y se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa que será quien indique las medidas que se deban adoptar.

### 9.2.7. Indicios de contaminación en el suelo

En caso de detectar indicios de contaminación durante el proceso de movimiento de tierras, en cumplimiento la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

### 9.2.8. Protección de la calidad del aire y acústica

Se cumplirán unos horarios de trabajo diurnos, a fin de evitar afecciones a los vecinos. Este horario solo se podrá ampliar puntualmente para actividades de obra concretas que no supongan emisiones de ruidos.

A fin de evitar la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire, se realizarán riegos periódicos de las superficies denudadas, de los viales por los que transiten camiones y/o maquinaria de obra, etc. La frecuencia de estos riegos variará en función de la meteorología local y de la intensidad de la actividad de obra, reforzándose durante períodos con escasez de lluvias, fuertes vientos etc.

A fin de que el ruido y las emisiones atmosféricas generadas por la maquinaria sean las menores posibles, como medida preventiva se comprobará que toda la maquinaria presente en la obra se encuentra al día en lo que a Inspección Técnica de Vehículos se refiere, verificando el correcto ajuste de motores, silenciadores, etc. Además, se deberá garantizar el cumplimiento del *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se*



*regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre y en cuanto a las vibraciones, se deberá cumplir los límites establecidos por la norma UNE 22-381-93.*

En las nuevas edificaciones proyectadas se deberá cumplir con un aislamiento acústico de las fachadas y huecos sensibles para cumplir con los Objetivos de Calidad Acústica interiores, siempre tomando como base los niveles de ruido incidentes y el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación según lo establecido en el Real Decreto 1675/2008 del 17 de octubre y el Real Decreto 1371/2007 (modificado por el anterior), del 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Los objetivos de calidad acústica en el interior, incluidos en la Tabla B del anexo I del Decreto 213/2.012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la situación futura, son los correspondientes a "Vivienda o uso residencial":

Uso del edificio <sup>(2)</sup>	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Vivienda o uso residencial	Estantes	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental trasmítido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

*Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.*



De acuerdo al Plan de Acción contra el ruido de Irun 2017 – 2021 (AAC), respecto de las ZPAE (el ámbito del Plan Especial se encuentra dentro de la ZPAE – 9), el Ayuntamiento habrá de *incorporar un Plan zonal específico para la mejora progresiva del ambiente sonoro hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación.*

#### **9.2.9. Protección del estado de las vías públicas**

Durante los movimientos de tierras y en función de las necesidades que se detecten en fase de obras, se procederá a la limpieza manual de ruedas de vehículos de obra a la salida de obra a vía pública, con el objetivo de conservar el buen estado de las vías públicas.

#### **9.2.10. Restauración Ambiental y Paisajística**

Se llevará a cabo una restauración ambiental y paisajística que abarque todas las zonas afectadas de modo que se consiga una integración paisajística de la actuación con el entorno.

#### **9.2.11. Campaña de limpieza**

Al finalizar las obras se llevará a cabo una campaña de limpieza tanto de las áreas afectadas directamente como de sus aledaños.



## 10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

### 10.1. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El objetivo del control propuesto es que las medidas preventivas, reductoras y correctoras definidas en el presente Documento Ambiental Estratégico se apliquen de manera efectiva.

Las variables objeto de seguimiento son: el contenido del Proyecto de obra, vegetación, suelos, calidad de las aguas, residuos, contaminación atmosférica y acústica, patrimonio, paisaje y limpieza final.

### 10.2. VARIABLES A EVALUAR E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

#### 10.2.1. Fase de proyecto

Control del Proyecto de urbanización	
Verificación de la inclusión de las directrices/pautas señaladas en el Documento Ambiental Estratégico en la redacción del Proyecto.	
<b>Indicador:</b>	Inclusión de los criterios ambientales en el Proyecto.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Este indicador no requiere de fórmula de cálculo
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Inclusión de los criterios ambientales en el Proyecto de urbanización y, en su caso, en el proyecto de edificación.



### Control del Programa de restauración ambiental y paisajística

Verificación de la inclusión de un Programa de restauración ambiental y paisajística en el Proyecto.

<b>Indicador:</b>	Presencia del programa de restauración ambiental y paisajística en el Proyecto
<b>Metodología de cálculo:</b>	Este indicador no requiere de fórmula de cálculo
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Inclusión de un programa de restauración ambiental y paisajística en el Proyecto de urbanización y, en su caso, en el proyecto de edificación.

#### 10.2.2. Fase de obras

### Control de la difusión de especies alóctonas invasoras

Gestión de la tierra vegetal en lugares con presencia de especies vegetales invasoras. Origen de las tierras utilizadas en la revegetación.

<b>Indicador:</b>	Control del origen de la tierra vegetal.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Observación en campo.
<b>Periodicidad:</b>	Semanal en fase de obra
<b>Objetivo:</b>	Evitar la propagación de especies exóticas invasoras

### Calidad de las aguas superficiales

Control del acondicionamiento del parque de maquinaria, zonas auxiliares y zonas de almacenamiento de productos contaminantes

<b>Indicador:</b>	Impermeabilización de las zonas indicadas, presencia de sistema de recolección y tratamiento de aguas.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Observación en campo
<b>Periodicidad:</b>	Semanal en fase de obra
<b>Objetivo:</b>	Evitar la contaminación de las aguas.

### Calidad de las aguas superficiales

Excavación de zanja para el lavado de las canaletas de los camiones hormigonera

<b>Indicador:</b>	Presencia y correcta utilización de la zanja para el lavado de las canaletas de los camiones hormigonera.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Observación en campo
<b>Periodicidad:</b>	Semanal en fase de obra
<b>Objetivo:</b>	Evitar la contaminación de las aguas.



<b>Instalaciones de gestión de residuos</b>	
Control de la colocación y utilización de las instalaciones de gestión de residuos	
<b>Indicador:</b>	Colocación y uso de las instalaciones de gestión de residuos
<b>Metodología de cálculo:</b>	Seguimiento del proceso
<b>Periodicidad:</b>	Semanal en fase de obra
<b>Objetivo:</b>	Gestión correcta de los materiales de desecho en fase de obras

<b>Calidad atmosférica y acústica</b>	
Control de la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire y del nivel sonoro.	
<b>Indicador:</b>	Presencia de partículas en suspensión – nubes de polvo – durante los trabajos de excavación.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Observación en campo
<b>Periodicidad:</b>	Semanal
<b>Objetivo:</b>	Control de la eficacia de las medidas de protección del aire durante las obras durante las obras

<b>Calidad atmosférica y acústica</b>	
Control de la ITV de toda la maquinaria presente en la obra.	
<b>Indicador:</b>	Estado actualizado de la documentación relativa al ITV de los vehículos en obra
<b>Metodología de cálculo:</b>	Revisión de documentación
<b>Periodicidad:</b>	Semanal
<b>Objetivo:</b>	Mantenimiento del ruido ambiental dentro de los límites legalmente establecidos (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y norma UNE 22-381-93 de vibraciones)



<b>Control del estado de las vías</b>	
Limpieza manual de ruedas de vehículos de obra a la salida de obra a vía pública	
<b>Indicador:</b>	Presencia de suciedad en la entrada/salida de la obra
<b>Metodología de cálculo:</b>	Observación periódica en obras
<b>Periodicidad:</b>	Semanal
<b>Objetivo:</b>	Protección del estado de las vías

<b>Patrimonio</b>	
Comunicación de la aparición de indicios de restos arqueológicos	
<b>Indicador:</b>	Aparición de indicios de restos arqueológicos
<b>Metodología de cálculo:</b>	Durante el movimiento de tierras se prestará especial atención a la aparición de indicios de restos arqueológicos, comunicando, en su caso, la detección de indicios al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa y suspendiendo los trabajos de forma inmediata
<b>Periodicidad:</b>	Semanal durante movimientos de tierras
<b>Objetivo:</b>	Cumplir la legislación sobre Patrimonio

<b>Control de la limpieza final</b>	
Limpieza final de la zona de actuación	
<b>Indicador:</b>	Presencia de acopios de material, residuos, elementos de la obra, etc.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Comprobación final
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Asegurar la limpieza de las áreas afectadas directamente como de sus aledaños



### 10.2.3. Fase de explotación

#### Control de la situación acústica interior

Comprobación del cumplimiento de los OCA interiores en las nuevas edificaciones.

<b>Indicador:</b>	Valores para “Vivienda o uso residencial” de la Tabla B del anexo I del Decreto 213/2.012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la situación futura.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Mediciones acústicas por equipo especializado.
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica legalmente establecidos para espacios interiores.

#### Control de la situación acústica exterior

Verificación de la implementación por el Ayuntamiento de un Plan Zonal específico para la ZPAE 9.

<b>Indicador:</b>	Incorporación de las previsiones del Plan de Acción contra el ruido de Irun 2017 – 2021 a la realidad municipal.
<b>Metodología de cálculo:</b>	Este indicador no requiere de fórmula de cálculo
<b>Periodicidad:</b>	Una vez
<b>Objetivo:</b>	Compatibilización entre el uso residencial en cuanto al cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica legalmente establecidos en exterior.



## 10. BIBLIOGRAFÍA

ASEGINOLAZA C., GÓMEZ D., LIZAUR X., MONSERRAT G., MORANTE G., SALAVERRIA M.J. Y URIBE-ETXEBARRIA P.M. 1988. Vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz

EUROPEAN COMMISSION, DG ENVIRONMENT, NATURE AND BIODIVERSITY. 2007. Interpretation manual of European Union habitats - EUR 27

EVE, GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, 1992: Mapa Geológico del País Vasco E 1/25.000

EVE, GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA: Mapa Hidrogeológico del País Vasco E 1/100.000. 1996

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. 2005. Caracterización de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN. 2005. Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. IKT

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE. 2010. Mapa de distribución de los taxones incluidos en la Lista Roja de la Flora Vascular, en cuadrículas UTM 10x10 y 1x1

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. 2016. Informe anual de la calidad del aire de la CAPV.

GOBIERNO VASCO. GeoEuskadi - Sistema de Información Geográfica online. [www.geo.euskadi.net](http://www.geo.euskadi.net)



GURUTXAGA, M. 2005. Red de corredores ecológicos de la Comunidad autónoma del País Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco.

LOIDI, J., I. BIURRUN, J.A. CAMPOS, I. GARCÍA-MIJANGOS & M. HERRERA. 2010. La vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Leyenda del mapa de series de vegetación a escala 1:50.000. Gobierno Vasco.

Martí, R., & del Moral, J. C. 2004. Atlas de las aves reproductoras de España. Parques Nacionales.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. 2005. Los tipos de Hábitat de interés comunitario de España. Guía básica. M.I.M.A.M. Madrid

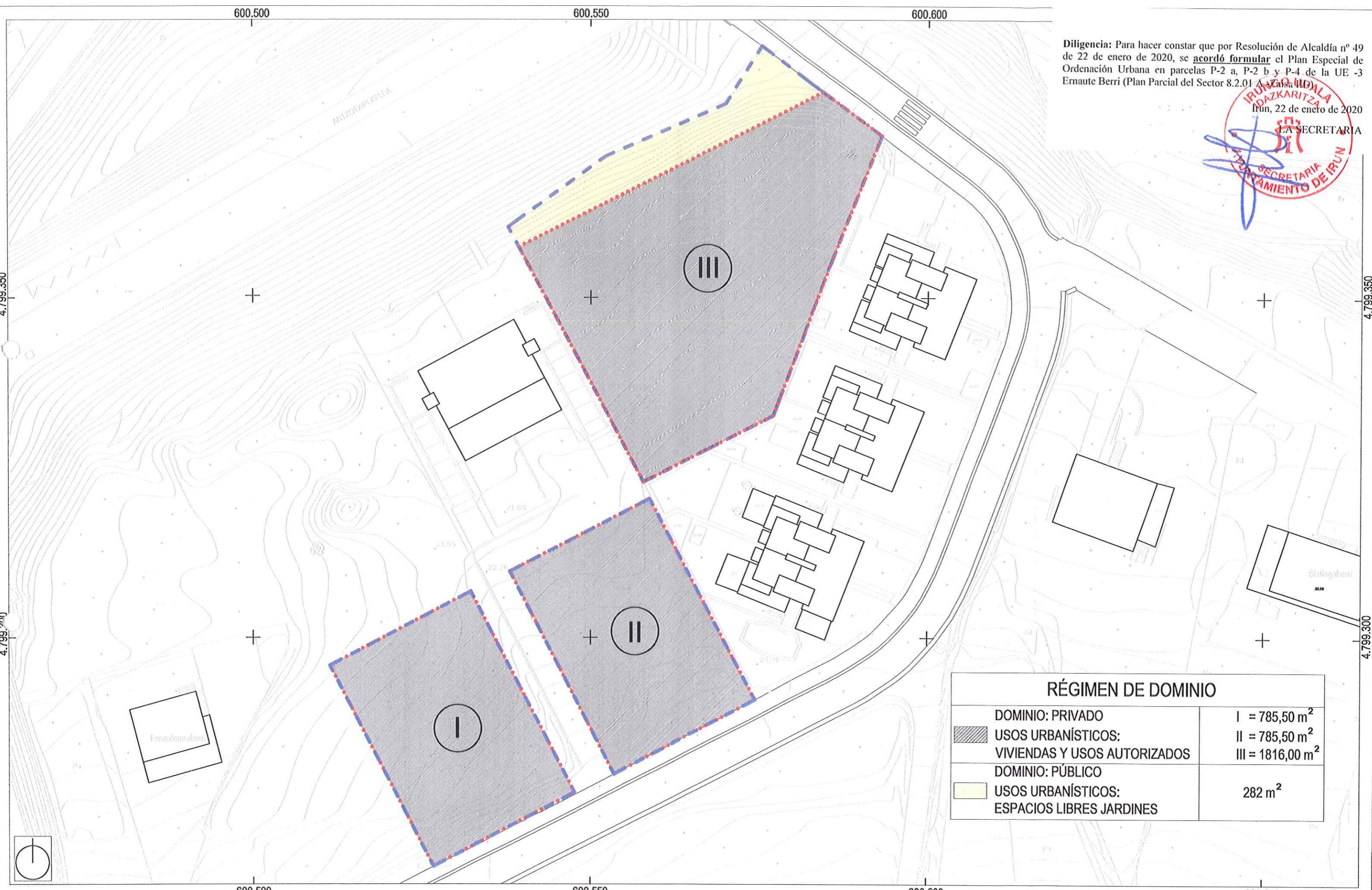
PALOMO, J. L. & GISBERT, J. 2002. (Eds). Atlas de los mamíferos terrestres de España. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.

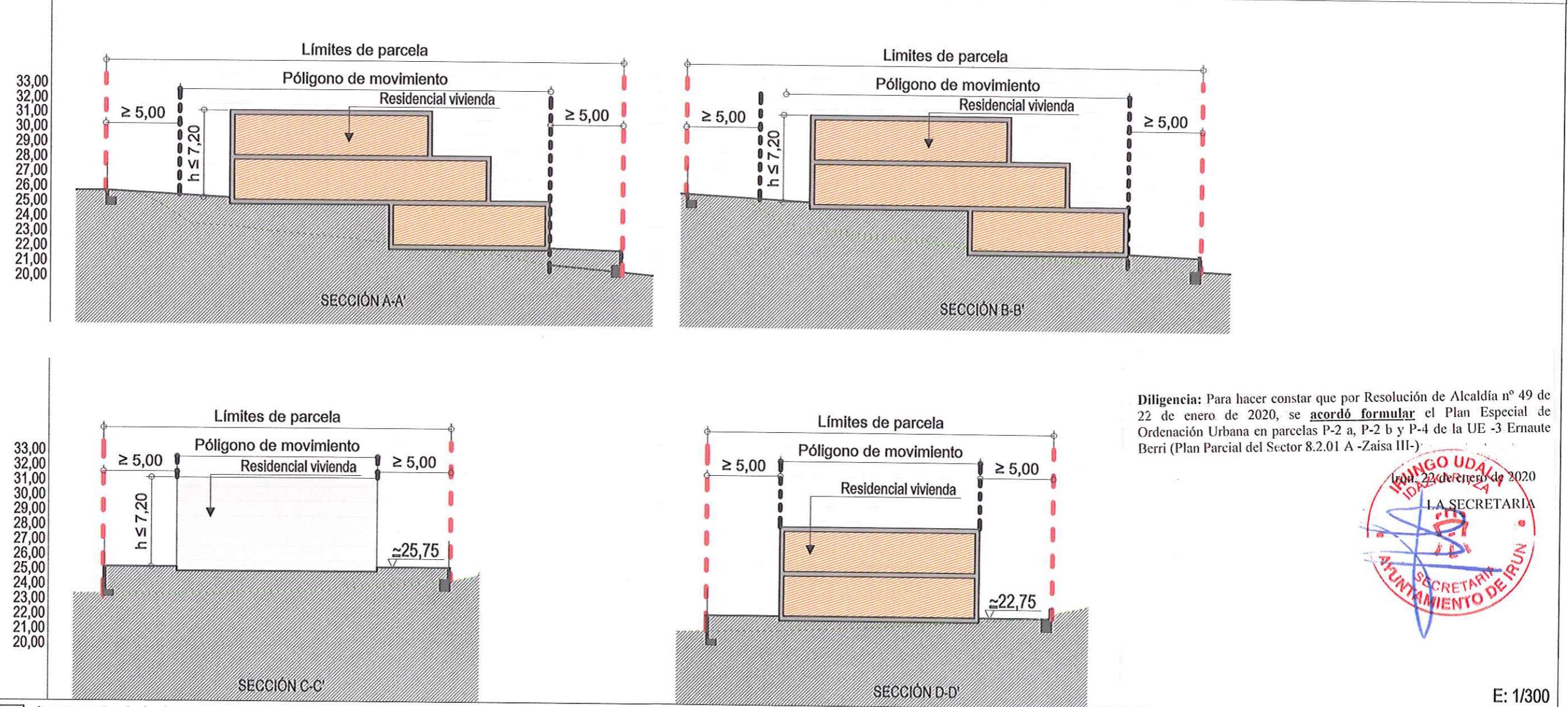
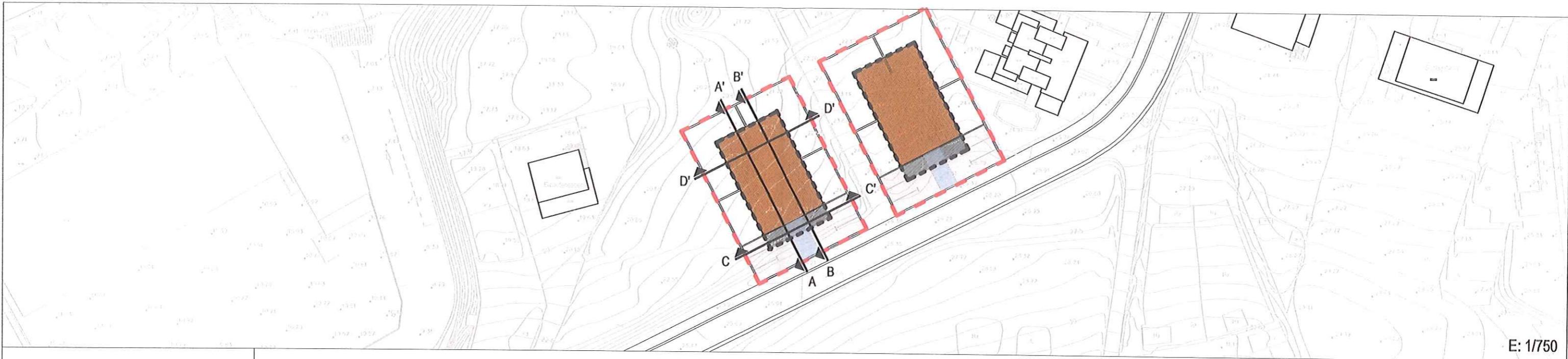
URA. UR AGENTZIA AGENCIA VASCA DEL AGUA. Ide Ura Web - Sistema de Información del Agua. <http://www.uragentzia.euskadi.net/appcont/gisura/>

URA. UR AGENTZIA. AGENCIA VASCA DEL AGUA. 2019. Red de seguimiento del estado biológico de las masas de aguas superficiales de la CAPV. Campaña 2018.



## 12. CARTOGRAFÍA





RESIDENCIAL VIVIENDA

Acceso peatonal privado.

Rasante actual  
Rasante propuesta

JAVIER RUIZ  
ARQUITECTO - APAREJADOR - URBANISTA

636456511

-IRÚN-

LAS COTAS Y LÍMITES EDIFICATORIOS SON ORIENTATIVOS, NO VINCULANTES, A ADAPTAR EN LOS PROYECTOS EDIFICATORIOS

## P.E.O.U. ERNAUTENEA BERRI

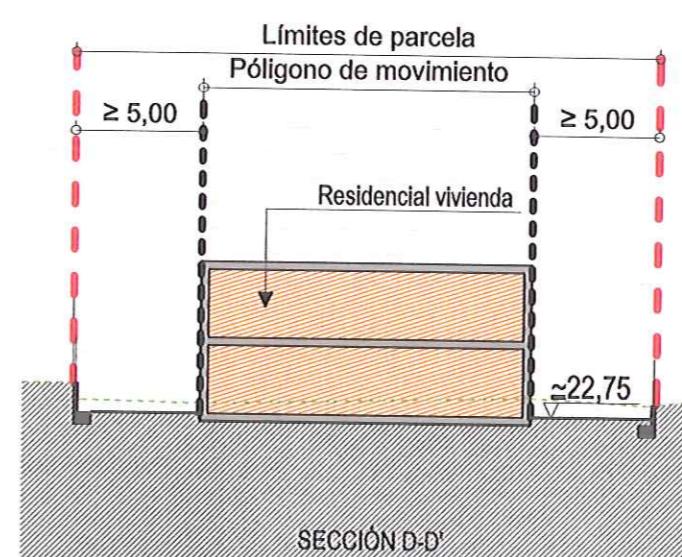
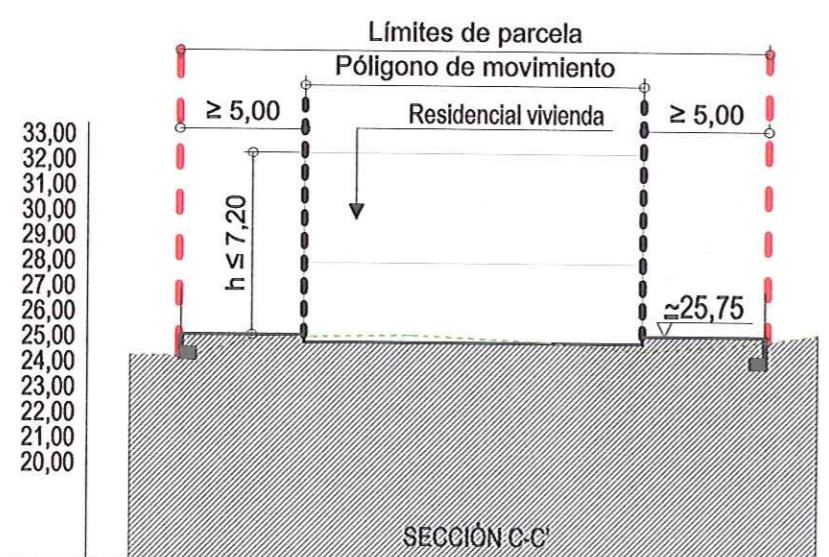
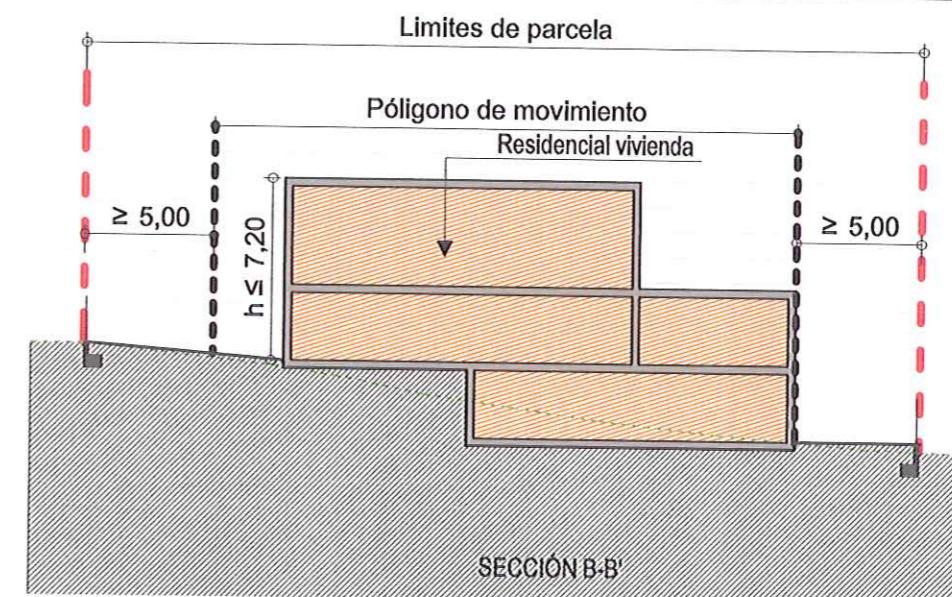
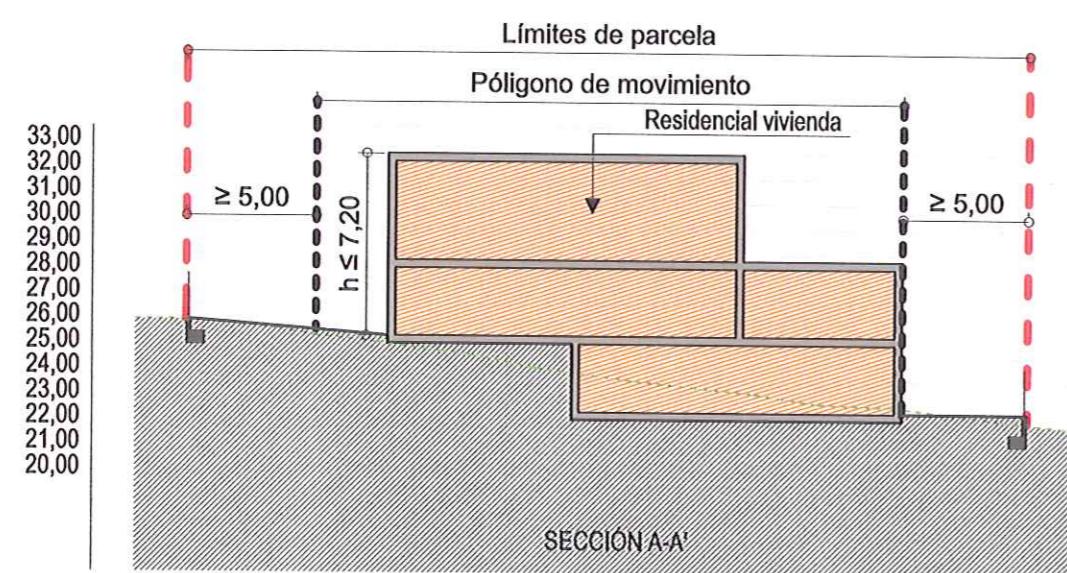
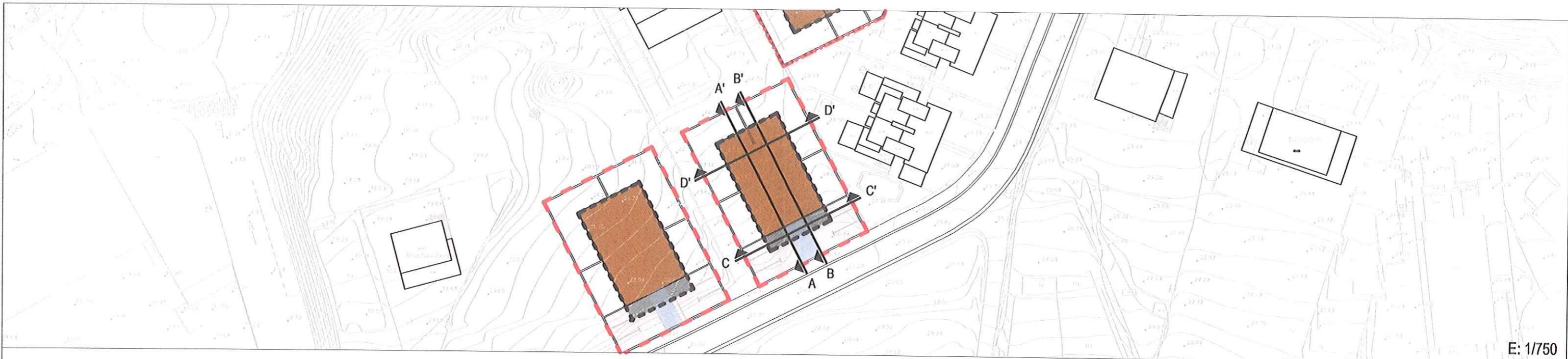
NOVIEMBRE 2019

Escalas especificadas

PLANO:  
**11-0/06**

SECCIONES PARCELA 1





Diligencia: Para hacer constar que por Resolución de Alcaldía nº 49 de 22 de enero de 2020, se acordó formular el Plan Especial de Ordenación Urbana en parcelas P-2 a, P-2 b y P-4 de la UE -3 Ernautenea Berri (Plan Parcial del Sector 8.2.01 A -Zaisa III-)



E: 1/300

RESIDENCIAL VIVIENDA Acceso peatonal privado.  
Rasante actual  
Rasante propuesta

LAS COTAS Y LÍMITES EDIFICATORIOS SON ORIENTATIVOS, NO VINCULANTES, A ADAPTAR EN LOS PROYECTOS EDIFICATORIOS

JAVIER RUIZ  
ARQUITECTO - APAREJADOR - URBANISTA



636456511

P.E.O.U. ERNAUTENEA BERRI

NOVIEMBRE 2019

Escalas especificadas

PLANO:  
12-0/07

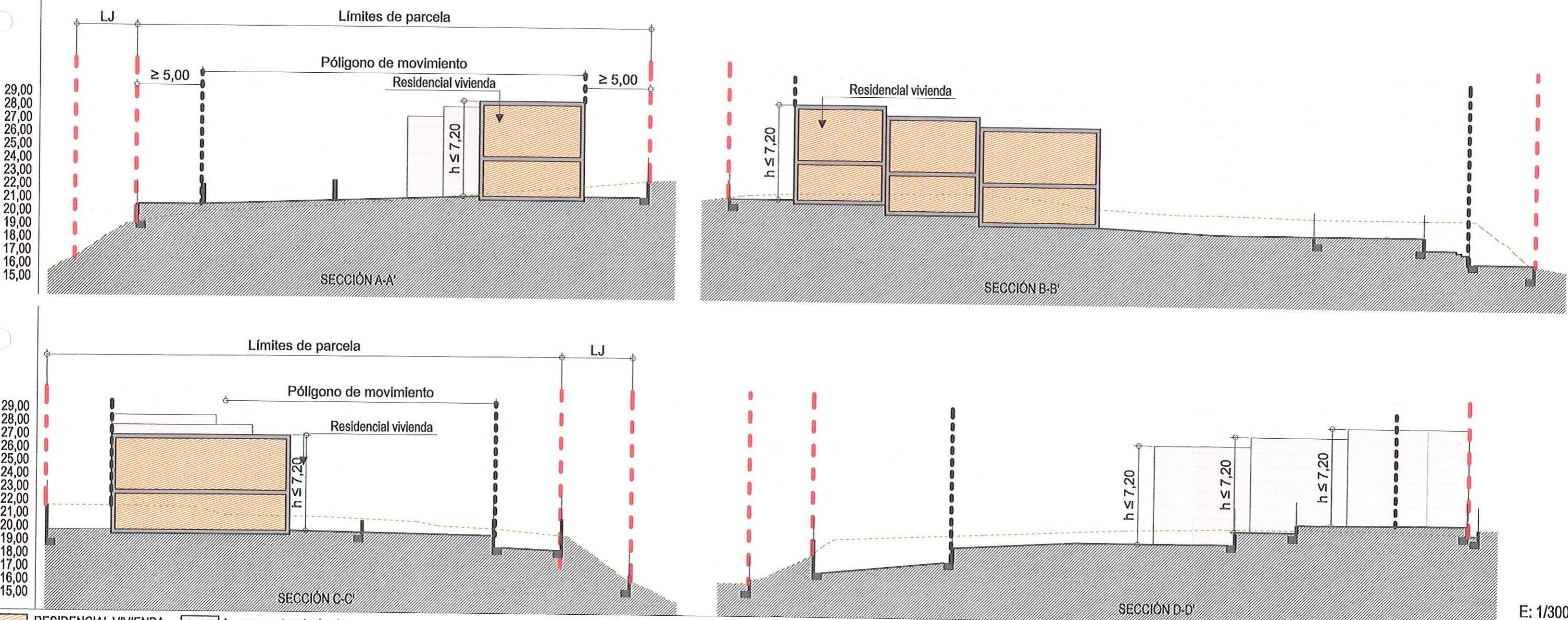
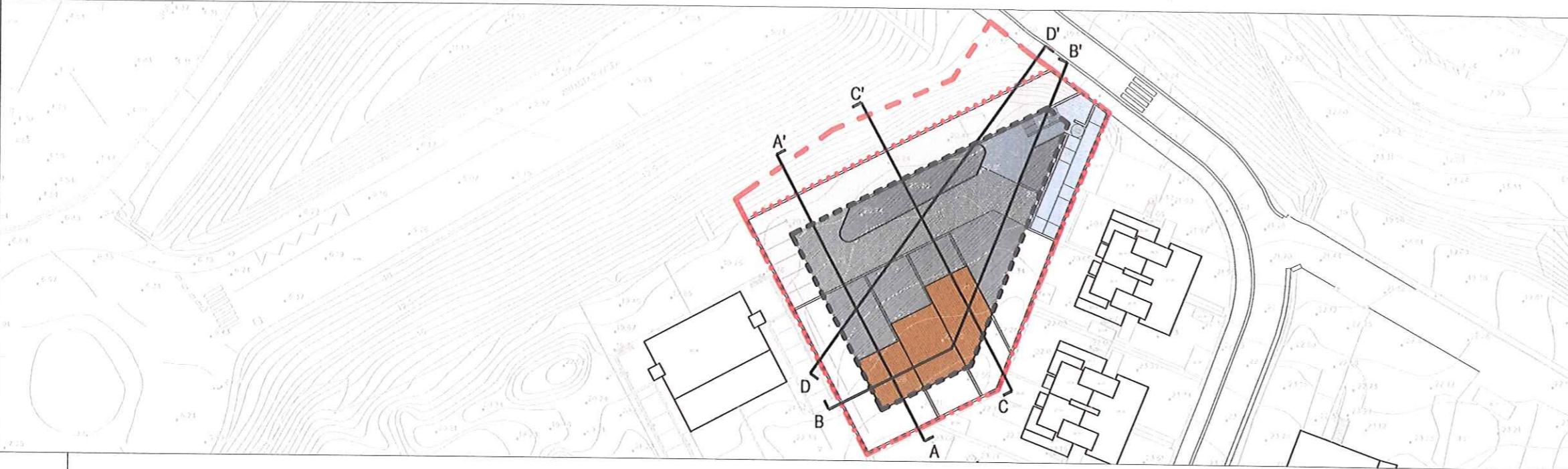
SECCIONES PARCELA 2

-IRÚN-

Diligencia: Para hacer constar que por Resolución de Alcaldía nº 49 de 22 de enero de 2020, se acordó formular el Plan Especial de Ordenación Urbana en parcelas P-2 a, P-2 b y P-4 de la UE -3 Ernautenea Berri (Plan Parcial del Sector 8.2.01 A -Zaisa III-)



E: 1/750



LAS COTAS Y LÍMITES EDIFICATORIOS SON ORIENTATIVOS, NO VINCULANTES, A ADAPTAR EN LOS PROYECTOS EDIFICATORIOS

JAVIER RUIZ  
ARQUITECTO - APAREJADOR - URBANISTA.



636456511

-IRÚN-

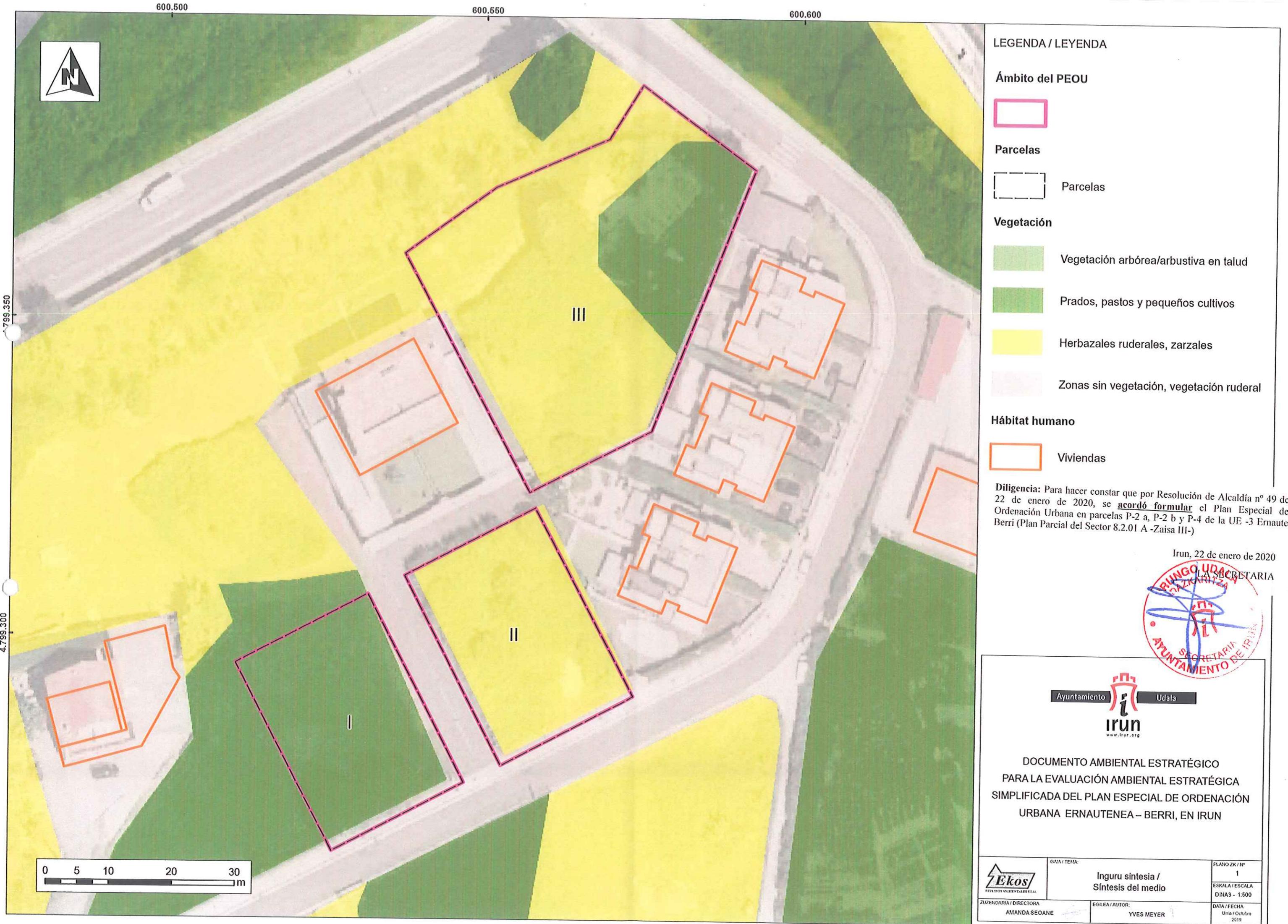
P.E.O.U. ERNAUTENEA BERRI

NOVIEMBRE 2019

Escalas especificadas

PLANO:  
**13-O/08**

SECCIONES PARCELA 3 Y 4





## **ANEXO I. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA ERNAUTENA BERRI EN IRUN (GIPUZKOA), OCTUBRE 2019**

Por último y ante la creciente necesidad de proponer estrategias de desarrollo sostenible en el ámbito edificatorio, es necesario promover una construcción más sostenible aumentando los niveles de exigencias respecto a la normativa actual.

.Se estudiará la posibilidad de contar con instalaciones de energías renovables en los nuevos edificios, tratando de alcanzar la autosuficiencia energética en los nuevos desarrollos. Las cubiertas de los edificios pueden presentar una oportunidad para implantar actuaciones que promuevan un desarrollo sostenible, tales como instalaciones de energías renovables, cubiertas verdes, instalaciones que contribuyan a un uso más racional del agua, etc.

.La “Guía de Edificación Sostenible para la Vivienda en la C.A.P.V.” desarrollada por el Gobierno Vasco, recoge una extensa relación de buenas prácticas aplicables a la construcción de edificios a lo largo de todo su ciclo de vida. Incorpora aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico como de gestión de residuos obtenidos en la demolición y en las operaciones de explotación y mantenimiento de los edificios.

.Las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior se regirán por las prescripciones del RD 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, con la finalidad de limitar la contaminación lumínica. Sistemas de alumbrado público que promuevan la eficiencia energética y minimicen los efectos de la luz intrusa o molesta, limitando las emisiones luminosas hacia el cielo.



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
ERNAUTENA – BERRI, EN IRUN

A efectos de atenuación de la intrusión lumínica, se adoptarán las medidas necesarias para limitar la afección no deseada del sistema de alumbrado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



**ANEXO II. ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA ERNAUTENA BERRI EN IRUN (GIPUZKOA),  
ACUSMED, OCTUBRE 2019**



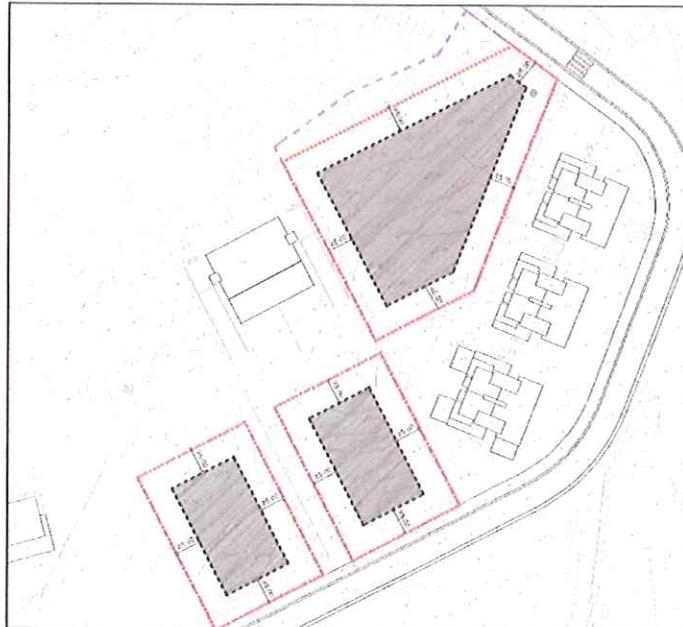
ACUSMED ((USMED)))  
CONSULTORÍA FORMACIÓN  
SUSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)  
Octubre de 2019**

Informe-Pres: 18-A-219rev

**ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO:  
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
“ERNAUTENA BERRI”  
IRUN (GIPUZKOA)**



### **RESUMEN**

El presente informe tiene por objeto evaluar la situación acústica en el entorno de la actuación urbanística: “Plan Especial de Ordenación Urbana Ernautenea Berri”, a realizar en terrenos ubicados en el término municipal de Irún (Gipuzkoa).



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. NORMATIVA DE REFERENCIA .....	4
2.1. ÁMBITO ESTATAL .....	4
2.2. ÁMBITO AUTONÓMICO .....	5
2.3. ÁMBITO LOCAL .....	5
3. ESTUDIO ACÚSTICO.....	5
3.1. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO: INVENTARIO; FUENTES DE RUIDO ACTUALES-FUTURAS Y ZONAS SENSIBLES .....	5
3.2. METODOLOGÍA.....	15
3.3. RESULTADOS OBTENIDOS .....	22
3.3.1. Situación actual .....	22
3.3.2 Situación futura.....	26
3.4. CONCLUSIONES.....	27
3.5. MEDIDAS CORRECTORAS.....	40
	43
ANEXO I: LOCALIZACIONES.....	46
ANEXO II: MAPAS SONOROS.....	47

SE PROHIBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE  
ACÚSTICA Y MEDIO AMBIENTE S.L.



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
 (IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto evaluar la situación acústica del entorno donde se tiene proyectado realizar la actuación urbanística “PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA ERNAUTENA BERRI”; cuya ubicación se encuentra en terrenos pertenecientes al término municipal de Irún (Gipuzkoa); de acuerdo a lo indicado en el Decreto 213/2012 de Ruido, de 16 de Octubre del País Vasco.

El artículo 37 "exigencias para áreas de desarrollo urbanístico", del Decreto 213/2013 dice lo siguiente:

*Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los cambios de calificación urbanística, deberán incorporar, para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona y que contendrán, como mínimo:*

- a) un análisis de las fuentes sonoras en base a lo descrito en el artículo 38,*
- b) estudio de alternativas, en base a lo descrito en el artículo 39 y*
- c) definición de medidas en base a lo descrito en el artículo 40.*

- *Artículo 38.- Análisis de las fuentes sonoras.*

*El análisis de las fuentes sonoras a que se refiere el artículo anterior incluirá no sólo las actuales (considerando las condiciones de funcionamiento en un horizonte anual a 20 años), sino también las futuras y, en especial, el nuevo viario urbano planificado, así como la previsión de desarrollo de industrias o actividades que afecten al área.*

- *Artículo 39.- Estudios de alternativas.*

*El estudio de alternativas de diseño se realizará para el área o áreas (diferentes localizaciones y disposiciones de las diferentes parcelas edificatorias y de la orientación de los usos con respecto a los focos emisores acústicos) como paso previo a la aprobación de la ordenación pormenorizada del planeamiento municipal que sea aplicable. En el supuesto de que existan planes asociados a ese futuro desarrollo se tendrán en cuenta sus previsiones en la redacción del estudio acústico previsto en este artículo.*

- *Artículo 40.- Definición de medidas.*



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

1.- La definición de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica de los artículos 31 a 34 y que resulten técnica y económicamente proporcionadas se encaminará a proteger, en primera instancia, el ambiente exterior de las áreas acústicas, de tal forma que se velará por el cumplimiento de los valores objetivo considerando, en las zonas edificadas, el sonido incidente en la totalidad de las fachadas con ventanas de las edificaciones sensibles a todas sus alturas, así como en el ambiente exterior a 2 metros de altura sobre el suelo en las zonas no edificadas. La definición de estas medidas deberá incluir los plazos de su ejecución y el responsable de la misma.

## **2. NORMATIVA DE REFERENCIA**

La Normativa actualmente existente es la siguiente:

### **2.1. ÁMBITO ESTATAL**

- Ley de Ruido estatal 37/2.003 de 17 de Noviembre.
- Real Decreto 1.513/2.005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1038/2.012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



ACUSMED)))

ACÚSTICA CONSULTORÍA FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)  
Octubre de 2019**

-Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

## **2.2. ÁMBITO AUTONÓMICO**

Decreto 213/2.012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobación definitiva BOG 15-01-2005; modificación inicial BOG 30-03-2005).

## **2.3. ÁMBITO LOCAL**

Ordenanza Municipal de Ruido y Vibraciones de Irún (correcciones 31-12-2012).

## **3. ESTUDIO ACÚSTICO**

### **3.1. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO: INVENTARIO; FUENTES DE RUIDO ACTUALES-FUTURAS Y ZONAS SENSIBLES**

El Proyecto objeto del estudio, se ubica en el término municipal de Irún (Gipuzkoa), y de acuerdo a la información proporcionada por el Promotor, la actuación a realizar es la siguiente: "PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA ERNAUTENA BERRI".

**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*



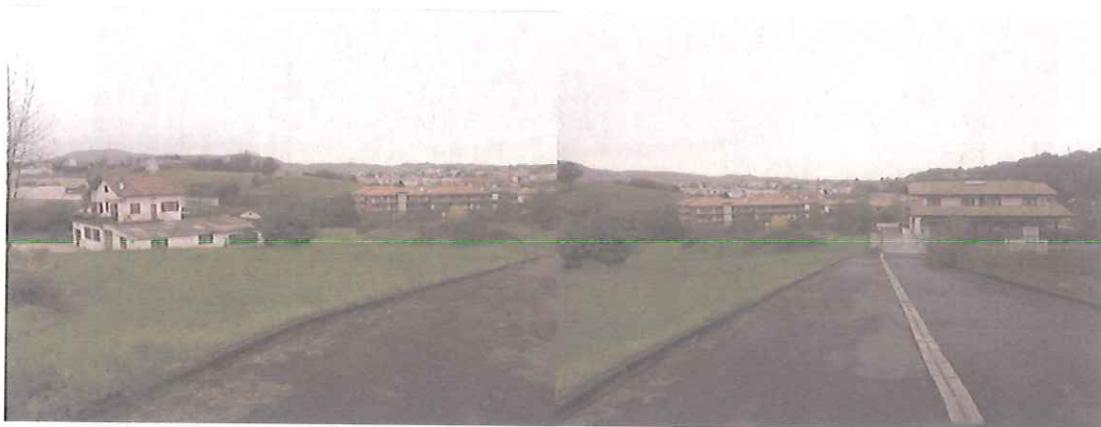
Foto 1-Figura 1: Ubicación del proyecto (término municipal de Irún; ref: Google Maps)



ACUSMED)))  
SISTEMAS CONSULTORÍA | FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*



Fotos 2 a 3: Vista actual zona de actuación

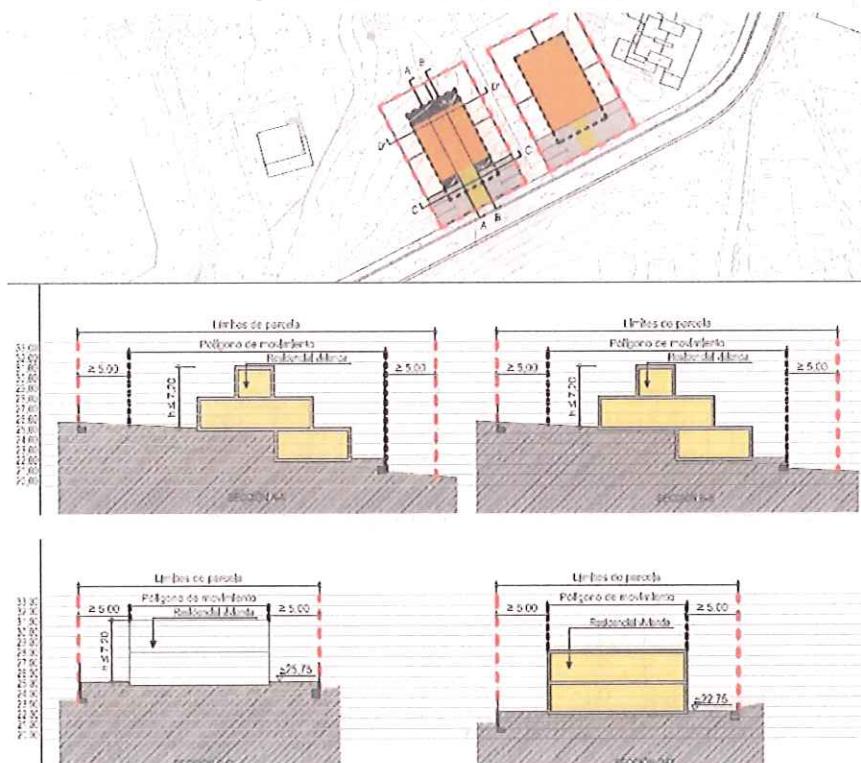
El proyecto mencionado, ocupa un ámbito de 3.503 m<sup>2</sup> y consiste en la edificación en tres parcelas, de 785 m<sup>2</sup> las dos primeras y la tercera 1534 m<sup>2</sup>, quedando 282 m<sup>2</sup> para espacio libre-jardines:

- Parcela I: 300 m<sup>2</sup> de superficie máxima construida/3 viviendas/superficie media 100 m<sup>2</sup>/viv sobre rasante.
- Parcela II: 400 m<sup>2</sup> de superficie máxima construida/4 viviendas/superficie media 100 m<sup>2</sup>/viv sobre rasante.
- Parcela III: 411 m<sup>2</sup> de superficie máxima construida/4 viviendas/superficie media 103 m<sup>2</sup>/viv sobre rasante.

**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

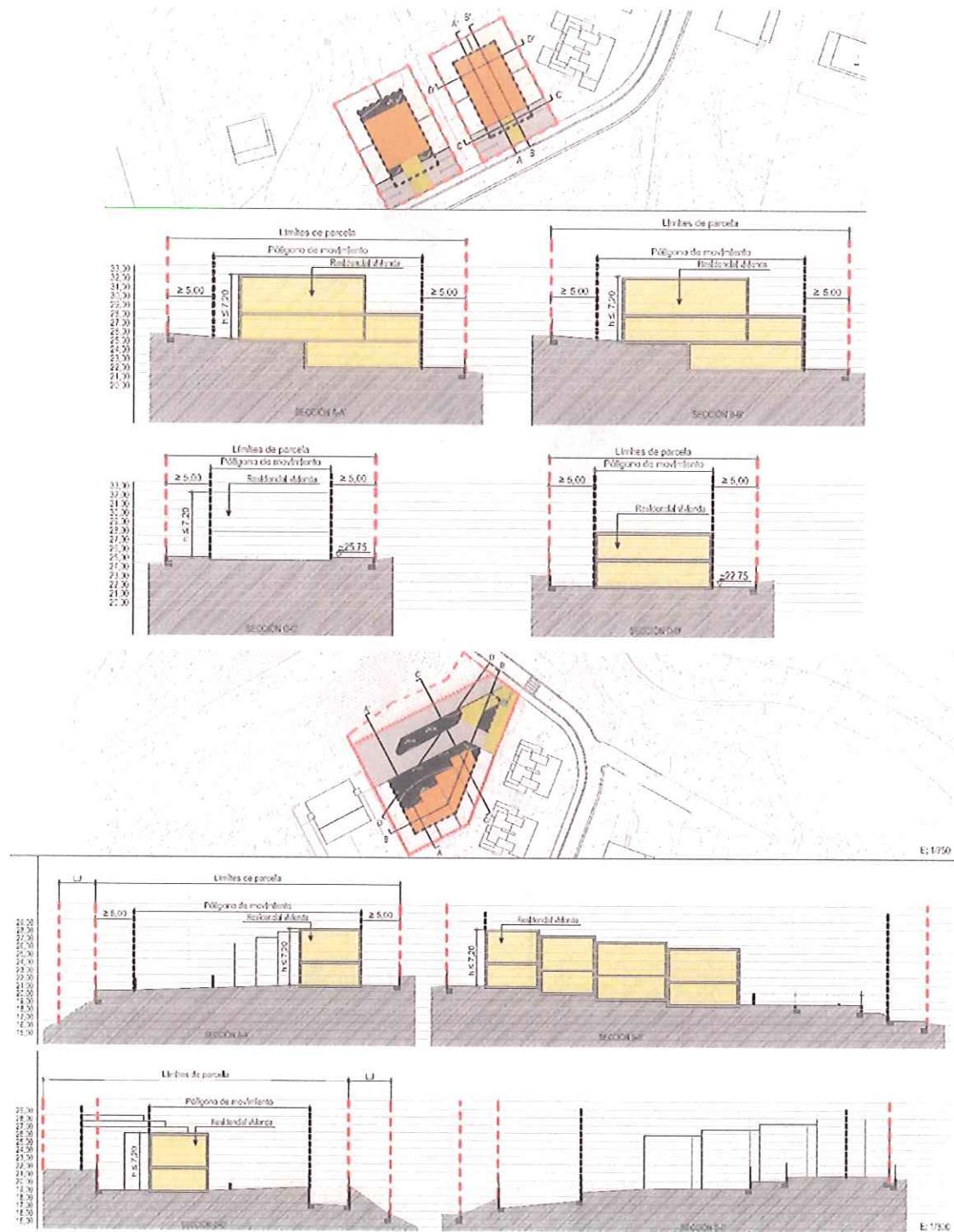


Figura 2: Ubicación en planta parcelas





**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
Octubre de 2019





**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

Figuras 3-5: Vista de perfiles parcelas

### **3.1.1. Fuentes de ruido actuales (situación preoperacional) y futuras (situación operacional)**

Tomando como referencia el objeto del presente trabajo y el Mapa Sonoro del municipio de Irún (elaborado por la empresa AAC en el año 2.016); y completado todo ello con la correspondiente visita de campo, se detectan como fuentes sonoras más significativas (ver plano correspondiente en anexo I) de cara a los receptores que aparecen identificados en el apartado 3.1.2, las siguientes:

- **Red viaria existente** en la zona (fuentes de ruido actuales y futuras): Entre los que destacan:

#### Viales urbanos

- a) "Antxotxipi Kalea". Vial que forma parte de los accesos al Polígono Industrial existente y ubicado en su tramo más cercano, a unos 61 metros al norte de la actuación objeto del estudio.
- b) "Behobia Auzoa"; vial colindante con las parcelas de referencia, conecta al nordeste de la actuación con "Lastaola Postixearen Kalea" que a su vez enlaza con el vial identificado en el apartado anterior y la rotonda de enlace con la carretera N-121-A. Ambos viales presentan una menor densidad de tráfico que el vial ya mencionado en el apartado anterior ("Antxotxipi Kalea").
- c) "Endarlaza Hiribidea". Acceso fronterizo, alejado de la zona objeto del estudio, a unos 322 metros al norte

#### Infraestructuras viarias



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

- d) "Autopista A-8" (tramo Donostia=Behobia). Principal foco sonoro en la zona debido a su elevada intensidad de tráfico. Discurre al sur de la actuación de referencia, a unos 130 metros, parcialmente apantallado su trazado por la orografía existente.
- e) "Carretera N-121-A" (tramo Behobia=Vera de Bidasoa). Presenta también una densidad elevada de tráfico, aunque menor que la A-8. Discurre al este de la actuación de referencia, a unos 121 metros aproximadamente, parcialmente apantallado su trazado por la orografía existente.
- f) "Carretera GI-636" (tramo urbano de Irún). Bastante más alejada que las anteriores, a unos 271 metros al norte, en su tramo más cercano.

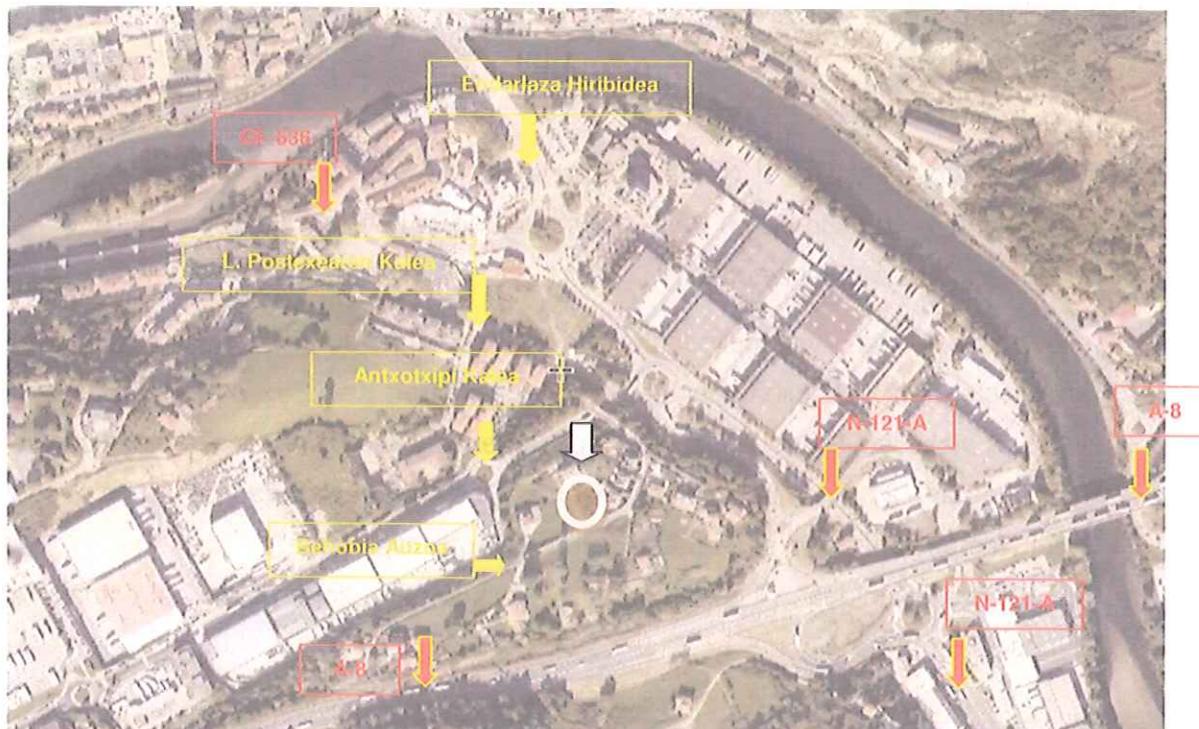


Foto 4: Vista aérea fuentes de ruido actuales y futuras (ref: "Visor SIGPAC")

**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

### **3.1.2. Receptores significativos. Zonas acústicas**

Tomando como base la ordenación y zonificación acústica establecida en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Irún (aprobación definitiva, año 2015); se identifican las siguientes zonas acústicas en el área objeto del estudio:

1) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso Residencial (A):

- Suelo Urbano:
  - Entorno objeto del estudio: Viviendas unifamiliares (al sur de la actuación proyectada) y bloques de edificios residenciales existentes (al norte) en el entorno de las calles mencionadas en el apartado anterior como focos de ruido actuales y futuros. "Uso residencial". Las viviendas existentes al suroeste de la actuación se clasifican como de "Suelo Urbano con Ordenación Pormenorizada remitida a Plan Especial".

2) Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso Industrial (B):

- Suelo Urbano:
  - Polígonos Industriales existentes al norte y nordeste de la actuación (Antxotxipi Kalea y Zaisa, en este último caso al otro lado de la carretera N-121; respectivamente) "Uso industrial" y "Uso Terciario" respectivamente.
  - Entorno objeto del estudio: Parcelas de referencia y viviendas colindantes al este y oeste "Uso residencial".

3) Sectores del Territorio Afectados a Sistemas Generales de Infraestructuras del Transporte (F):

- N-I, GI-2632, GI-632 ("SG Red Viaria"-NNSS).
- Red viaria: "Errekarte Kalea", "Pío Baroja Pasealekua", "Florentzio Axpe Kalea", "Igartza Oleta Kalea" ("SL Red Viaria, peatonal y aparcamientos"-NNSS).



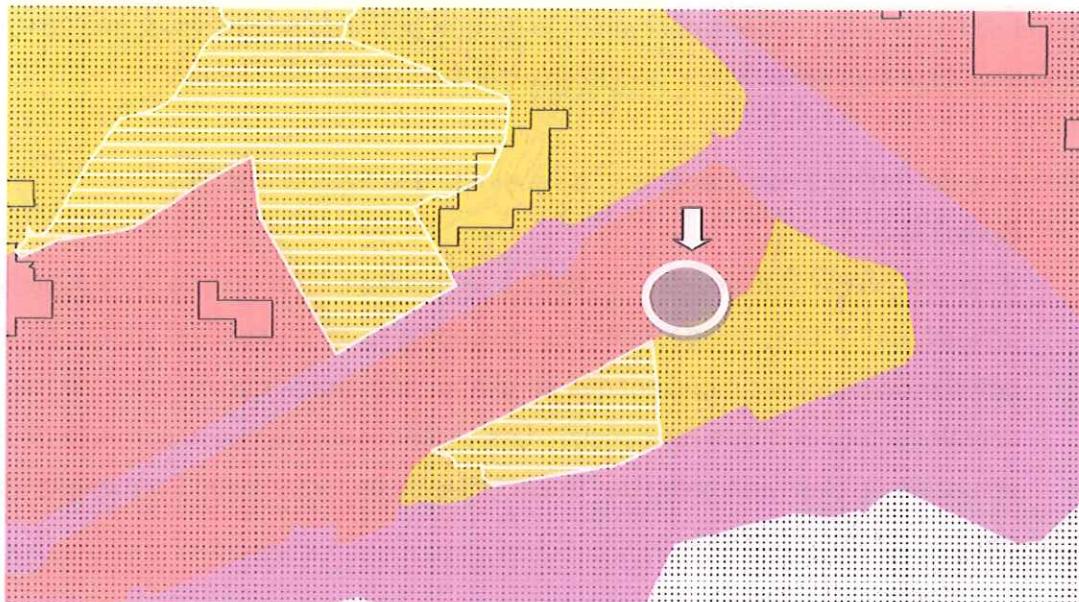
ACUSMED))

ESTÁTICA - CONSULTORÍA | FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

Todas las áreas anteriores identificadas se encuentran también clasificadas como "Zonas de afección de Infraestructuras" (ver detalle de plano adjunto de Zonificación Acústica").



UDALERRIA  
TERMINO MUNICIPAL

DONOSTIA / AEROPORTUALEA / IRUN / ZARATA / OINATZA  
HUELLAS SONICAS DEL AEROPUERTO DE SAN SEBASTIAN

DONOSTIA / AEROPORTUALEA / IRUN / OINATZA / ZARATA / OINATZA  
HUELLAS SONICAS DEL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL AEROPUERTO DE SAN SEBASTIAN

ACUSTIZACIONES DE LOS SISTEMAS  
DE TRANSPORTE Y DE INFRAESTRUCTURAS

CENTRO CULTURAL DE IRUN / ESKOLAK / IRUN / ZARATA / OINATZA  
ESTADOS NATURALES DECLARADOS PROTEGIDOS / GELINTAKOIN Y GELETUOKO CON PERTENENCIA DE LOS CRISTIANOS COVADANS DEL RIO LAGO

HABITACIONES Y OFICINAS PROPRIETARIO DEZULAK /  
ANEXOS ADJUNTOS POR LA REVOLUCION FRANCESA

Figuras 6-7: Zonificación Acústica PGOU 2015

ZONAKATZE AKUSTIKOA / ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

BODEGA / ENAMERIA / LURZURIAK / VASCO / DIREN / LURRALDE / ESKARRA  
EDO / GIZATORIAK / (A)

AUBITZ / SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE CIELO /  
VUEO RECEPTOVAL / (A)

INDUSTRIAL / AMBIENTAL / SOCIO ECONOMICO / DIREN / LURRALDE / ESKARRA / EDO /  
CULTURA / (A)

AUBITZ / SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE  
CIELO / VUEO / INDUSTRIAL / (B)

ZONAKATZE / VASCO / LURZURIAK / NAGUSI / DIREN /  
LURRALDE / ESKARRA / EDO / SECTORIAK / (C)

AUBITZ / SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE  
CIELO / VUEO RECEPTIVO Y SE ESTACULUO / (C)

DESLAVAZAK / ESKOLAK / IRUN / ZARATA / OINATZA / DIREN /  
LURRALDE / ESKARRA / EDO / SECTORIAK / (D)

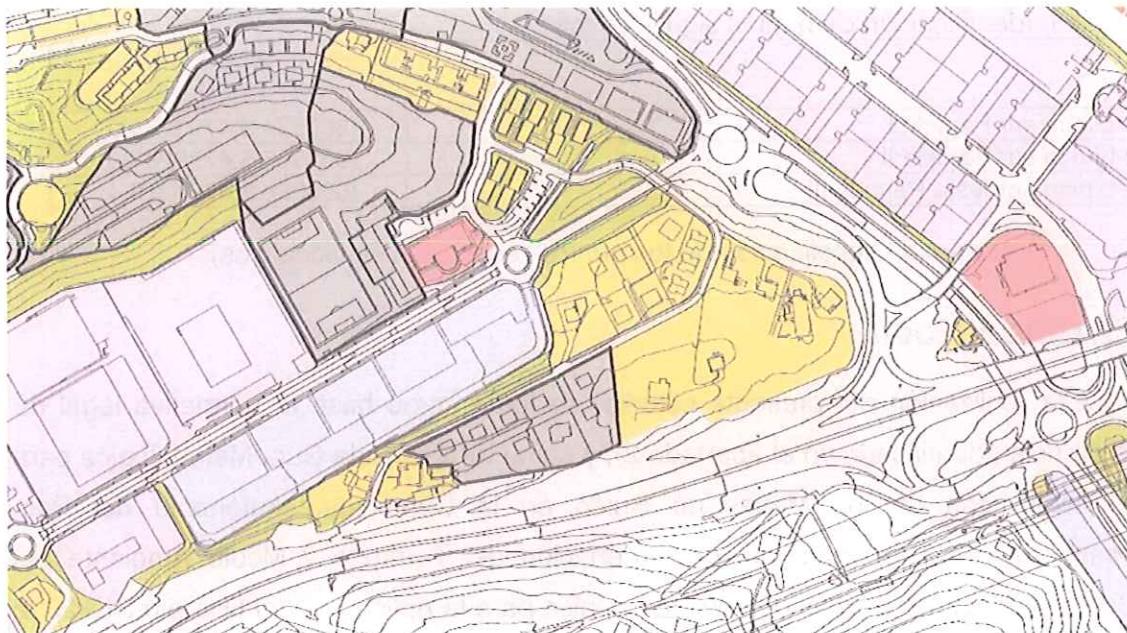
AUBITZ / SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE  
CIELO / VUEO TERRITORIAL / DIREN / DIRECCION  
CULTURAL / QUESADA / (D)

GARRAZ / DIRECCION / DIREN / CULTURAL / EDO / HABITACIONES / DIREN /  
EN AVENIDAS / PASEOS / CALLES / PLAZAS / ZARATA / OINATZA / EDO / GIZATORIAK / (E)

AUBITZ / SECTORES DEL TERRITORIO AFECTADOS A SISTEMAS GENERALES DE  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE / VUEO / ESKARRA / ENTRO PUEBLOS QUES  
LOS RECLAMEN / (F)



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
 (IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*



	BIZITEGIA RESIDENCIAL
	INDUSTRIALA INDUSTRIAL
	HIRUGARRENKOA TERCIARIO
	EKIPAMENDUA EQUIPAMIENTO
	GUNE LIBREAK ESPACIOS LIBRES
	AZPIEGITURAK INFRAESTRUCTURAS
	BIDE SISTEMA VIARIO
	TRENBIDEA FERROVIARIO
	IBAHIBILGUA CAUCE FLUVIAL
	EREMUEN MUGAPENA DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS

Figuras 8-9: Ordenación PGOU 2015

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se identifican los siguientes puntos receptores como significativos en el entorno de la actuación objeto del estudio:



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

Tabla I: Identificación de puntos significativos

PUNTO	(coordenadas UTM Huso 30, ETRS89)
1-Límite sur Parcela I	(600534.9;4799274.0)
2-Límite sur Parcela II	(600565.5;4799287.0)
3-Límite nordeste Parcela III	(600584.8;4799379.4)

(Ver anexo I, localización de los puntos receptores significativos).

### 3.2. METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio, se toma como base la normativa legal de referencia (identificada en el apartado 2), y como referencia la Guía Metodológica para la Realización de los Mapas de Ruido en la Comunidad Autónoma del País Vasco/Euskadi (Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco), además de la Guía Técnica para la Aplicación del Decreto 213/2012 en Futuros Desarrollos Urbanísticos (Diputación Foral de Bizkaia).

#### 3.2.1 Mapas Sonoros

En relación a la situación preoperacional, en primer lugar, se toman como datos de referencia los resultados del Mapa de Ruido (MR) del municipio de Irún, elaborado en el año 2016 por la empresa AAC.

No obstante, se debe tener en cuenta que los resultados son para receptores a 4 metros y que se ha utilizado una metodología distinta (métodos NMPB (ruido de carreteras), RMR (ruido ferroviario), etc,... empleada en los Mapas de Ruido Estratégicos anteriores al 31-12-2018) a la actualmente en vigor (método CNOSSOS que marca la Directiva Europea 2015/996 traspuesta en la Orden PCI/1319/2018 que modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005).

Por tanto, se ha procedido a la elaboración del mapa sonoro actual global del área de actuación y su entorno originado por los focos identificados como significativos en el



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
 (IRUN-GIPUZKOA)  
 Octubre de 2019**

apartado 3.1.1, con una malla de receptores ubicados a 2 metros de altura (el MR de 2016, como ya se ha comentado en el párrafo anterior, se refiere a receptores ubicados a 4 metros) para evaluar el cumplimiento de lo recogido en el Anexo I Decreto 213/2012 de ruido del País Vasco. En el caso de las carreteras A-8, N-121-A, GI-636, se toman como referencia los datos de aforo de la Diputación de Gipuzkoa correspondientes a 2017. Los datos de intensidad de tráfico por el resto de los viales urbanos de referencia han sido estimados en campo.

Por último, se procede también a la elaboración de los mapas sonoros futuros (operacionales, con el tráfico estimado a 20 años vista según lo establecido en el Decreto 213/2012) con el desarrollo previsto incluido.

Todo ello, mediante el programa o software matemático Predictor 7810 de Brüel and Kjaer, que es un sistema predictivo de modelización acústica, a partir de datos tanto teóricos como reales, que cumple lo estipulado en la normativa vigente ya mencionada en el apartado 2 de este estudio. Los focos sonoros a estudiar son del tipo ruido de tráfico viario.

Los métodos empleados están basados en la Norma CNOSSOS-EU, de acuerdo a lo indicado en la Directiva Europea 2015/996 y la Orden 17-12-2018 que modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

#### **Datos de entrada al modelo**

##### **3.2.1.1 Datos cartográficos digitalizados proporcionados por el consultor, importados por el programa:**

- Base cartográfica actual.
- Desarrollo futuro previsto en la zona (planos proporcionados por el Consultor).



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)  
Octubre de 2019**

-Edificios y viviendas significativos, incluyendo dimensiones y alturas aproximadas de éstos tras visita de campo y también tomando como base la información del catastro (número de plantas).

**3.2.1.2 Datos de emisión fuentes sonoras significativas:**

**A) SITUACIÓN ACTUAL (PREOPERACIONAL, para receptores a 2 metros de altura, año 2018)**

Infraestructuras viarias y viales urbanos:

"Autopista AP-8"

-Intensidad Media Diaria estimada (Estación nº257, "Puente de Biriatou"): 25.596 vehículos.

Por categorías de vehículos de acuerdo a lo indicado en el método CNOSSOS:

Clases de vehículos				
Categoría	Sociedad	Desarrollo	Categoría de vehículo en CE Hexalogicas de tipo del vehículo completo (1)	
1	Vehículos de motos ligeras	Turismos: camionetas < 3,5 toneladas; todoterrenos (i); vehículos polivalentes (j), incluidos remolques y caravanas	M1 y N1	
2	Vehículos pesados medianos	Vehículos medianos: camionetas > 3,5 toneladas; autobuses; autocaravanas entre otros con dos ejes y dos neumáticos en el eje trasero	M2, M3 y N2, N3	
3	Vehículos pesados	Vehículos pesados: turismos; autobuses, con tres o más ejes	M2 y N2 con remolque; M3 y N3	
4	Vehículos de dos ruedas	4a) Ciclomotores de dos, tres y cuatro ruedas	L1, L2, L6	
		4b) Motocicletas con y sin motor tricilíndrico y cuatricilíndrico	L3, L4, L5, L7	
5	Categoría abierta	Su definición se atenderá a las futuras necesidades	N/A	

(1) Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 1 de septiembre de 2007 (DO L 263 de 9.10.2007, p. 11) por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.  
(i) Todoterrenos  
(j) Vehículos polivalentes

Figura 9: Categorías de vehículos modelo CNOSSOS (Directiva UE 2015/996)



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
 (IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

**"Behobia Auzoa"**

- a) Enlace con Antxitxipi "Este". Intensidad Media Diaria estimada (estimada en campo): 515 vehículos.
- b) Enlace con Antxotxipi "Oeste". Intensidad Media Diaria estimada (estimada en campo): 265 vehículos.

Un 94% se estima corresponde al tráfico ligero (categoría 1); un 5% a la categoría 2, y por último un 1% a la categoría 4 (50% entre las categorías 4a y 4b). En relación a los intervalos temporales de estudio, se estima un 70% de tráfico en periodo diurno (7-19 horas); un 20% en periodo vespertino (19-23 horas) y un 10% en periodo nocturno (23-7 horas). Los vehículos, de acuerdo a los límites de velocidad vigentes en la zona objeto del estudio, se estima circulan a una velocidad de 40-50 Km/h para todos los vehículos.

**"L.Postexearen Kalea"**

Intensidad Media Diaria estimada (estimada en campo): 3320 vehículos.

Un 94% se estima corresponde al tráfico ligero (categoría 1); un 5% a las categorías 2 y 3 (vehículos pesados; distribuido en un 50% para cada categoría), y por último un 1% a la categoría 4 (50% entre las categorías 4a y 4b). En relación a los intervalos temporales de estudio, se estima un 70% de tráfico en periodo diurno (7-19 horas); un 20% en periodo vespertino (19-23 horas) y un 10% en periodo nocturno (23-7 horas). Los vehículos, de acuerdo a los límites de velocidad vigentes en la zona objeto del estudio, se estima circulan a una velocidad de 50 Km/h para todos los vehículos.



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

## **B) SITUACIÓN FUTURA**

- Los focos de ruido van a ser los mismos, se toma como año horizonte el 2039, estimándose por tanto una previsión a 20 años, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 213/2012, con un incremento del tráfico viario en las calles ya señaladas en el apartado anterior del 1% anual (en total un incremento del 20%).

### **3.2.1.3 Condiciones de Transmisión:**

- Meteorológicas: Condiciones favorables a la propagación del ruido: 50% periodo día, 75% periodo tarde, 100% periodo noche. Temperatura de 15°C, humedad relativa del 70%.

Absorción del aire:

125	250	500	1k	2k	4k
0,38	1,13	2,36	4,08	8,75	26,39

Corrección espectro de frecuencia:

125	250	500	1k	2k	4k
-14,5	-10,2	-7,2	-3,9	-6,4	-11,9

El número de reflexiones (orden) es de 2.

El grado de absorción del terreno, se toma como suelo duro en zona urbana y blando en suelo urbanizable y no urbanizable.

El pavimento viario es de tipo convencional (corrección cero).

### **3.2.1.4 Receptores:**

Para la elaboración de los mapas sonoros, Se toma una red de receptores a 2 metros de altura, separados a una distancia de 10 metros.

Se obtendrán los siguientes índices acústicos:



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
 (IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

Un 59% se estima corresponde al tráfico ligero (categoría 1); un 41% a las categorías 2 y 3 (vehículos pesados; distribuido en un 50% para cada categoría). En relación a los intervalos temporales de estudio, se estima un 70% de tráfico en periodo diurno (7-19 horas); un 20% en periodo vespertino (19-23 horas) y un 10% en periodo nocturno (23-7 horas). Los vehículos, de acuerdo a los límites de velocidad vigentes en la zona objeto del estudio, se estima circulan a una velocidad de 80-120 Km/h para los vehículos ligeros; 80-90 km/h para los vehículos pesados-categoría 2 y 80 Km/h para los vehículos pesados-categoría 3.

**"Carretera N-121-A"**

- a) Tramo Enlace (rotonda) con AP-8-Polígono Industrial de Zaisa (II) (rotonda).  
 Intensidad Media Diaria estimada (Estación nº288): 11.960 vehículos.

Un 69% se estima corresponde al tráfico ligero (categoría 1); un 30% a las categorías 2 y 3 (vehículos pesados; distribuido en un 50% para cada categoría), y por último un 1% a la categoría 4 (50% entre las categorías 4a y 4b). En relación a los intervalos temporales de estudio, se estima un 70% de tráfico en periodo diurno (7-19 horas); un 20% en periodo vespertino (19-23 horas) y un 10% en periodo nocturno (23-7 horas). Los vehículos, de acuerdo a los límites de velocidad vigentes en la zona objeto del estudio, se estima circulan a una velocidad de 50 Km/h para todos los vehículos.

- b) Tramo Enlace (rotonda) con AP-8-Polígono- Enlace con GI-636 (rotonda).  
 Intensidad Media Diaria estimada (Estación nº295): 15.322 vehículos.

Un 79% se estima corresponde al tráfico ligero (categoría 1); un 20% a las categorías 2 y 3 (vehículos pesados; distribuido en un 75% para la categoría 2 y 25% para la categoría 3), y por último un 1% a la categoría 4 (50% entre las categorías 4a y 4b). En relación a los intervalos temporales de estudio, se estima un 70% de tráfico en



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

periodo diurno (7-19 horas); un 20% en periodo vespertino (19-23 horas) y un 10% en periodo nocturno (23-7 horas). Los vehículos, de acuerdo a los límites de velocidad vigentes en la zona objeto del estudio, se estima circulan a una velocidad de 40-60 Km/h para todos los vehículos.

**"Carretera GI-636" (Irún=Behobia)**

Intensidad Media Diaria estimada (Estación nº102): 16.289 vehículos.

Un 89% se estima corresponde al tráfico ligero (categoría 1); un 10% a las categorías 2 y 3 (vehículos pesados; distribuido en un 75% para la categoría 2 y 25% para la categoría 3), y por último un 1% a la categoría 4 (50% entre las categorías 4a y 4b). En relación a los intervalos temporales de estudio, se estima un 70% de tráfico en periodo diurno (7-19 horas); un 20% en periodo vespertino (19-23 horas) y un 10% en periodo nocturno (23-7 horas). Los vehículos, de acuerdo a los límites de velocidad vigentes en la zona objeto del estudio, se estima circulan a una velocidad de 50 Km/h para todos los vehículos.

**"Antxotxipi Kalea"**

Intensidad Media Diaria estimada (estimada en campo): 6.960 vehículos.

Un 90% se estima corresponde al tráfico ligero (categoría 1); un 10% a las categorías 2 y 3 (vehículos pesados; distribuido en un 50% para cada categoría), y por último un 1% a la categoría 4 (50% entre las categorías 4a y 4b). En relación a los intervalos temporales de estudio, se estima un 70% de tráfico en periodo diurno (7-19 horas); un 20% en periodo vespertino (19-23 horas) y un 10% en periodo nocturno (23-7 horas). Los vehículos, de acuerdo a los límites de velocidad vigentes en la zona objeto del estudio, se estima circulan a una velocidad de 50 Km/h para todos los vehículos.



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
 (IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

- El índice de ruido LAeq,T, es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en decibelios, determinado sobre un intervalo temporal de T segundos, definido en la norma UNE ISO 1996-1:2005 «*Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Magnitudes básicas y métodos de evaluación*» o norma que la sustituya o complemente.

Donde:

- Si T = d, LAeq,d es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período día; también denominado Ld.
- Si T = e, LAeq,e es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período tarde; también denominado Le.
- Si T = n, LAeq,n es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período noche; también denominado Ln.

A efectos de calcular los promedios a largo plazo, un año corresponde al año considerado para la emisión de sonido y a un año medio por lo que se refiere a las circunstancias meteorológicas.

### 3.3. RESULTADOS OBTENIDOS

#### 3.3.1. Situación actual

Con el objeto de calibrar, los resultados obtenidos en la modelización actual preoperacional, se han realizado medidas “in situ” en un determinado intervalo horario. Las medidas fueron realizadas en los puntos citados a continuación, en día laborable (jueves 08-11-2018), en horario de 11:30 a 11:45 horas.



ACUSMED))

ACÚSTICA CONSULTORÍA FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

Tabla II: Identificación de puntos de medición

PUNTO	(coordenadas UTM Huso 30, ETRS89)
A- Acceso a vivienda existente entre las dos parcelas de referencia	(600551.2;4799297.7)



Foto 5: Punto de referencia

El instrumental utilizado fue el siguiente:

- **Micrófono modelo 4189 - Brüel&Kjaer;** nº de serie: 284690.
- **Trípode modelo EG-9000.**
- **Sonómetro "2250 Light" - Brüel&Kjaer;** nº de serie: 2730881.
- **Calibrador modelo 4231 precisión I** (de acuerdo a la norma UNE 20-464-90) – Brüel&Kjaer, nº de serie: 2292351.
- **Analizadores Ambientales Kestrell 3.000 y PCE-THB38** (parámetros meteorológicos).

Condiciones meteorológicas generales:

- Jueves, 8 de Noviembre de 2018: 15°C (día); 60% humedad; viento < 3m.s<sup>-1</sup>. 1017 HPa.



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
 (IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

**Procedimiento de Medición:**

En primer lugar, se procedió a la verificación del sonómetro "2250", con el calibrador modelo 4231, estando los parámetros de calibrado dentro de lo permitido por la Norma IEC 942 (1998).

Mediante el sonómetro 2250 se realizaron mediciones (de 10 minutos, tiempo objetivo suficiente para que el nivel sonoro medido diera un resultado estable) en día laborable obteniéndose datos de:

- $LA_{eq}$  "Nivel continuo equivalente (en ponderación A) para la duración de la medición, según la definición de IEC 1672".
- $LA_{max}$  "Nivel sonoro máximo detectado durante el tiempo de medición con ponderación frecuencial A".

Para minimizar la influencia de reflexiones, las mediciones se realizaron en posiciones a 2'5 m mínimo de cualquier estructura reflectante (distinta al suelo) y a 1,5 metros del suelo. Las mediciones fueron realizadas con pantalla antiviento.

El muestreo se realiza en varios puntos exteriores, procurando recoger el paso de todos los focos sonoros identificados como significativos en apartados anteriores. Se han elegido estos puntos de muestreo por ser puntos receptores representativos del Ruido en la actuación objeto del estudio.

Como resultado final, se obtiene el  $LA_{eq}$  (en su caso  $Ldía$ ) de acuerdo a lo indicado en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007.

Los resultados obtenidos se recogen en la siguiente tabla:

Tabla III (situación actual: "mediciones in situ"  $LA_{eq}$  en dBA)



ACUSMED))

ACÚSTICA CONSULTORÍA FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

PUNTO	LAeq (Ldía)	LA <sub>95</sub>	LA <sub>MAX</sub>
A-Acceso a vivienda existente entre las dos parcelas de referencia	52,7	48,9	68,6

Es decir, el objeto de estas mediciones ha sido validar (calibrar) el modelo de predicción acústica, no evaluar la situación acústica actual de la zona.

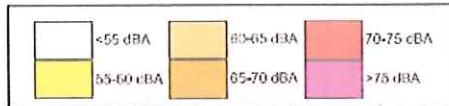
Teniendo en cuenta todo lo anterior, en la siguiente tabla, se adjuntan los valores obtenidos en la modelización de la situación actual (febrero de 2019) para el presente estudio, teniendo en cuenta los niveles originados por los focos sonoros determinados como significativos y su comparativa con las mediciones realizadas:

Tabla IV (situación actual. Modelización global con datos 2019 para el presente estudio y resultados de medidas "in situ")

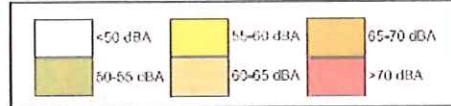
PUNTO	Resultados mediciones Feb 2019 Ldía	MODELIZ global actual Ldía 2019	MODELIZ global actual Ltarde 2019	MODELIZ global actual Lnoche 2019
1-Límite sur Parcela I	--	**<55 (55)	**<55 (55)	**<50 (49)
2-Límite sur Parcela II	--	**55-60 (56)	**55-60 (56)	**50-55 (50)
3-Límite nordeste Parcela III	--	**60-65 (65)	**60-65 (64)	**55-60 (58)
A-Acceso a vivienda existente entre las dos parcelas de referencia	<sup>1</sup> 51,7	**<55 (55)	**<55 (55)	**<50 (50)

\*\*: Líneas isófonas con receptores a 2 m de altura.

día/tarde



noche



Entre paréntesis, valor puntual modelizado a 2 m de altura. Metodología de modelización según Directiva 2015 (método CNOSSOS).

<sup>1</sup>Valor experimental a 1,5 m sobre nivel del suelo.

Para la modelización, se estima una incertidumbre de +/- 3 decibelios.



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENEA BERRI"  
 (IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

Anexo II : MAPAS SONOROS OBTENIDOS 2019 (Escala 1/1.000)

Ldía (Mapa sonoro actual global 2.019)

Ltarde (Mapa sonoro actual global 2.019)

Lnoche (Mapa sonoro actual global 2.019)

### 3.3.2 Situación futura

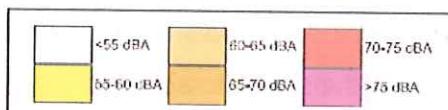
En la tabla siguiente, se adjuntan los valores obtenidos en la zona de estudio teniendo en cuenta los niveles sonoros originados por los focos sonoros identificados:

Tabla V (situación futura; resultados en dBA)

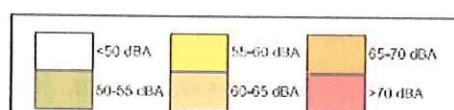
PUNTO	Situación Futura Ldía	Situación Futura Ltarde	Situación Futura Lnoche
1-Límite sur Parcela I	55-60** (55) <sup>1</sup> (56) <sup>2</sup> (57)	55-60** (55) <sup>1</sup> (57) <sup>2</sup> (58)	<50** (50) <sup>1</sup> (52) <sup>2</sup> (53)
2-Límite sur Parcela II	55-60** (56) <sup>1</sup> (57) <sup>2</sup> (58)	55-60** (56) <sup>1</sup> (57) <sup>2</sup> (59)	50-55** (51) <sup>1</sup> (52) <sup>2</sup> (54)
3-Límite nordeste Parcela III	65-70** (66) <sup>1</sup> (61) <sup>2</sup> (64)	65-70** (65) <sup>1</sup> (61) <sup>2</sup> (63)	55-60** (59) <sup>1</sup> (55) <sup>2</sup> (58)

\*\*: Líneas isófonas y receptores a 2 m de altura.

día/tarde



noche



Entre paréntesis, valor puntual modelizado a 2 m de altura.

<sup>1</sup>: Valor puntual modelizado a 4 m sobre nivel del suelo en fachada más desfavorable de vivienda proyectada.

<sup>2</sup>: Valor puntual modelizado a 6 m sobre nivel del suelo en fachada más desfavorable de vivienda proyectada.

Para la modelización se estima una incertidumbre de +/- 3 decibelios.



ACUSMED)))

ACUSCA CONSULTORÍA FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENEA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)  
Octubre de 2019**

Anexo II : MAPAS SONOROS FUTUROS (Escala 1/2000)

Ldía (Mapa sonoro futuro)

Ltarde (Mapa sonoro futuro)

Lnoche (Mapa sonoro futuro)

### 3.4. CONCLUSIONES

En relación a la normativa legal vigente:

**3.4.1 Decreto 213/2012, de 16 de octubre, "de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco";** que desarrolla los estipulado en la normativa estatal vigente (Ley de Ruido 37/2.003 y su desarrollo reglamentario: Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; y del Real Decreto 1367/2.007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Artículo 31.– Valores objetivo de calidad para áreas urbanizadas y futuros desarrollos.

1.– *Los valores objetivo de calidad en el espacio exterior, para áreas urbanizadas existentes son los detallados en la tabla A de la parte 1 del anexo I del presente Decreto.*

2.– *Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.*

*Los valores objetivo de calidad en el espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales son los detallados en las tablas B y C de la parte 1 del anexo I del presente Decreto.*

1.– *Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en los párrafos 1, 2, del artículo 31 y los artículos 32, 33 y 34 cuando:*



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
 (IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

- Ningún valor promedio anual supere los valores fijados en la tabla A del anexo I del presente Decreto.
- El 97% de todos los valores diarios no superen en 3dBA los valores fijados en la correspondiente tabla A del anexo I del presente Decreto.

**Tabla A. Objetivos de Calidad Acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes**

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
E Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

Nota: objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

**Por tanto, los Objetivos de Calidad Acústica en el exterior, incluidos en la mencionada Tabla A del anexo I, serían, teniendo en cuenta la zonificación acústica vigente (de acuerdo al PGOU de referencia) para la situación actual y futura los correspondientes al área A, “Residencial”. En el caso de la situación futura operacional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31; punto 2, los Objetivos para zona “Residencial” se reducirán en 5 decibelios (pasan de los 65 (día/tarde) y 55 (noche) a 60 y 50 decibelios respectivamente) en la parcela a edificar.**



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
Octubre de 2019

*Tabla B. Objetivos de Calidad Acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales. (1)*

Uso del edificio <sup>(2)</sup>	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

*(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental trasmítido al interior).*

*(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.*

*Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.*

**Por tanto, los Objetivos de Calidad Acústica en el interior, incluidos en la mencionada Tabla B del anexo I, para la situación futura, serían los correspondientes a “Vivienda o uso residencial”.**

### **3.4.2 Análisis de resultados**

Una vez analizados los resultados obtenidos en las tablas IV y V, se observa:

**3.4.2.1 En lo relativo a la situación actual preoperacional (mapa sonoro de la zona 2019), los resultados obtenidos en las Parcelas I y II no superan los Objetivos de Calidad exteriores para desarrollos urbanísticos de uso predominante residencial (60/60/50, día/tarde/noche respectivamente) dBA, exceptuando la porción más meridional y la esquina Este de la Parcela II, donde se alcanzan los 51 dBA en horario nocturno (zona incluida dentro de la isófona**

**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

de color verde que abarca 50-55 decibelios). En el caso de la Parcela III se superan los niveles de referencia en una parte importante de la misma (mitad septentrional) en todos los horarios (isófonas de 60-65 y 55-60 en horarios diurno/tarde y nocturno respectivamente).

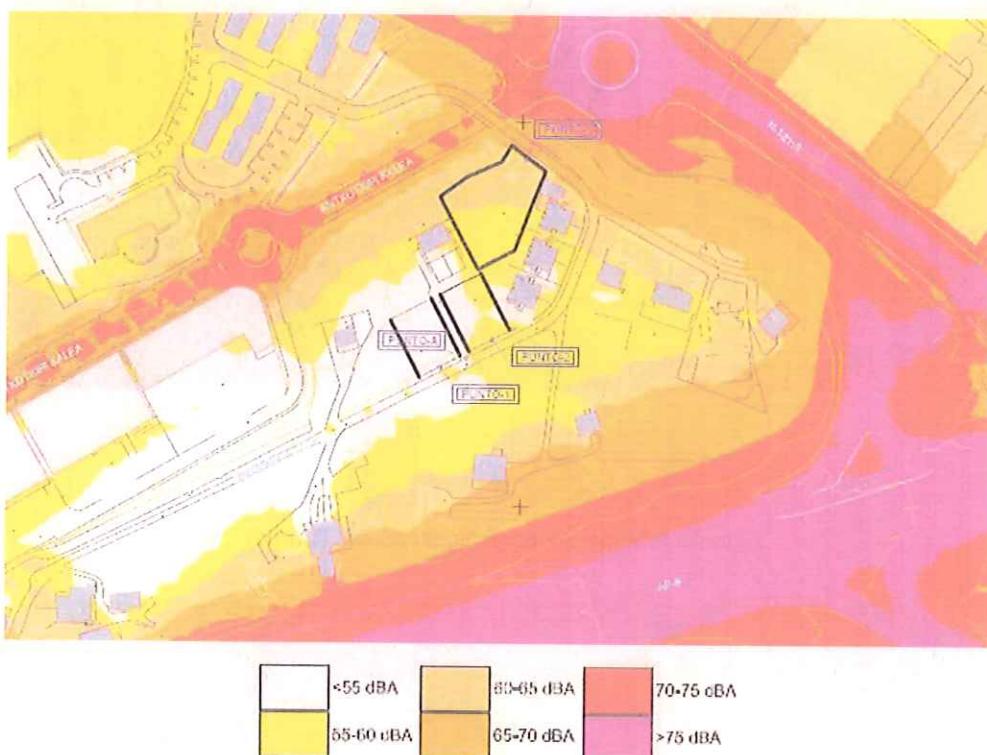


Figura 10: Mapa Sonoro Preoperacional (Ldía)



ACUSMED))

ESTADÍSTICA CONSULTORÍA FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

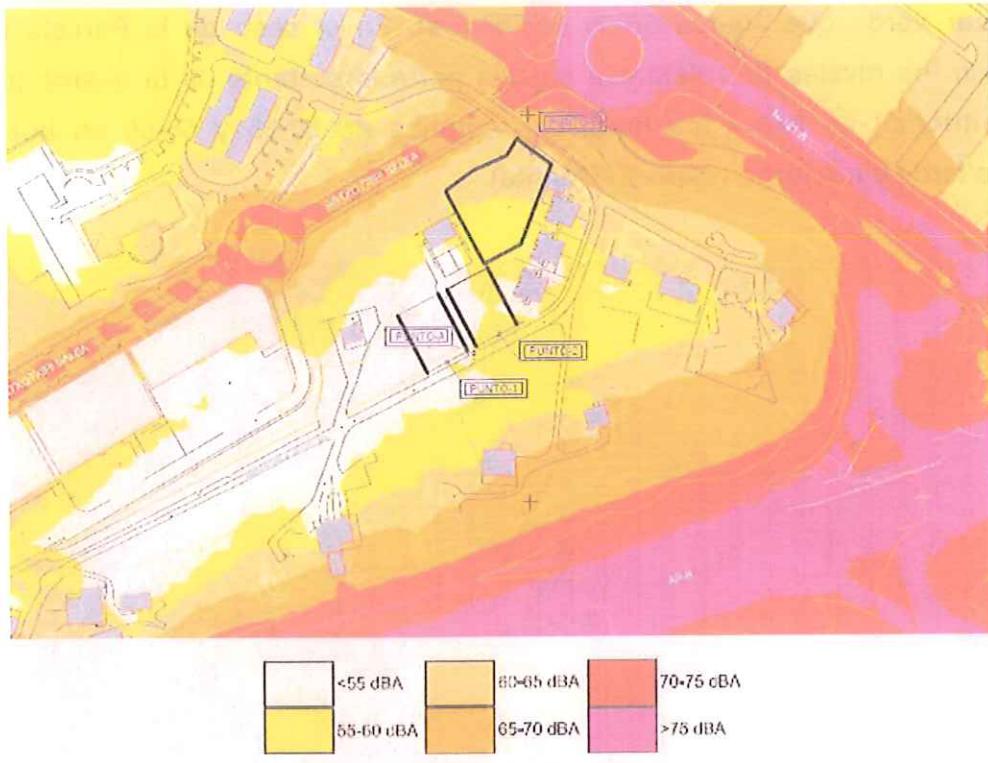


Figura 11: Mapa Sonoro Preoperacional (Ltarde)



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

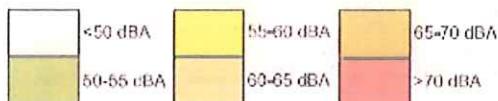
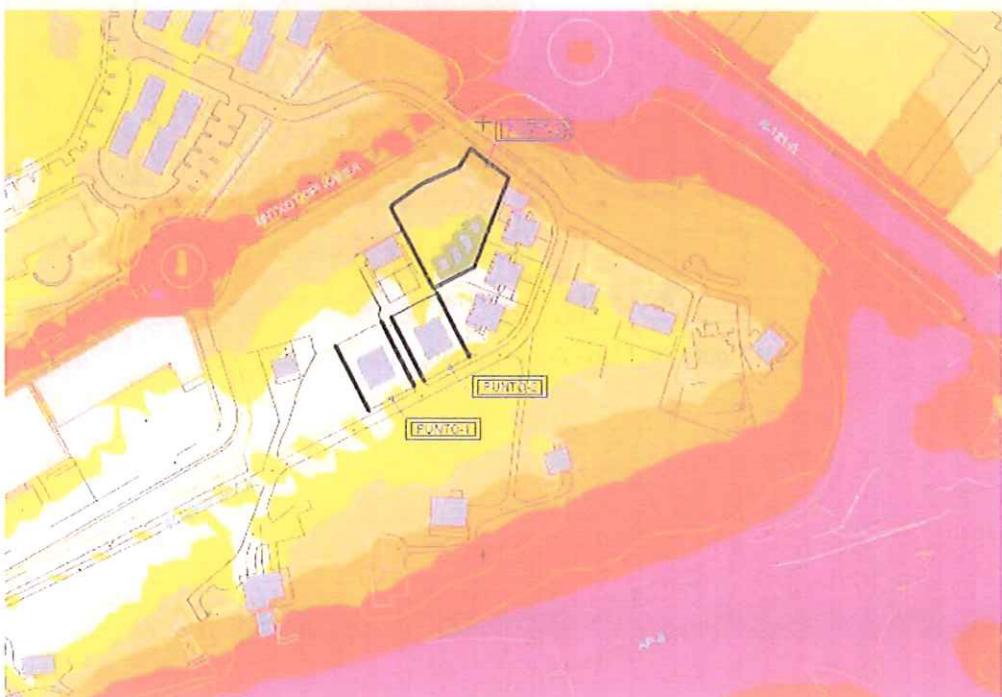


Figura 12: Mapa Sonoro Preoperacional (Lnoche)

**3.4.2.2 En lo relativo a la situación futura operacional, para las Parcelas I y II no se superarían los Objetivos de Calidad exteriores para desarrollos urbanísticos de uso predominante residencial (60/60/50, día/tarde/noche respectivamente) dBA, exceptuando la porción más meridional de la Parcela II, donde se alcanzan los 51 dBA en horario nocturno (zona incluida dentro de la isófona de color verde que abarca 50-55 decibelios). En el caso de la Parcela III, se superan los niveles de referencia en una parte importante de la misma (mitad septentrional) en todos los horarios (isófonas de 60-65 (65-70 en el extremo nordeste de parcela) y 55-60 en horarios diurno/tarde y nocturno respectivamente).**





ACUSMED)))

ESTRATEGIA CONSULTORÍA FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

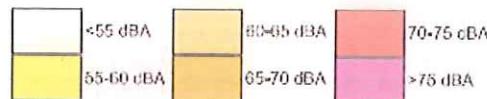


Figura 13: Mapa Sonoro Operacional (Ldía)

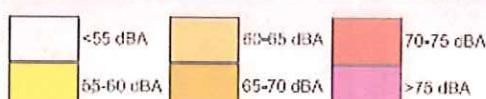


Figura 14: Mapa Sonoro Operacional (Ltarde)

INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)  
Octubre de 2019

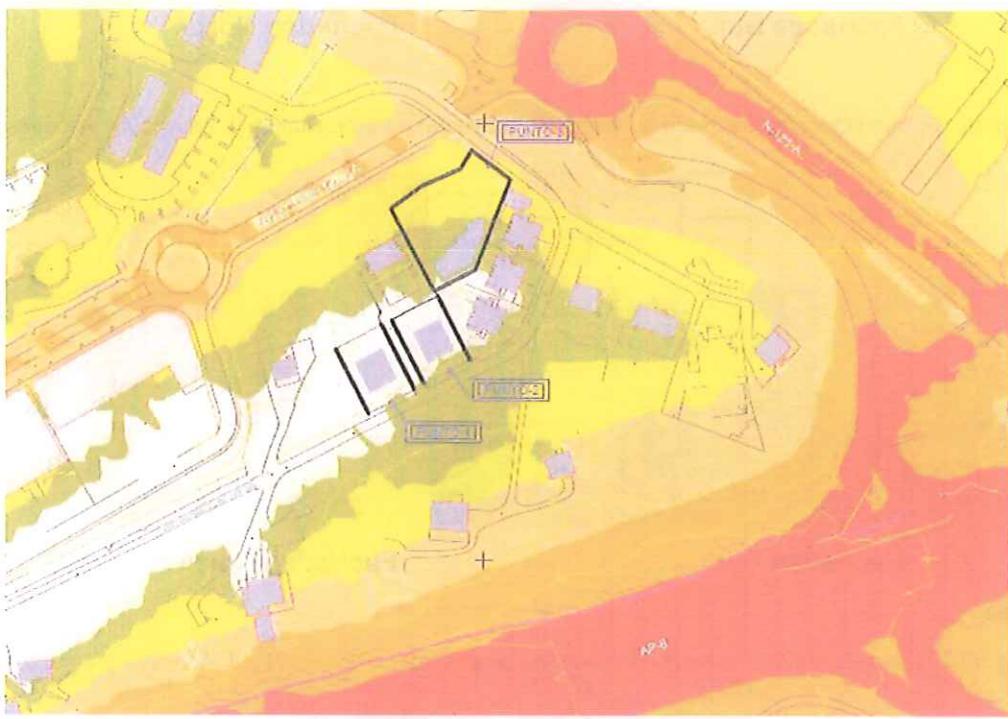
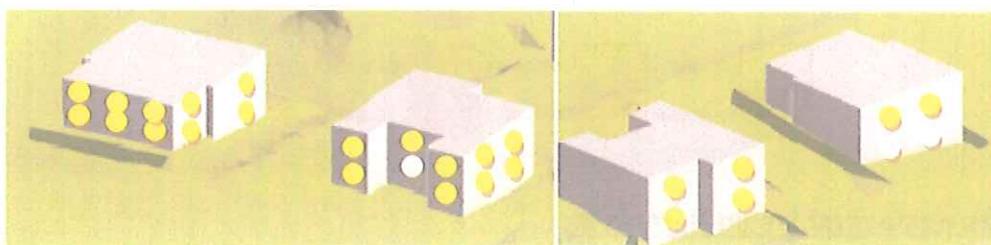


Figura 15: Mapa Sonoro Operacional (Lnoche)

En relación a las viviendas proyectadas, para todas las alturas en fachadas de viviendas con ventanas (de acuerdo al Decreto 213/2012), los resultados obtenidos han sido los siguientes.

Valores más desfavorables en Parcelas I y II:



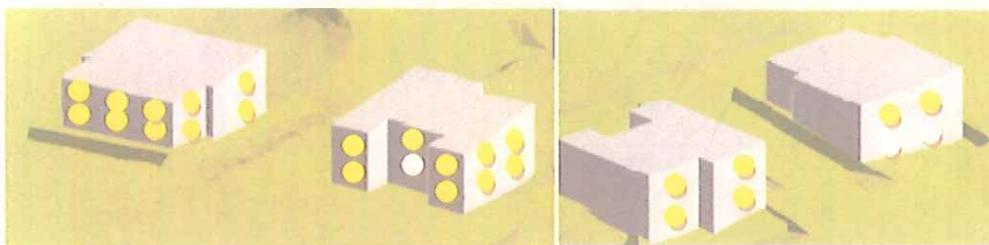
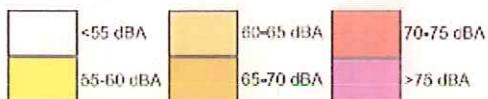
**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"**  
*(IRUN-GIPUZKOA)*  
*Octubre de 2019*

**Fachadas Sur**

**Fachadas Norte**

**Ldía**

Figura 16: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Parcelas I y II. Alturas 4 y 6 metros.

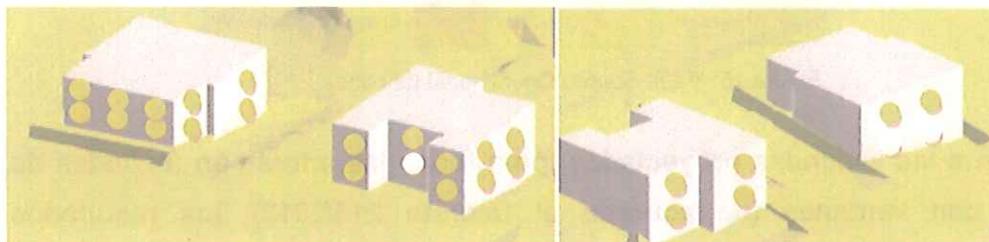
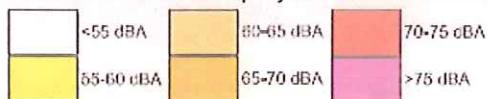


**Fachadas Sur**

**Fachadas Norte**

**Ltarde**

Figura 17: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Parcelas I y II. Alturas 4 y 6 metros.

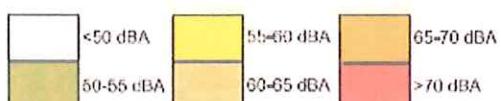


**Fachadas Sur**

**Fachadas Norte**

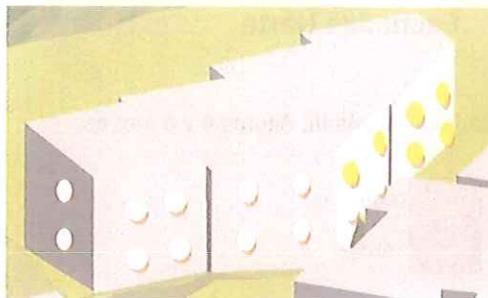
**Lnoche**

Figura 18: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Parcelas I y II. Alturas 4 y 6 metros.

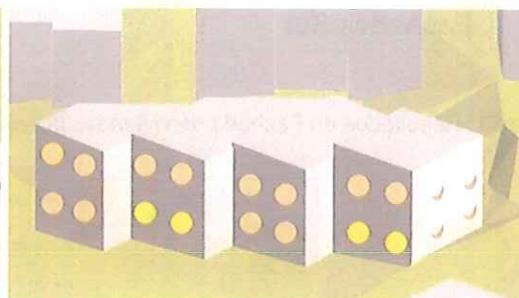


**Valores más desfavorables en Parcela III:**

INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENEAE BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)  
Octubre de 2019



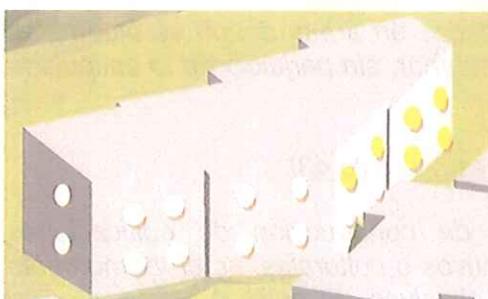
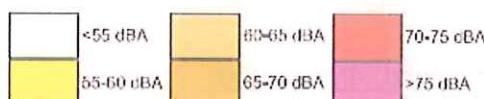
Fachadas Sur



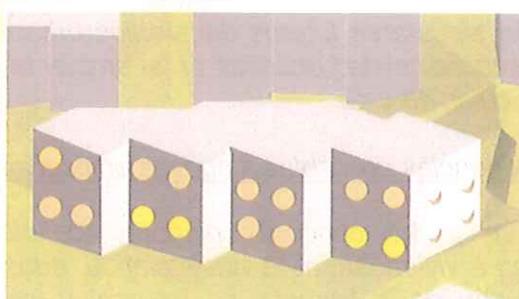
Fachadas Norte

Ldía

Figura 19: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Parcela III. Alturas 4 y 6 metros.



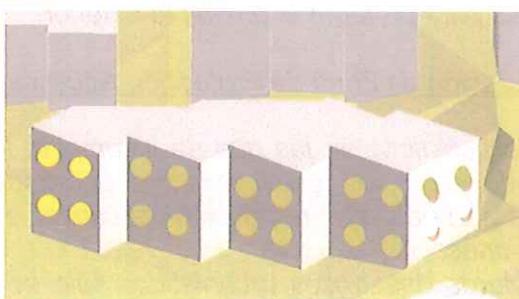
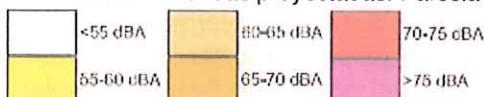
Fachadas Sur



Fachadas Norte

Ltarde

Figura 20: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Parcela III. Alturas 4 y 6 metros.

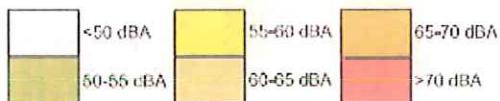


**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"**  
**(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

**Fachadas Sur**

**Lnoche**

Figura 21: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Parcela III. Alturas 4 y 6 metros.



**Fachadas Norte**

**3.4.3 Conclusiones**

**Según lo establecido en el Decreto 213/2012:**

- Futuro desarrollo urbanístico (Artículo 36)

*No podrán ejecutarse futuros desarrollos urbanísticos en áreas donde se incumplan los objetivos de calidad acústica en el ambiente exterior, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 43 y 45.*

- Exigencias aplicables a nuevas edificaciones (Artículo 43)

1.- *No se podrá conceder ninguna licencia de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, si, en el momento de concesión de la licencia, se incumplen los objetivos de calidad acústica en el exterior, salvo en dos supuestos:*

*a) existencia de razones excepcionales de interés público debidamente motivadas,  
 b) en zonas de protección acústica especial en los supuestos definidos en el artículo 45 del presente Decreto.*

2.- *En todo caso, deberán cumplirse los objetivos de calidad para el espacio interior para lo cual los Ayuntamientos deberán realizar informe justificativo de dicha cuestión, previa a la concesión de la correspondiente licencia, estableciendo medidas correctoras para proteger el ambiente exterior.*

- Declaración de Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) (Artículo 45).

*Las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica, aún observándose por los focos emisores acústicos los valores límite aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial conforme a las siguientes prescripciones:*

*a) Los futuros desarrollos urbanísticos sólo se podrán declarar Zona de Protección Acústica Especial, y siempre que en el marco del Estudio de Impacto Acústico del*



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

*futuro desarrollo urbanístico se establezcan las medidas correctoras siguiendo las determinaciones del Capítulo II del presente Título, si se produce alguno de los siguientes casos:*

- que esté aprobada inicialmente la ordenación pormenorizada a la entrada en vigor del presente Decreto o*
- que se trate de supuestos de renovación de suelo urbano (...).*

• Definición de medidas (Artículo 40)

1.- *La definición de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica de los artículos 31 a 34 y que resulten técnica y económicamente proporcionadas se encaminará a proteger, en primera instancia, el ambiente exterior de las áreas acústicas, de tal forma que se velará por el cumplimiento de los valores objetivo considerando, en las zonas edificadas, el sonido incidente en la totalidad de las fachadas con ventanas de las edificaciones sensibles a todas sus alturas, así como en el ambiente exterior a 2 metros de altura sobre el suelo en las zonas no edificadas. La definición de estas medidas deberá incluir los plazos de su ejecución y el responsable de la misma.*

2.- *En el caso de no ser posible proteger el ambiente exterior para alcanzar los objetivos de calidad acústica aplicables debido a la desproporción técnica o económica de las medidas a implantar, suficientemente motivada, se desarrollarán medidas adicionales para, en todos los casos, cumplir con los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 43.*

Cabe destacar, de acuerdo a lo anterior, que la zona de estudio se encuentra identificada dentro de la ZPAE prevista a declarar en el Plan de Acción Contra el Ruido del Municipio de Irún (elaborado por la empresa AAC en Abril de 2017), en concreto la denominada "ZPAE-9" (de acuerdo a las características de la misma, sería de Prioridad 1 su delimitación: "Presencia de futuros Desarrollos Urbanísticos según el Decreto 213/2012").

**A) En relación a los resultados obtenidos, en la situación actual se superan los Objetivos de Calidad exteriores nocturnos para futuros desarrollos urbanísticos de uso predominante residencial (60/60/50 dBA para día/tarde/noche respectivamente) en el límite meridional y esquina este de la Parcela II. Se alcanzan en dicha zona, de acuerdo a los valores modelizados, los 51 dBA en**



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

horario nocturno (zona incluida dentro de la isófona de color verde que abarca 50-55 decibelios). En el caso de la Parcela III se superan los niveles de referencia en una parte importante de la misma (mitad septentrional) en todos los horarios (isófonas de 60-65 y 55-60 en horarios diurno/tarde y nocturno respectivamente). Ver detalle en páginas 30 y 31.

B) En la situación futura se superan los Objetivos de Calidad exteriores nocturnos para futuros desarrollos urbanísticos de uso predominante residencial (60/60/50 dBA para día/tarde/noche respectivamente) en el límite meridional y esquina este de la Parcela II. Se alcanzan en dicha zona, de acuerdo a los valores modelizados, los 51 dBA en horario nocturno (zona incluida dentro de la isófona de color verde que abarca 50-55 decibelios). En el caso de la Parcela III, se superan los niveles de referencia en una parte importante de la misma (mitad septentrional) en todos los horarios (isófonas de 60-65 (65-70 en el extremo nordeste de parcela) y 55-60 en horarios diurno/tarde y nocturno respectivamente). Ver detalle en páginas 32 a 34.

En el caso de las viviendas proyectadas, en algunas de las fachadas (ver detalle en páginas 34 a 36) se superan los Objetivos de Calidad de referencia nocturnos.

Tabla Resumen (situación futura; resultados en dBA)

PUNTO		Situación Futura Ldía	Situación Futura Ltarde	Objetivo Ldía/Ltarde	Situación Futura Lnoche	Objetivo Lnoche
1-Límite Parcela I	sur	55-60** (55) 1(56) 2(57)	55-60** (55) 1(57) 2(58)	60	<50** (50) 1(52) 2(53)	50
2-Límite Parcela II	sur	55-60** (56) 1(57) 2(58)	55-60** (56) 1(57) 2(59)	60	50-55** (51) 1(52) 2(54)	50

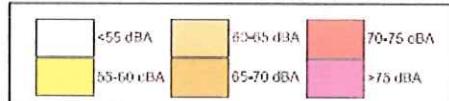


**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

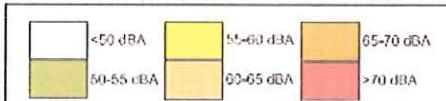
3-Límite nordeste Parcela III	65-70** <sup>1(66)</sup> <sup>2(61)</sup>	65-70** <sup>1(65)</sup> <sup>2(61)</sup>	60	55-60** <sup>1(59)</sup> <sup>2(55)</sup>	50
----------------------------------	---	---	----	---	----

\*\*: Líneas isófonas y receptores a 2 m de altura.

día/tarde



noche



Entre paréntesis, valor puntual modelizado a 2 m de altura.

<sup>1</sup>: Valor puntual modelizado a 4 m sobre nivel del suelo en fachada más desfavorable de vivienda proyectada.

<sup>2</sup>: Valor puntual modelizado a 6 m sobre nivel del suelo en fachada más desfavorable de vivienda proyectada.

Para la modelización se estima una incertidumbre de +/- 3 decibelios.

### 3.5. MEDIDAS CORRECTORAS

El Plan de Acción Contra el Ruido de Irún anteriormente citado establece en la Línea de Actuación 4 "Plan Correctivo" establece la "Delimitación de ZPAE y Planes Zonales Específicos" (...) "para la mejora progresiva del ambiente sonoro hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación"

**En lo relativo a posibles medidas correctoras específicas a incluir en el proyecto de referencia, teniendo en cuenta la ubicación de las parcelas y la existencia de receptores en fachada a alturas superiores a los 4 metros, desde el punto de vista técnico no se considera eficaz la colocación de pantallas acústicas ya que en primer lugar, se necesitarían alturas superiores a 4 metros (lo que supondría problemas estéticos y de espacio para su ubicación) para ser efectivas (crear zona de sombra entre el emisor y el receptor) de cara a los receptores mencionados y por otro, las mismas únicamente cubrirían las fachadas surcde las Parcelas I y II, siendo nula su efectividad de cara a la zona norte y este, en este último caso, de la Parcela II. En el caso de la Parcela III, la pantalla se podría ubicar en el límite norte de la parcela, siendo también baja su eficacia (no**



ACUSMED))

CONSULTORÍA FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS

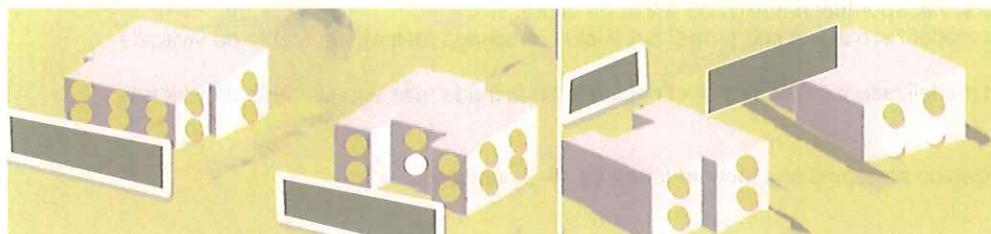


**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

cubriendo en este caso la zona sur de las fachadas de las viviendas proyectadas).

Tampoco sería efectiva la disminución de velocidad de 30 Km/h a 20 Km/h en el vial contiguo (Behobia Auzoa), ya que esta medida prácticamente no tendría efectividad sobre las fachadas ni las alturas mencionadas.

### Parcelas I y II

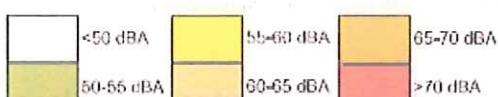


Fachadas Sur

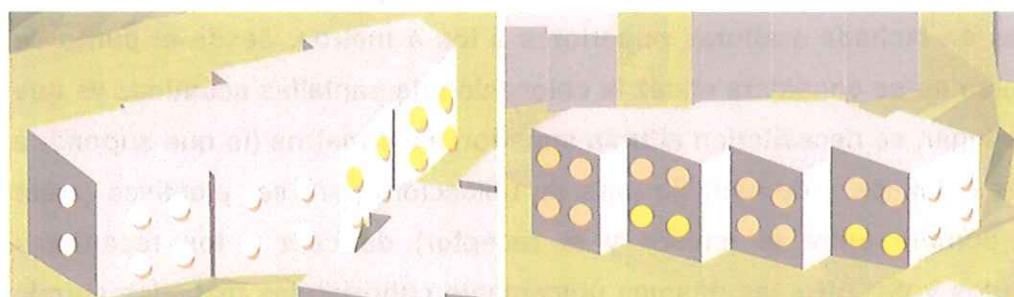
Fachadas Norte

### Lnoche

Figura 20: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Alturas 4 y 6 metros con disminución de velocidad a 20 km/h y pantalla de 3 metros de 3 metros de altura y 25 + 25 m de longitud (parcelas I y II respectivamente)



### Parcela III



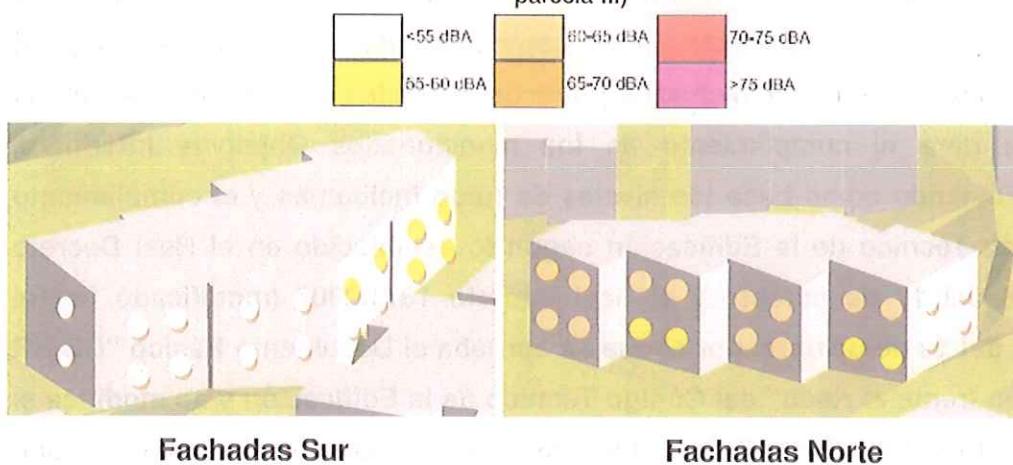
Fachadas Sur

Fachadas Norte

### Ldía

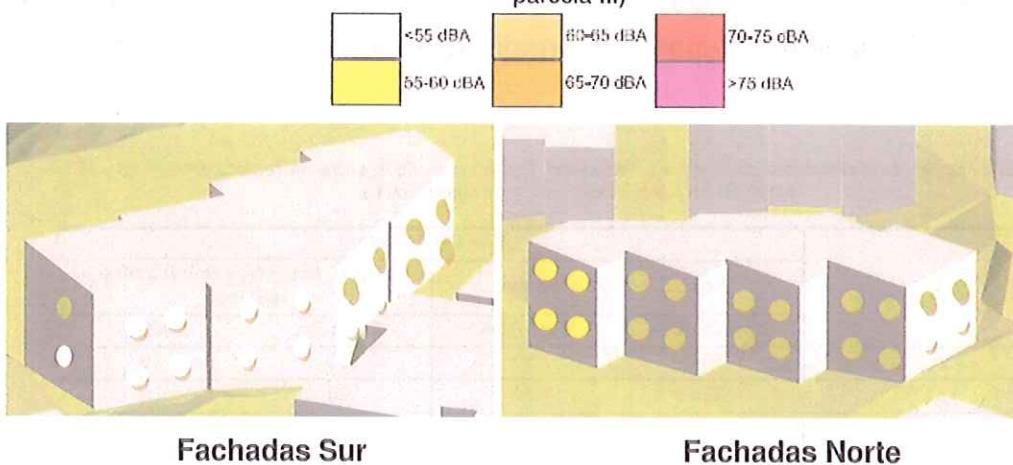
**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENEAK BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

Figura 21: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Alturas 4 y 6 metros con disminución de velocidad a 20 km/h y pantalla de 3 metros de 3 metros de altura y 54 m de longitud (límite norte de parcela III)



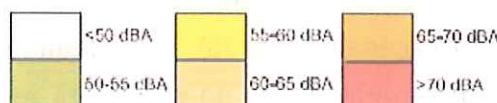
### Ltarde

Figura 22: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Alturas 4 y 6 metros con disminución de velocidad a 20 km/h y pantalla de 3 metros de 3 metros de altura y 54 m de longitud (límite norte de parcela III)



### Lnoche

Figura 23: Resultados en Fachada de viviendas proyectadas. Alturas 4 y 6 metros con disminución de velocidad a 20 km/h y pantalla de 3 metros de 3 metros de altura y 54 m de longitud (límite norte de parcela III)





ACUSMED)))

LA CONSULTORIA | FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

No obstante lo anterior, en la fase de proyecto, con el fin de dar cumplimiento a los Objetivos de calidad en interiores para viviendas y uso residencial (mencionados en el apartado 3.4.1, página 28 del presente informe); el aislamiento acústico de las fachadas y huecos sensibles como ventanas, será el adecuado para el cumplimiento de los mencionados Objetivos Interiores, siempre tomando como base los niveles de ruido incidentes y el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación según lo establecido en el Real Decreto 1675/2008 del 17 de octubre y el Real Decreto 1371/2007 (modificado por el anterior), del 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Según lo indicado en el Código Técnico de la Edificación, los valores en aislamiento de fachada para valores del ruido incidente en fachada Ldía deben ser:

Tabla 2.1 Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo,  $D_{m,nt,Air}$ , en dBA, entre un recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día,  $L_d$ .

$L_d$ dBA	Uso del edificio			
	Residencial y sanitario		Cultural, docente, administrativo y religioso	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

Por tanto, en el caso de la fachada norte de las viviendas proyectadas de la Parcela III, en aquellos puntos de la fachada donde se alcancen los 60-65 decibelios (ver detalle en páginas 34 a 36), el aislamiento en fachada a ruido aéreo será de 32 dBA en dormitorios y 30 dBA para estancias. Para el resto,

ACUSMED)))

ACÚSTICA CONSULTORÍA | FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

incluyendo Parcelas I y II los valores serán de 30 dBA para dormitorios y estancias.

Área de Acústica

Fdo: Pedro Menéndez Calles

Técnico/Ldo Químico

(DNI 11420835R)

28 de Octubre de 2019

**ACUSMED)))**

ACÚSTICA CONSULTORÍA FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

## 4. ANEXOS

**ANEXO I: Localización de puntos significativos**  
.....pág. 46

**ANEXO II: Mapas Sonoros.....pág. 47**

*Página 45 de 47*

ACUSMEDI)))

ACÚSTICA CONSULTORIA FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS



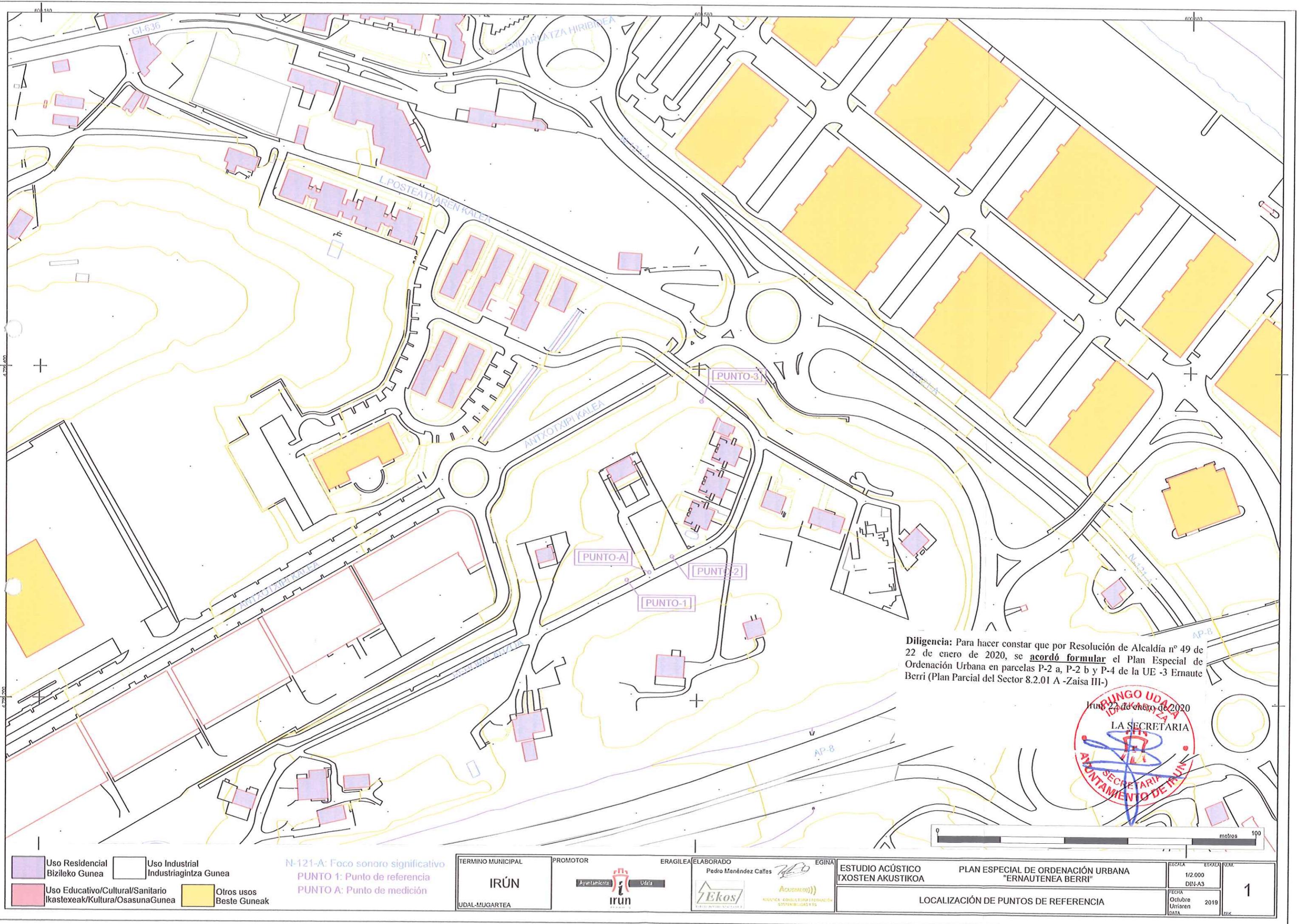
**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

## **ANEXO I: LOCALIZACIONES**

- **Plano 1: localización de fuentes sonoras y puntos significativos.**  
**Zonificación de usos actuales.**

O

O

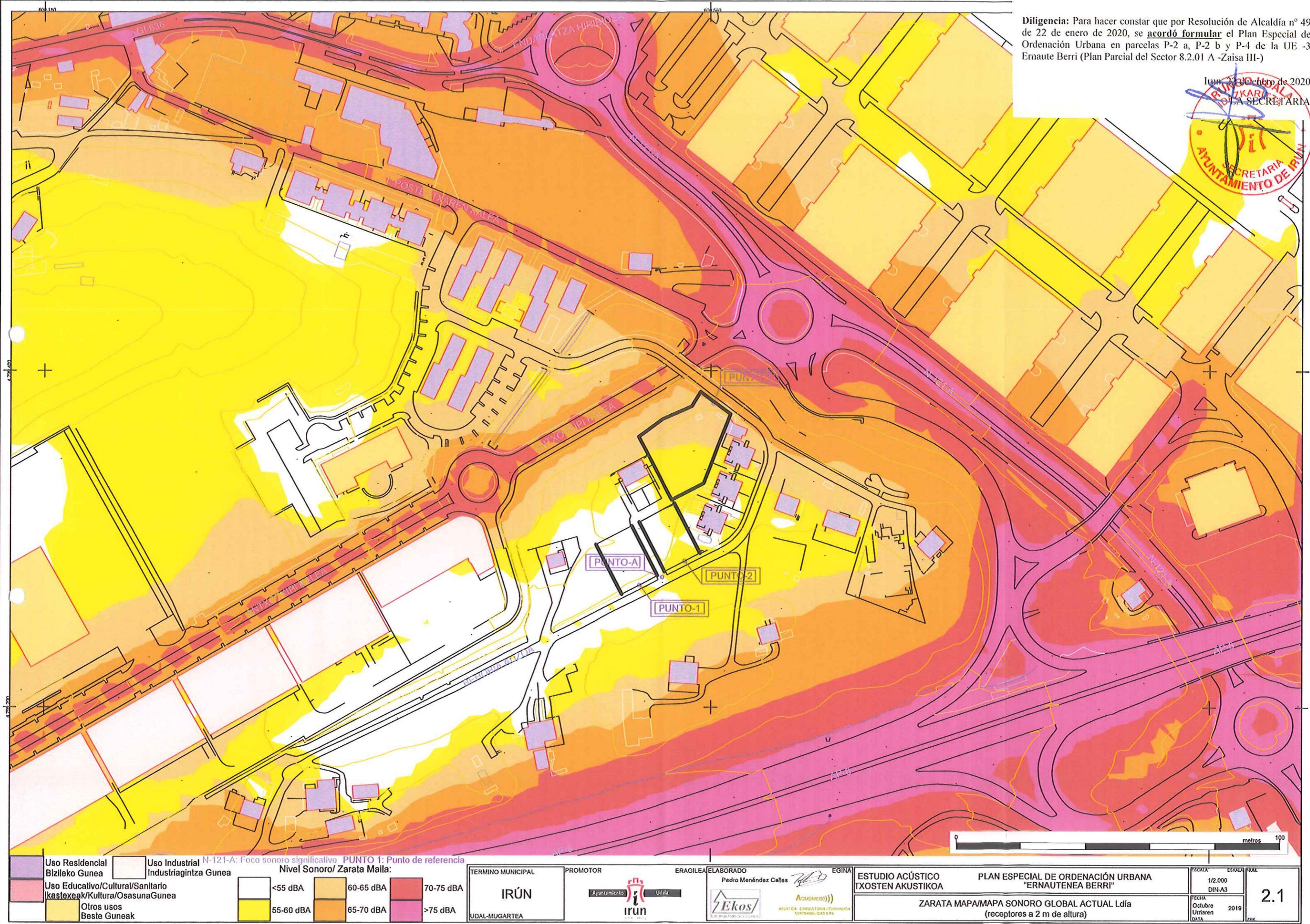




**INFORME ESTUDIO ACÚSTICO "ERNAUTENA BERRI"  
(IRUN-GIPUZKOA)**  
*Octubre de 2019*

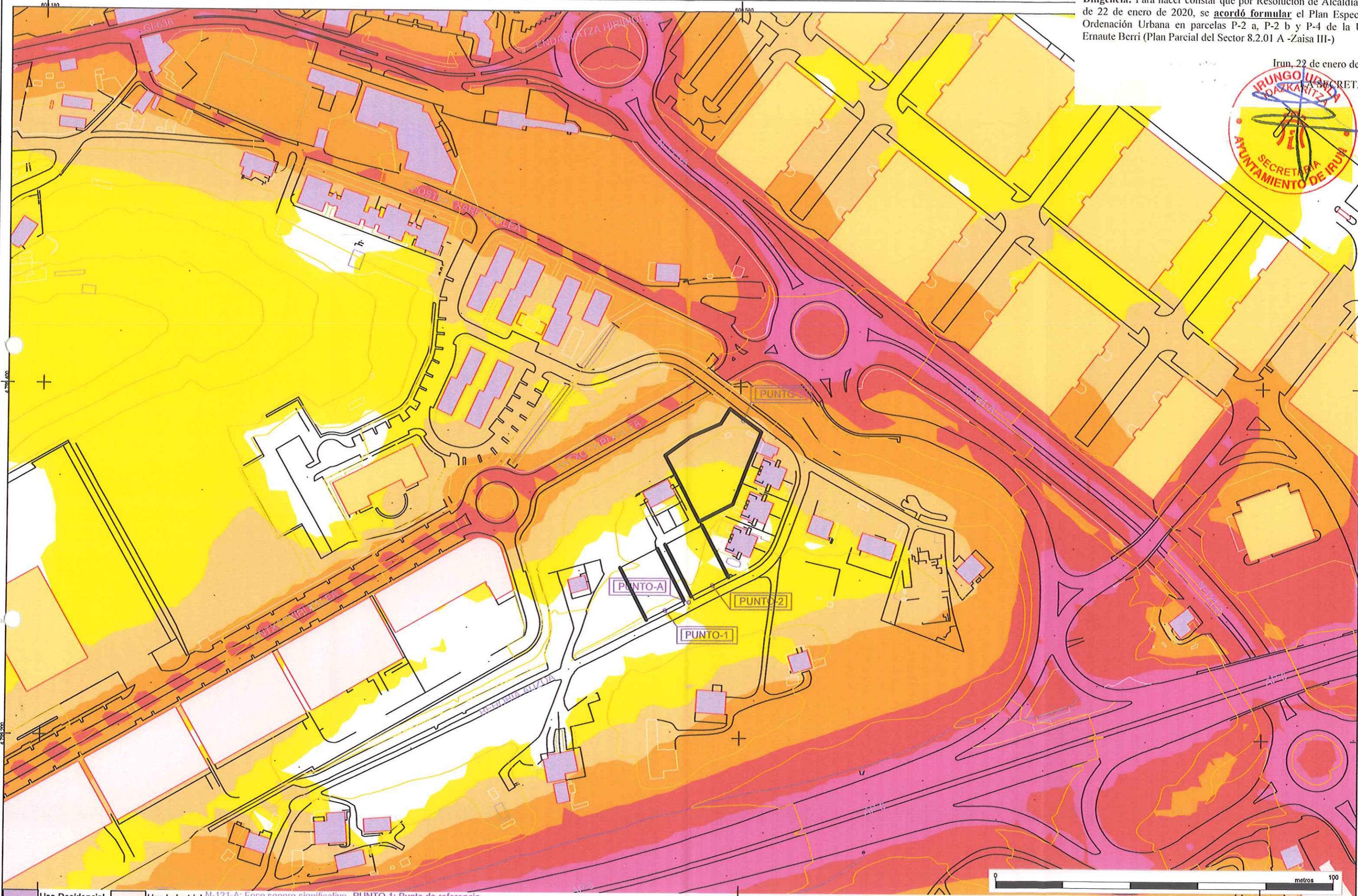
## **ANEXO II: MAPAS SONOROS**

- **Plano 2.1:** Mapa sonoro actual (preoperacional) de la zona en horario diurno (7 a 19 horas).
- **Plano 2.2:** Mapa sonoro actual de la zona en horario de tarde (19 a 23 horas).
- **Plano 2.3:** Mapa sonoro actual (operacional) de la zona en horario de noche (23 a 7 horas).
- **Plano 3.1:** Mapa sonoro futuro de la zona en horario diurno (7 a 19 horas).
- **Plano 3.2:** Mapa sonoro futuro de la zona en horario de tarde (19 a 23 horas).
- **Plano 3.3:** Mapa sonoro futuro de la zona en horario nocturno (23 a 7 horas).

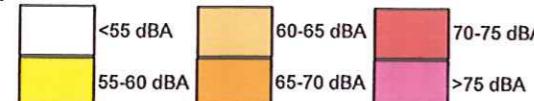


Diligencia: Para hacer constar que por Resolución de Alcaldía nº 49 de 22 de enero de 2020, se acordó formular el Plan Especial de Ordenación Urbana en parcelas P-2 a, P-2 b y P-4 de la UE -3 Ernautera Berri (Plan Parcial del Sector 8.2.01 A -Zaisa III-)

Irun, 22 de enero de 2020



Uso Residencial Bilboko Gunea	Uso Industrial Industriagintza Gunea
Uso Educativo/Cultural/Sanitario Kasteksek/Kultura/OsasunaGunea	N-121-A: Foco sonoro significativo PUNTO 1: Punto de referencia
Otros usos Beste Guneak	Nivel Sonoro/ Zarata Maila:



TERMINO MUNICIPAL  
**IRÚN**  
UDAL-MUGARTEA

PROMOTOR  
Ayuntamiento de  
**Irun**  
UDAL-MUGARTEA

ERAGILEA  
ELABORADO  
Pedro Menéndez Calles  


EGINA  
ESTUDIO ACÚSTICO  
TXOSTEN AKUSTIKOA  
ACUSMED))

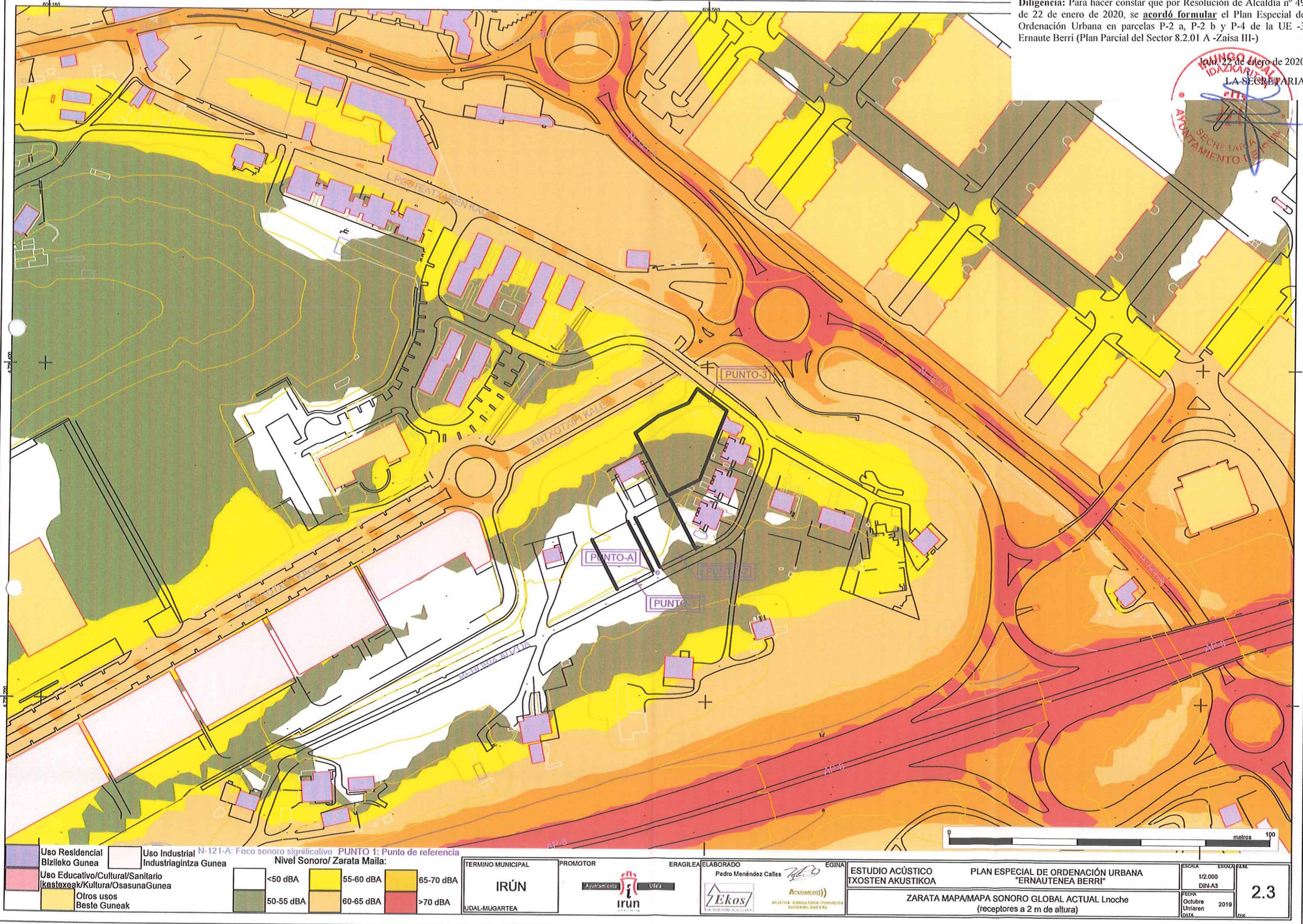
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
"ERNAUTENA BERRI"  
ZARATA MAPA/MAPA SONORO GLOBAL ACTUAL Ltarde  
(receptores a 2 m de altura)

ESCALA 1/2.000  
DIN-A3  
FECHA Octubre 2019  
DATA

2.2

- **Diligencia:** Para hacer constar que por Resolución de Alcaldía nº 49 de 22 de enero de 2020, se acordó formular el Plan Especial de Ordenación Urbana en parcelas P-2 a, P-2 b y P-4 de la UE -3 Ernauta Berri (Plan Parcial del Sector 8.2.01 A -Zaisa III-)

~~INICIO DE IDAZKARIA~~  
LA SECRETARIA



Diligencia: Para hacer constar que por Resolución de Alcaldía nº 49 de 22 de enero de 2020, se acordó formular el Plan Especial de Ordenación Urbana en parcelas P-2 a, P-2 b y P-4 de la UE -3 Ernauta Berri (Plan Parcial del Sector 8.2.01 A -Zaisa III-)

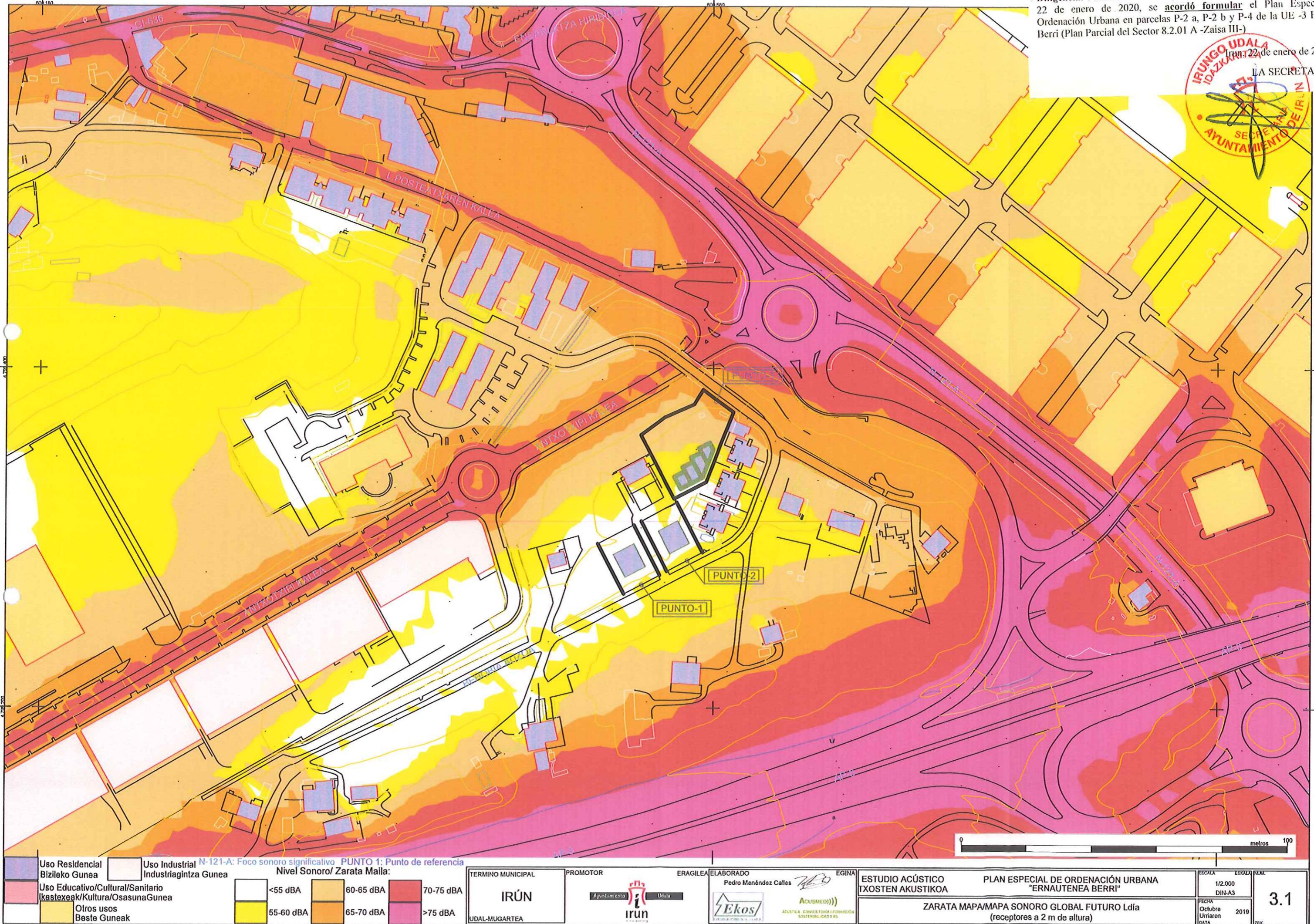
Irun, 22 de enero de 2020

LA SECRETARIA

IRUNGO UDALA  
IDAZKARTEA

SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE IRUN



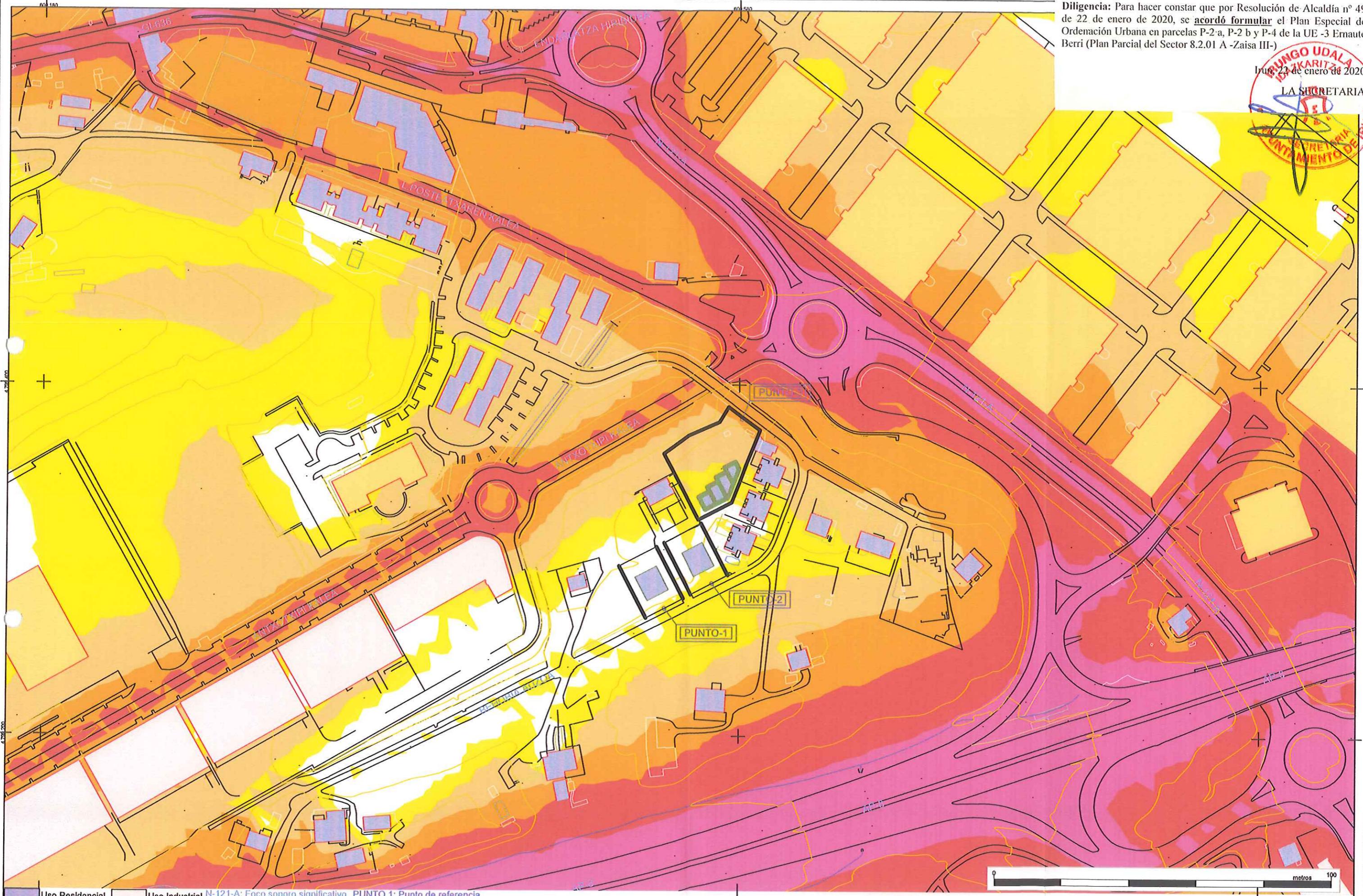
Diligencia: Para hacer constar que por Resolución de Alcaldía nº 49 de 22 de enero de 2020, se acordó formular el Plan Especial de Ordenación Urbana en parcelas P-2-a, P-2 b y P-4 de la UE -3 Ernauta Berri (Plan Parcial del Sector 8.2.01 A -Zaisa III-).

Irun, 22 de enero de 2020

LA SECRETARIA



SECRETARIA  
AYUNTAMIENTO DE IRUN

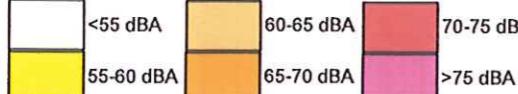


Uso Residencial  
Bilzleko Gunea

Uso Industrial N-121-A: Foco sonoro significativo

PUNTO 1: Punto de referencia

Nivel Sonoro/ Zarata Maila:



Uso Educativo/Cultural/Sanitario  
Ikastetxeak/Kultura/OsasunaGunea

Otros usos

Beste Guneak

TERMINO MUNICIPAL

IRÚN  
UDAL-MUGARTEA

PROMOTOR

Ayuntamiento  
Irún

ERAGILEA/ELABORADO

Pedro Menéndez Calles  
  
ACUSMEIDI  
ACUSTICA CONSULTORIA FORMACION SOSTENIBILIDAD IRS

EGINA

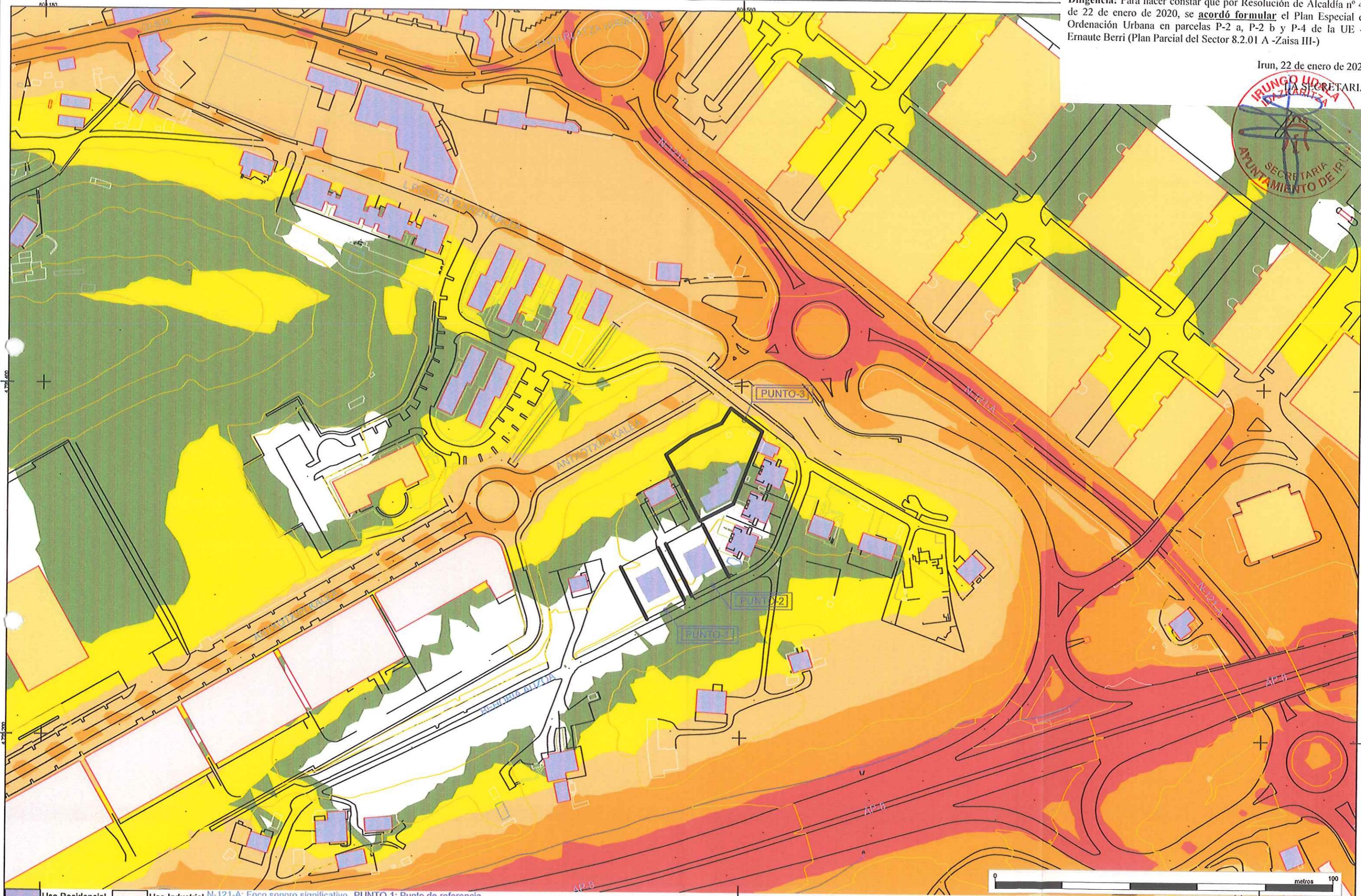
ESTUDIO ACÚSTICO  
TXOSTEN AKUSTIKOA

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
"ERNAUTENA BERRI"  
ZARATA MAPA/MAPA SONORO GLOBAL FUTURO ltarde  
(receptores a 2 m de altura)

1/2.000  
DIN-A3  
FECHA  
Octubre  
2019  
DATA  
ZEK  
3.2

Diligencia: Para hacer constar que por Resolución de Alcaldía nº 49 de 22 de enero de 2020, se acordó formular el Plan Especial de Ordenación Urbana en parcelas P-2 a, P-2 b y P-4 de la UE -3 Ernautera Berri (Plan Parcial del Sector 8.2.01 A -Zaisa III-)

Irun, 22 de enero de 2020



Uso Residencial  
Biziako Gunea  
Uso Industrial  
Industriagintza Gunea  
Uso Educativo/Cultural/Sanitario  
Kastekoa/Kultura/Osasuna Gunea  
Otros usos  
Beste Guneak

N-121-A: Foco sonoro significativo PUNTO 1: Punto de referencia  
Nivel Sonoro/ Zarata Maila:  
<50 dBA 55-60 dBA 65-70 dBA  
50-55 dBA 60-65 dBA >70 dBA

TERMINO MUNICIPAL  
IRÚN  
UDAL-MUGARTEA

PROMOTOR  
Ayuntamiento de Irun

ERAGILEA  
ELABORADO  
Pedro Menéndez Calles

EGINA  
ESTUDIO ACÚSTICO  
TXOSTEN AKUSTIKOA  
ACUSMED))

ACÚSTICA CONSULTORIA Y FORMACIÓN  
SOSTENIBILIDAD Y RS

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA  
"ERNAUTENA BERRI"  
ZARATA MAPA/MAPA SONORO GLOBAL FUTURO Lnoche  
(receptores a 2 m de altura)

ESCALA 1/2.000  
DIN-A3  
FECHA Octubre 2019  
DATA Irunaren  
3.3